



Chachapoyas, 12 de octubre de 2021

OFICIO N° 214-2021-UNTRM/OCI

Señor:

Ing. Roiser Centeno Cachay

Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información

Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas

Chachapoyas/Chachapoyas/Amazonas.



Asunto : Informes de auditoria

Referencia : Oficio n.° 106-2021-UNTRM-R/OTI recibido el 17 de setiembre de 2021

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia mediante el cual su despacho pone de conocimiento que la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ha realizado la supervisión del Portal de Transparencia Estándar (PTE), de esta casa superior de estudios, observando que el mismo presenta un cumplimiento del veintinueve por ciento (29%) de avance; motivo por el cual, a fin de subsanar esta observación, se **solicitó las recomendaciones de auditoria correspondientes al segundo y primer semestre de los años 2020 y 2021 respectivamente.**

En tal sentido, se remite los informes de control comunicados al titular de la Entidad, de acuerdo al detalle siguiente:

Periodo 2020

Tipo de Servicio	N° de Informe	Título del Informe	Fecha Publicación
Subgerencia de Atención de Denuncias			
Acción Oficio Posterior	9122-2020-CG/SADEN-AOP	Pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del sistema privado de pensiones - AFP-Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.	02/11/2020

Periodo 2021

Tipo de Servicio	N° de Informe	Título del Informe	Fecha Publicación
Órgano de Control Institucional - UNTRM			
Visita de control	001-2021-OCI/5233-SVC	Ejecución financiera del gasto público derivado de la etapa de devengado	22/02/2021
Control concurrente	002-2021-OCI/5233-SCC	Ejecución contractual de la obra "Construcción del centro de promoción de la investigación y transferencia tecnológica de la UNTRM" hito de control n° 1: culminación de obra"	11/03/2021
Control concurrente	003-2021-OCI/5233-SCC	Plazos de recepción de la obra "construcción del centro de promoción de la investigación y transferencia tecnológica de la UNTRM"	23/04/2021
Orientación de oficio	004-2021-OCI/5233-SOO	Inobservancia de la ley de nepotismo-Ley n° 26771 y su modificatoria por Ley n° 30294	23/04/2021
Visita de control	005-2021-OCI/5233-SVC	Ejecución contractual de la obra: construcción del laboratorio de la facultad de ciencias de la salud de la especialidad de estomatología de la UNTRM - valorización n° 5	14/05/2021



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tipo de Servicio	N° de Informe	Título del Informe	Fecha Publicación
Orientación de oficio	006-2021-OCI/5233-SOO	Criterios para la determinación de estudiantes de pregrado beneficiarios del servicio de internet en el marco del decreto supremo n° 02-2021-MINEDU, en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - periodo 2021	04/06/2021
Control concurrente	007-2021-OCI/5233-SCC	Ejecución contractual de la obra "Construcción del centro de promoción de la investigación y transferencia tecnológica de la UNTRM"	02/06/2021
Gerencia Regional de Control Amazonas - CGR			
Control concurrente	11181-2021-CG/GRAM-SCC	Proceso de contratación para la ejecución de la obra "Creación de los servicios del centro de investigación en climatología y energías alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza-región Amazonas"	21/06/2021
Control concurrente	17537-2021-CG/GRAM-SCC	Proceso de contratación para la ejecución de la obra creación de los servicios del centro de investigación en climatología y energías alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza-región Amazonas	20/09/2021
Subgerencia de Atención de Denuncias			
Orientación de oficio	10195-2021-CG/SADEN-SOO	Elaboración, aprobación y registro del plan para la vigilancia, prevención y control de la Covid-19 en el trabajo	27/04/2021
Acción oficio posterior	11234-2021-CG/SADEN-AOP	Actualización del portal de transparencia estándar de la entidad	09/08/2021
Sociedades de Auditoría			
Auditoría financiera	002-2021-3-0203	Informe de auditoría a los estados financieros de la UNTRM	12/07/2021
Auditoría financiera	003-2021-3-0203	Reporte de deficiencias significativas UNTRM	12/07/2021
Auditoría financiera	001-2021-3-0203	Informe sobre la auditoría presupuestaria de la UNTRM	12/07/2021

Es menester indicar, que el integro de los informes de control en mención, y de acuerdo a las coordinaciones previas con su persona, serán remitidos a los correos electrónicos transparencia.pte@untrm.edu.pe y soporte@untrm.edu.pe, para que su despacho en marco de sus competencias realice su valoración correspondiente.

Así también, indicar que los referidos informes se encuentran publicados en el portal web de la Contraloría General de la República en su menú "Transparencia e informes de control"

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Alfredo Valladares Calderón
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas
Contraloría General de la República

C.C.
Archivo
JCLS/Integrante de Comisión

Ficha Resumen - Informe de Control Simultáneo

I. Información general de informes de control simultáneo:

N° de informe:	001-2021-OCI/5233-SVC		
Título del informe:	EJECUCIÓN FINANCIERA DEL GASTO PÚBLICO DERIVADO DE LA ETAPA DE DEVENGADO		
Detalle:	El servicio de Visita de Control se desarrolló a la fase de ejecución financiera del gasto público derivada de la etapa de devengado de los bienes y servicios contratados al 31 de diciembre de 2020 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en adelante "la Entidad". Dicho servicio se encuentra a cargo del Órgano de Control Institucional; cuya etapa de ejecución se realizó del 28 de enero al 4 de febrero de 2021.		
Entidad auditada:	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS		
Monto de la materia de control:	S/ 4,260,581.15		
Ubigeo:	Región: AMAZONAS	Provincia: CHACHAPOYAS	Distrito: CHACHAPOYAS
Fecha de emisión de informe:	15/02/2021		
Unidad orgánica que emite el informe:	OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS		
Reconstrucción con cambios:	(marcar con "X")		
	Si		No X

II. Tipo de servicio de control simultáneo:

Item	Modalidad:	(marcar con "X")
1	Acción simultánea	
2	Visita de control	X
3	Control concurrente	
4	Orientación de oficio	
5	Visita preventiva	

III. Resultados del servicio de control simultáneo.

1	<p>Aspectos relevantes / Situaciones adversas:</p> <p>1. SE AUTORIZÓ EL DEVENGADO SIN HABERSE ACREDITADO LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA DE LOS BIENES Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y SIN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE LO SUSTENTA POR PARTE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD, GENERANDO EL RIESGO DE UNA INADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.</p> <p>2. LA UNIDAD DE CONTABILIDAD REGISTRÓ DEVENGADOS SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, GENERANDO EL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE PAGO A CONTRATISTAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y BIENES NO RECIBIDOS, QUE AFECTARÍA EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.</p>
---	--

3. SE DEVENGÓ Y PAGÓ A CONTRATISTAS QUE ENTREGARON BIENES Y PRESTARON SERVICIOS INCUMPLIENDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTA LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DEL GASTO PÚBLICO.

4. LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPUSO LA RESERVA DE PRESUPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE DEVENGADOS REGISTRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EMITIENDO CHEQUES A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA, LOS MISMOS QUE FUERON DEPOSITADOS EN LA CUENTA CORRIENTE DEL FONDO DE GARANTÍA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

2021-CSI-5233-00008

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 001-2021-OCI/5233-SVC

**VISITA DE CONTROL
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE
MENDOZA
DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE
CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS**

**“EJECUCIÓN FINANCIERA DEL GASTO PÚBLICO DERIVADO
DE LA ETAPA DE DEVENGADO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 28 ENERO 2021 AL 4 DE FEBRERO DE 2021**

TOMO I DE I

CHACHAPOYAS, 15 DE FEBRERO DE 2021

INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° 001-2021-OCI/5233-SVC

**“EJECUCIÓN FINANCIERA DEL GASTO PÚBLICO DERIVADO DE LA ETAPA DEL
DEVENGADO”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. CONCLUSIÓN	16
IX. RECOMENDACIÓN	16
APÉNDICES	



INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 001-2021-OCI/5233-SVC

“EJECUCIÓN FINANCIERA DEL GASTO PÚBLICO DERIVADO DE LA ETAPA DEL DEVENGADO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza mediante Oficio n.° 014-2014-UNTRM/OCI de 28 de enero de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5233-2021-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de ejecución financiera del gasto público derivada de la etapa de devengado de los bienes y servicios contratados al 31 de diciembre de 2020, se efectuó conforme a la normativa vigente.

2.2 Objetivo(s) específico(s)

- Determinar si para la formalización y registro del devengado se verificó la recepción satisfactoria de los bienes y la prestación efectiva de los servicios conforme a lo establecido en la relación contractual.
- Determinar si la autorización del devengado se ejecutó de conformidad de la documentación sustentante.
- Determinar si la etapa del pago, se ejecutó de conformidad con la normativa vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la fase de ejecución financiera del gasto público derivada de la etapa de devengado de los bienes y servicios contratados al 31 de diciembre de 2020 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en adelante “la Entidad”. Dicho servicio se encuentra a cargo del Órgano de Control Institucional; cuya etapa de ejecución se realizó del 28 de enero al 4 de febrero de 2021.

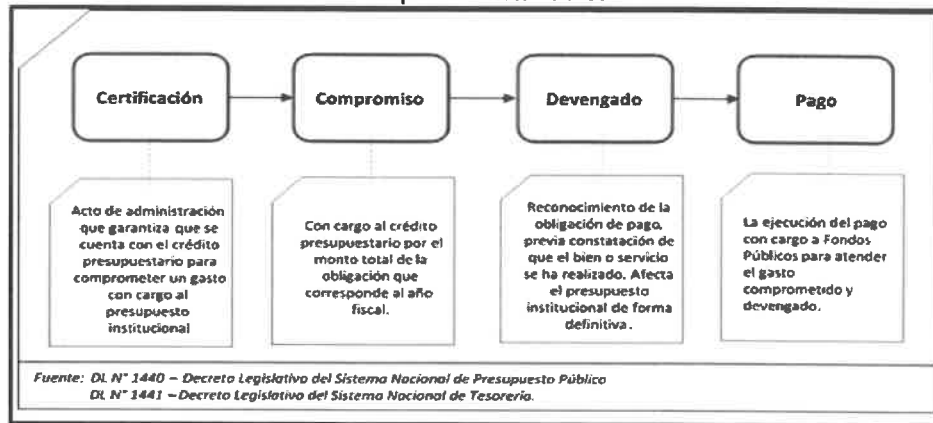
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA VISITA DE CONTROL.

Las actividades materia de la visita de control a la ejecución financiera del gasto público, comprendió la verificación de las etapas del devengado y pagado, comprobando si se vienen ejecutando de conformidad con la normativa aplicable y vigente.

Asimismo, el Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control se grafica de la siguiente manera:



Gráfico n.º 1
Etapas del Gasto Público



Fuente y elaboración: <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-sp-9867/por-instrumento/directivas/24707-directiva-n-0007-2020-ef-50-01-1/file>

En el desarrollo de la Visita de Control se obtuvo los reportes generados del módulo administrativo de Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, "Reporte: Devengados por Girar", correspondiente al año fiscal 2020.

Se obtuvo una muestra de treinta (30) expedientes SIAF al mes de diciembre de 2020, los cuales se obtuvieron a través de la suscripción de actas de entrega de documentos de las oficinas de Contabilidad y Tesorería

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación relacionada a la visita de control se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionado a la ejecución financiera del gasto público derivado de la etapa del devengado.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. SE AUTORIZÓ EL DEVENGADO SIN HABERSE ACREDITADO LA RECEPCIÓN SATISFATORIA DE LOS BIENES Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y SIN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE LO SUSTENTA POR PARTE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD, GENERANDO EL RIESGO DE UNA INADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

a) Condición:

De la verificación de los expedientes recopilados en las Unidades de Contabilidad¹ y Tesorería², se evidencia que estos carecen de documentación que sustente el ingreso de los bienes o prestación del servicio, tales como guías de remisión y/o conformidad emitida por el área usuaria, ello conlleva a concluir que se efectuó el registro del devengado sin sustento que acredite el ingreso existente del bien o prestación satisfactoria del servicio; aunado a ello, se debe precisar

¹ Mediante acta de entrega de documentos y archivos digitales – reportes del SIAF de la unidad de Contabilidad, de 28 de enero de 2021.

² Mediante acta de entrega de documentos de la unidad de tesorería, de 29 de enero de 2021.



la carencia de la conformidad que debió ser emitida por el área usuaria, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Relación de expedientes que no cuentan con ingreso a almacén y conformidad del área usuaria

N°	Expediente SIAF	N° Orden de Compra	Proveedor	Monto (S/)
1	3516	431	BELOMED S.R.L.	16 500,00
2	8787	1090	INDELAB S.A.C	2 250,00
3	9428	1248	AROLAB EQUIPOS DE ENSAYO S.A.C.	120 000,00
4	9746	1316	INVERSIONES PRODEM S.A.C.	28 500,00
5	9429	1249	AROLAB EQUIPOS DE ENSAYO S.A.C.	44 900,00
6	9430	1251	AROLAB EQUIPOS DE ENSAYO S.A.C.	442 364,30
7	10027	1379	SILVA LÓPEZ CEINER	24 885,00
8	10094	1385	PERU DAVIS INSTRUMENTS E.I.R.L.	34 000,00
9	6877	811	MERK PERUANA S.A.	117 494,96
10	6879	832	DATACONT S.A.C.	118 984,57
11	8132	1027	Q-ENERGY PERU S.A.C.	493 800,00
12	8139	1029	SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS S.A.C	91 600,00
13	8532	1067	CONSTRUCCIONES ATLAS PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	33 400,00
14	8531	1066	CRUZ VASQUEZ CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES	26 354,00
15	8783	1083	NPZ SCIENCE TECHNOLOGY E.I.R.L	367 979,00
TOTAL				1 963 010,00

Fuente : Acta de entrega de documentos y archivos digitales – Reportes SIAF de la unidad de Contabilidad y Tesorería de 28 y 29 de enero de 2021 respectivamente.

Elaborado : Comisión de Control

Cuadro n.° 2
Relación de expedientes que no cuentan con conformidad de servicio

N°	Expediente SIAF	N° Orden de servicio	Proveedor	Monto (S/)
1	8000	3489	ENTREPRISE MARKETING SOLUTION S.A.C.	25 920,00
2	9991	4482	CONSORCIO TAURUS	197 695,05
3	10022	4495	VELASQUEZ PERALTA JUAN FELIX	30 000,00
4	10088	4508	ARQUIMEDES ERNESTO CRUZ SANCHEZ S.C.R.L	16 000,00
5	10089	4509	ARQUIMEDES ERNESTO CRUZ SANCHEZ S.C.R.L	16 000,00
6	10141	4527	SANCHEZ OLIVERA VIVIANA	12 330,00
7	9889	4426	ROJAS CHANCAHUANA HUGO BAGNER	18 400,00
8	9926	4441	KSK & RF CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	30 000,00
9	9924	4439	CONSTRUCTORA PACÍFICO C&G EIRL	30 000,00
10	9892	4428	CONSULTORES Y EJECUTORES MACR E.I.R.L	30 000,00
11	9890	4427	ROJAS CHANCAHUANA HUGO BAGNER	30 000,00
12	9888	4425	CORONEL CARRANZA ELVIS	30 000,00
13	9885	4423	J CONSULTORES & COMERCIAL H CONSTRUCTORES S.A.C.	30 000,00
14	10078	4502	NVF BUSSINESS GROUP S.A.C.	15 000,00
15	10146	4532	CARRILLO MUÑOZ KARINA	27 600,00
TOTAL				538 945,05

Fuente : Acta de entrega de documentos y archivos digitales – Reportes SIAF de la unidad de Contabilidad y Tesorería de 28 y 29 de enero de 2021 respectivamente.

Elaborado : Comisión de Control



De lo expuesto, se desprende que en la etapa de ejecución del gasto de devengado, se reconoce una obligación de pago, sin embargo, previo a tal reconocimiento debe acreditarse la existencia del derecho del acreedor. Sumado a ello, debe verificarse el cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos tales como: la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, la prestación efectiva del servicio o el cumplimiento de las estipulaciones contractuales.

b) Criterio:

La situación adversa vulnera lo establecido en la normativa siguiente:

- ✓ **Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007 y modificatorias.**

Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

a) La recepción satisfactoria de los bienes;

b) La prestación satisfactoria de los servicios;

c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Especifica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago. **(El resaltado es nuestro)**

Artículo 11.- Registro del Gasto Devengado en Bienes y Servicios

11.1 El registro del Gasto Devengado en el SIAF-SP para la adquisición de bienes y contratación de servicios y obras sólo procede si los datos de los documentos pertinentes a la fase del Compromiso han sido registrados y procesados previamente en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

(...)

Artículo 13.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos

13.1 La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

13.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces debe:

a) Establecer los procedimientos necesarios para efectuar una eficiente programación de sus gastos.

b) Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones.

c) Impartir las directivas necesarias a las oficinas relacionadas con la formalización del Gasto Devengado, tales como Logística y Personal o a aquellas que hagan sus veces, para que cumplan con la presentación de dichos documentos a la Oficina de Tesorería con la suficiente anticipación a las fechas previstas para la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente." **(El resaltado es nuestro).**

- ✓ **Directiva n.º 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 0034-2020-EF/50.01, publicada el 30 de diciembre de 2020-**

Artículo 16. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo



responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440.
(...) **(El resaltado es nuestro)**

c) Consecuencia:

Las situaciones expuestas podrían afectar el logro de los objetivos del proceso, ya que los recursos públicos de la Entidad podrían ser utilizados inadecuadamente por los funcionarios responsables, habiéndose reconocido mediante el devengado, obligaciones de pago a bienes y/o servicios, sin acreditar que estos efectivamente fueron ingresados y/o prestados durante el año fiscal 2020, más aun si estos, no cuentan con la respectiva conformidad del área usuaria, afectando la legalidad y transparencia del gasto público.

2. LA UNIDAD DE CONTABILIDAD REGISTRÓ DEVENGADOS SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, GENERANDO EL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE PAGO A CONTRATISTAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y BIENES NO RECIBIDOS, QUE AFECTARÍA EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

a) Condición:

De la revisión de los expedientes alcanzados por la Unidad de Contabilidad³ y Tesorería⁴, se ha podido observar que las órdenes de compra y de servicio, no cuentan con la autorización de devengado por parte de la Dirección General de Administración, por cuanto no obra en los expedientes un documento o proveído, que consigne expresamente la autorización correspondiente, como indica la normativa de Tesorería y Presupuesto.

Cuadro n.º 3
Relación de órdenes de compra que no cuentan con autorización de devengado

Nº	Expediente SIAF	Nº Orden de Compra	Proveedor	Monto (S/)
1	3516	431	BELOMED S.R.L.	16 500,00
2	8787	1090	INDELAB S.A.C	2 250,00
3	9428	1248	AROLAB EQUIPOS DE ENSAYO S.A.C.	120 000,00
4	9746	1316	INVERSIONES PRODEM S.A.C.	28 500,00
5	9429	1249	AROLAB EQUIPOS DE ENSAYO S.A.C.	44 900,00
6	9430	1251	AROLAB EQUIPOS DE ENSAYO S.A.C.	442 364,30
7	10027	1379	SILVA LÓPEZ CEINER	24 885,00
8	10094	1385	PERU DAVIS INSTRUMENTS E.I.R.L.	34 000,00
9	6877	811	MERK PERUANA S.A.	117 494,96
10	6879	832	DATACONT S.A.C.	118 984,57
11	8132	1027	Q-ENERGY PERU S.A.C.	493 800,00
12	8139	1029	SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS S.A.C	91 600,00
13	8532	1067	CONSTRUCCIONES ATLAS PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	33 400,00

³ Mediante acta de entrega de documentos y archivos digitales – reportes del SIAF de la unidad de Contabilidad, de 28 de enero de 2021.

⁴ Mediante acta de entrega de documentos de la unidad de tesorería, de 29 de enero de 2021.

N°	Expediente SIAF	N° Orden de Compra	Proveedor	Monto (S/)
14	8531	1066	CRUZ VASQUEZ CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES	26 354,00
15	8783	1083	NPZ SCIENCE TECHNOLOGY E.I.R.L	367 979,00
			TOTAL	1 963 010,00

Fuente : Acta de entrega de documentos y archivos digitales – Reportes SIAF de la unidad de Contabilidad y Tesorería de 28 y 29 de enero de 2021 respectivamente.

Elaborado : Comisión de Control

Cuadro n.º 4

Relación de órdenes de servicio que no cuentan con autorización de devengado

N°	Expediente SIAF	N° Orden de servicio	Proveedor	Monto (S/)
2	9991	4482	CONSORCIO TAURUS	197 695, 05
3	10022	4495	VELASQUEZ PERALTA JUAN FELIX	30 000,00
6	10141	4527	SANCHEZ OLIVERA VIVIANA	12 330,00
7	9889	4426	ROJAS CHANCAHUANA HUGO BAGNER	18 400,00
8	9926	4441	KSK & RF CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	30 000,00
9	9924	4439	CONSTRUCTORA PACÍFICO C&G EIRL	30 000,00
10	9892	4428	CONSULTORES Y EJECUTORES MACR E.I.R.L	30 000,00
11	9890	4427	ROJAS CHANCAHUANA HUGO BAGNER	30 000,00
12	9888	4425	CORONEL CARRANZA ELVIS	30 000,00
13	9885	4423	J CONSULTORES & COMERCIAL H CONSTRUCTORES S.A.C.	30 000,00
14	10078	4502	NVF BUSSINESS GROUP S.A.C.	15 000,00
15	10146	4532	CARRILLO MUÑOZ KARINA	27 600,00
			TOTAL	538 945,05

Fuente : Acta de entrega de documentos y archivos digitales – Reportes SIAF de la unidad de Contabilidad y Tesorería de 28 y 29 de enero de 2021 respectivamente.

Elaborado : Comisión de Control

b) Criterio:

La situación adversa vulnera lo establecido en la siguiente normativa:

- ✓ **Decreto Legislativo n.º 1441 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”, publicado el 16 de setiembre de 2018, en cuyo contenido establece:**

Artículo 17.- Gestión de pagos

17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.

2. Efectiva prestación de los servicios contratados.

(...)

17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo. **(El resaltado es nuestro)**



- ✓ Decreto Legislativo n.º 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

- ✓ Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007, en cuyo contenido establece:

Artículo 13º.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos

13.1 La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

13.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces debe:

- a) Establecer los procedimientos necesarios para efectuar una eficiente programación de sus gastos.
- b) Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones.
- c) Impartir las directivas necesarias a las oficinas relacionadas con la formalización del Gasto Devengado, tales como Logística y Personal o a aquellas que hagan sus veces, para que cumplan con la presentación de dichos documentos a la Oficina de Tesorería con la suficiente anticipación a las fechas previstas para la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente. **(El resaltado es nuestro)**

c) Consecuencia:

La situaciones expuestas podrían afectar el logro de los objetivos del proceso, ya que los recursos públicos de la Entidad podrían ser utilizados inadecuadamente por los funcionarios responsables, al no haberse realizado la autorización para el registro del devengado.

3. **SE DEVENGÓ Y PAGÓ A CONTRATISTAS QUE ENTREGARON BIENES Y PRESTARON SERVICIOS INCUMPLIENDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTA LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DEL GASTO PÚBLICO.**

a) Condición:

De la revisión de los expedientes de pago de las órdenes de compra y servicio alcanzados por la unidad de Tesorería⁵, y de la verificación de las guías de remisión que indican la fecha de ingreso de los bienes al almacén⁶ de la Entidad, se advierte que los proveedores incumplieron



⁵ Mediante acta de entrega de documentos de la unidad de tesorería, de 29 de enero de 2021.

⁶ Mediante acta de entrega de documentos de la unidad de Almacén, de 4 de febrero de 2020.

con el plazo de la prestación, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra o servicio, oferta del proveedor y/o requerimiento del área usuaria.

Al respecto, se debe indicar que el ingreso posterior de los bienes, a la fecha límite establecido, constituye el cobro de penalidades por mora⁷, de acuerdo a lo establecido en la Directiva n.° 005-2017-UNTRM-DGA, la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado. Asimismo, en los expedientes de pago materia de evaluación, no se observa requerimientos de ampliación de plazo a fin de cumplir con la finalidad pública de la contratación y por ende el cumplimiento de metas, lo que denotaría que la Entidad no advirtió el cobro de penalidades de conformidad con la normativa vigente.

Cuadro n.° 5
Relación de expedientes de pago con incumplimiento de plazos de entrega

N°	Expediente SIAF	N° Orden de Compra/ Servicio	Monto	Plazo de Ejecución (días calendario)	Fecha Máxima prevista para la prestación	Ampliación de Plazo solicitada (días calendario)	Nueva fecha máxima prevista	Fecha efectiva de la entrega del bien o prestación del servicio	Días de retraso	Observación
1	9746	1316	28 500,00	20	12/01/2021	13	25/01/2021	29/01/2021	4	Incumplió plazo
2	6879	822	118 984,57	30	15/10/2020	--	--	1/02/2021	109	Incumplió plazo
3	10027	1379	24 885,00	25	25/01/2021	--	--	29/01/2021	4	Incumplió plazo
4	8787	1090	2 250,00	55	26/01/2021	--	--	28/01/2021	2	Incumplió plazo
5	3516	431	16 500,00	20	28/07/2020	--	--	5/10/2020	69	Incumplió plazo
6	10094	1385	34 000,00	15	15/01/2021	--	--	1/02/2021	17	Incumplió plazo
7	10088	4508	16 000,00	40	18/01/2021	--	--	25/01/2021	7	Incumplió plazo
8	8000	3489	25 920,00	15	3/12/2020	--	--	26/01/2021	54	Incumplió plazo
9	10022	4495	30 000,00	25	24/01/2021	--	--	26/01/2021	2	Incumplió plazo

Fuente : Acta de entrega de documentos de la unidad de Tesorería de 29 de enero de 2021.

Elaborado : Comisión de Control

b) Criterio:

La situación adversa vulnera lo establecido en la siguiente normativa:

- ✓ Decreto Legislativo n.° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", publicado el 16 de setiembre de 2018.

Artículo 17.- Gestión de pagos

17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:



⁷ Al respecto, la Directiva n.° 005-2017-UNTRM-DGA, "Normas y Procedimientos para contrataciones menores a 8 UIT'S de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", en el numeral XII.1 tipifica la aplicación de penalidades; sin embargo, existe un vacío legal en la fórmula para el cálculo de ellas, es por ello que en atención a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones del Estado que establece "son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas", deberá aplicarse supletoriamente la fórmula para el cálculo de penalidades contemplada en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de contrataciones.

1. **Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.**
2. **Efectiva prestación de los servicios contratados.**

(...)

17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo. **(El resultado es nuestro)**

- ✓ **Directiva n.º 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 0034-2020-EF/50.01, publicada el 30 de diciembre de 2020.**

Artículo 16. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440.

(...)

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

c) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

j) **Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.



- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones.

(...)

5.2. **El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función. (El resaltado es nuestro)**

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. **Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

162.1. **En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:**

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - B.2) Para obras: F = 0.15

162.5. **El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.**

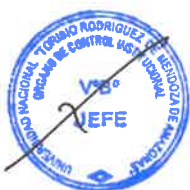
- ✓ **Directiva n.º 005-2017-UNTRM-DGA: Normas y procedimientos para contrataciones menores a 8 UITs en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, aprobado con Resolución Rectoral N° 363-2017-UNTR/R de 19 de mayo del 2017.**

XII. Incumplimiento de la prestación

XII.1. **En la orden de compra o de servicio que sobrepase el valor de una (01) UIT, se precisa la penalidad por mora a la cual está sujeto por cada día de retraso injustificado. La penalidad por mora máxima aplicada será hasta del 10% del monto total de la contratación. (...)**

XII.2. **En caso de bienes, la Unidad de Almacén es responsable de realizar el cálculo de la penalidad, de acuerdo al informe del área usuaria y a la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la orden de compra o contrato.**

XII.3. **En caso de servicios, es el área usuaria debe informar oportunamente los incumplimientos del proveedor, a fin de la SDABA realice el cálculo de penalidades, de acuerdo a la verificación d elo establecido en la orden de servicio contrato.**



XII.4. Los plazos se contabilizan, desde el día siguiente de notificada la orden de compra u orden de servicio al proveedor. La Unidad de Adquisiciones deberá comunicar a la Unidad de Almacén (bienes) y al área usuaria (bienes y servicios) la fecha exacta de la notificación, bajo responsabilidad del quien emitió la orden correspondiente.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la transparencia, legalidad y formalidad de los actos en las contrataciones de bienes y servicios, vinculados con los procesos de devengado y pagado, al no haber aplicado las penalidades por incumplimiento en los plazos de ejecución de las prestaciones, hechos que podrían afectar la continuidad del proceso y el logro de los objetivos de la Entidad.

4. LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPUSO LA RESERVA DE PRESUPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE DEVENGADOS REGISTRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EMITIENDO CHEQUES A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA, LOS MISMOS QUE FUERON DEPOSITADOS EN LA CUENTA CORRIENTE DEL FONDO DE GARANTÍA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

a) Condición:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad⁸, se debe precisar que luego de haber realizado el devengado de gastos sin contar con la respectiva recepción satisfactoria de los bienes o la efectiva prestación de los servicios contratados, la Dirección General de Administración a través de Resolución Directoral n.° 005-2021-UNTRM-R/DGA y Resolución Directoral n.° 006-2021-UNTRM-R/DGA, de 27 y 29 de enero de 2021 respectivamente, autorizó a la unidad de Tesorería proceder con la reserva de presupuesto, emitiendo cheques a nombre de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Nación, para la atención de gastos conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Relación de depósitos en la cuenta corriente del fondo de garantía
Resolución Directoral n.° 005-2021-UNTRM-R/DGA.

N°	Expediente SIAF	N° de orden de compra o servicio	Proveedor	Monto Depositado (S/)
1	4495	10022	VELASQUEZ PERALTA JUAN FELIX	30 000,00
2	4509	10089	ARQUIMEDES ERNESTO CRUZ SANCHEZ S.C.R.L	16 000,00
3	4527	10141	SANCHEZ OLIVERA VIVIANA	12 330,00
4	4534	10149	KOCEVI PROYECT E.I.R.L	25 000,00
5	4482	9991	CONSORCIO TAURUS	197 695,05
6	4353	9730	DE LA CALLE CALLE ALBERTO	3 584,00
7	4269	9590	SOPLIN REINA VICTOR MANUEL	864,00
8	1287	9641	EMPRESA AGROINDUSTRIAL THYAGO'S EIRL	375,00
9	811	6877	MERK PERUANA S.A.	92 316,23
10	1262	9570	MERK PERUANA S.A.	3 615,00

⁸ Mediante acta de entrega de documentos de la oficina de Tesorería de 2 de febrero de 2021.

N°	Expediente SIAF	N° de orden de compra o servicio	Proveedor	Monto Depositado (S/)
11	1067	8532	CONSTRUCCIONES ATLAS PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	33 400,00
12	1106	8613	SHIMAKU SCIENTIFIC SAC	6 500,00
13	1003	8042	BISERCA SOLUCIONES EIRL	7 750,10
14	1251	9430	AROLAB EQUIPOS DE ENSAYO S.A.C.	442 364,30
15	1249	9429	AROLAB EQUIPOS DE ENSAYO S.A.C.	44 900,00
16	822	6879	DATACONT S.A.C.	118 984,57
17	1066	8531	CRUZ VASQUEZ CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES	26 354,00
18	1316	9746	INVERSIONES PRODEM S.A.C.	28 500,00
19	1385	10094	PERU DAVIS INSTRUMENTS E.I.R.L.	34 000,00
20	1379	10027	SILVA LÓPEZ CEINER	22 085,00
21	1311	9736	CASTAÑEDA ORDOÑEZ WILMER GONZALO	13 240,00
TOTAL				1 159 857,25

Fuente : Acta de entrega de documentos de la unidad de Tesorería de 2 de febrero de 2021.

Elaborado : Comisión de Control.

Cuadro n.° 7
Relación de depósitos en la cuenta corriente del fondo de garantía
Resolución Directoral n.° 006-2021-UNTRM-R/DGA.

N°	Expediente SIAF	N° de orden de compra o servicio	Proveedor	Monto depositado (S/)
1	10062	4498	CELTEX INGENIEROS S.A.C	9 300,00
TOTAL				9 300,00

Fuente : Acta de entrega de documentos de la unidad de Tesorería de 2 de febrero de 2021.

Elaborado : Comisión de Control.



Asimismo, se indicó que los recursos económicos depositados en el fondo de garantía servirían para cancelar los importes consignados en las resoluciones, los que serán ejecutados en Tesorería, debiendo girar los cheques a nombre de cada proveedor por el monto establecido de cada compromiso, después de haberse verificado que los expedientes se encuentran completos contando con orden de compra y/o servicio, factura, boleta de venta, recibo por honorarios, requerimiento del bien y/o servicio, la verificación real del ingreso de los bienes a almacén central con su respectivo visto bueno, la efectiva prestación del servicio como acción previa a la emisión la conformidad correspondiente por parte del área usuaria, registro nacional de proveedores, certificación presupuestal y visto bueno por parte de la Dirección General de Administración. Cabe indicar que se ha evidenciado que en el periodo 2021, la Entidad autorizó el giro de 22 (veintidós) operaciones con cargo al fondo de garantía por los importes de 1 159 857,25 (Un millón ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete y 25/100 soles) y 9 300,00 (Nueve mil trescientos con 00/100 soles), respectivamente; que suma un total de 1 159 157,25 (Un millón ciento cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y siete y 25/100).

Ello conlleva a concluir que, se utilizó dicha cuenta para depositar los montos provenientes de gastos devengados sin sustento; además, se utilizaría esa cuenta para efectuar pagos a proveedores por la prestación de bienes y servicios a la Entidad, un uso diferente a la función por la cual dicha cuenta fue creada.

b) Criterio:

La situación adversa vulnera lo establecido en la siguiente normativa:

- ✓ Decreto Legislativo n.° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", publicado el 16 de setiembre de 2018.

Artículo 17.- Gestión de pagos

17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.

2. Efectiva prestación de los servicios contratados.

(...)

17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo. **(El resaltado es nuestro)**

- ✓ Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", publicado el 16 de setiembre de 2018, :

Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.

- ✓ Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007.

Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

a) La recepción satisfactoria de los bienes;

b) La prestación satisfactoria de los servicios;

c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;



9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Especifica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago. **(El resaltado es nuestro)**

Artículo 48° - Autorización para la apertura de otras cuentas bancarias

La DNTP⁹ autoriza la apertura de cuentas corrientes en el Banco de la Nación, previa solicitud expresa, para efectos de:

a. **Depositar las retenciones del 10% del monto contractual que, en aplicación de lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 28015, debe efectuarse a las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE's) como alternativa a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento". (El resaltado es nuestro)**

- ✓ Directiva n.º 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 0034-2020-EF/50.01, publicada el 30 de diciembre de 2020:

Artículo 16. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440.

(...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la transparencia, legalidad y formalidad de los actos en las contrataciones de bienes y servicios, vinculados con los procesos de devengado y pagado, ya que los depósitos efectuados a la cuenta corriente del Fondo de Garantía tendrían un uso diferente a la función o naturaleza para la que fue creada.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la "Ejecución financiera del gasto público derivado de la etapa del devengado" en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

⁹ Dirección Nacional del Tesoro Público.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la "Ejecución financiera del gasto público derivado de la etapa del devengado" en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de ejecución financiera del gasto público derivada de la etapa de devengado y pagado de los bienes y servicios contratados por la Entidad al 31 de diciembre de 2020, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

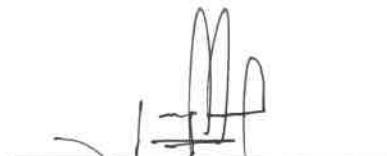
IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la Entidad en mención, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Ejecución financiera del gasto público derivado de la etapa del devengado".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Chachapoyas, 15 de febrero de 2021.



Alfredo Valladares Calderón
Supervisor
Comisión de Control



Jorge Luis García Manayalle
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Alfredo Valladares Calderón
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. Se autorizó el devengado sin haberse acreditado la recepción satisfactoria de los bienes y la prestación de los servicios, y sin la verificación de la documentación que lo sustenta por parte de la unidad de contabilidad, generando el riesgo de una inadecuada utilización de los recursos públicos.

N°	Documento
1	Acta de entrega de documentos y archivos digitales – reportes del SIAF, de 28 de enero de 2021.
2	Acta de entrega de documentos, de 29 de enero de 2021.
3	Acta de entrega de documentos, de 3 de febrero de 2021.

2. La unidad de contabilidad registró devengados sin la autorización de la dirección general de administración, generando el riesgo de reconocer obligaciones de pago a contratistas por servicios no prestados y bienes no recibidos.

N°	Documento
1	Acta de entrega de documentos y archivos digitales – reportes del SIAF, de 28 de enero de 2021.
2	Acta de entrega de documentos, de 29 de enero de 2021.

3. Se devengó y pagó a contratistas que entregaron bienes y prestaron servicios incumpliendo el plazo establecido en los documentos que sustenta la obligación contractual, situación que afectaría la transparencia y legalidad del gasto público.

N°	Documento
1	Acta de entrega de documentos, de 29 de enero de 2021.
2	Acta de entrega de documentos, de 4 de febrero de 2021.

1. La entidad dispuso la reserva de presupuesto para la atención devengados pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020, emitiendo cheques a nombre de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez De Mendoza, los mismos que fueron depositados en la cuenta corriente del fondo de garantía, situación que afectaría la administración y custodia de los recursos públicos.

N°	Documento
1	Acta de entrega de documentos, de 2 de febrero de 2021.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CARGO

Chachapoyas, 17 de febrero de 2021

OFICIO N° 021-2021-UNTRM/OCI

Señor:

Dr. Policarpio Chauca Valqui

Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas

Campus Universitario C. Higos Urco N° 342-350-356 - C. Universitaria N° 304

Chachapoyas/Chachapoyas/Amazonas.-

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 001-2021-OCI/5233-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las actividades evaluadas del proceso en curso denominado "Ejecución financiera del gasto público derivado de la etapa del devengado", objeto de la Visita de Control, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 001-2021-OCI/5233-SVC, que se adjunta al presente documento.

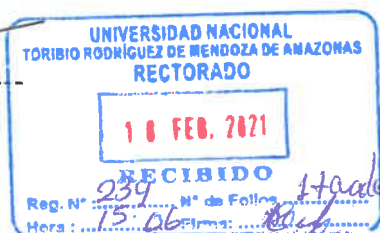
En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, el citado plan será remitido vía correo institucional designado a su despacho: rectorado@untrm.edu.pe

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresar mi especial consideración.

Atentamente,



Alfredo Valladares Calderón
Jefe del Órgano de Control Institucional
**Universidad Nacional Toribio Rodríguez
de Mendoza de Amazonas**



C.c.
Archivo
AVC/Jefe
EEAV/Secretaría

Ficha Resumen - Informe de Control Simultáneo

I. Información general de informes de control simultáneo:

N° de informe:	002-2021-OCI/5233-SCC		
Título del informe:	EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNTRM" HITO DE CONTROL N° 1: CULMINACIÓN DE OBRA		
Detalle:	<p>El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1 relacionado a la culminación de la obra "Construcción del Centro de Promoción de la Investigación y Transferencia Tecnológica de la UNTRM", y que ha sido ejecutado del 18 de febrero al 24 de febrero de 2021, en las instalaciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ubicada en Calle Higos Urco N° 342, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.</p> <p>Objetivo general Determinar si la ejecución de la obra "Construcción del Centro de Promoción de la Investigación y Transferencia Tecnológica de la UNTRM", se realiza conforme a lo establecido en los documentos que contiene el Expediente Técnico aprobado, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.</p> <p>Objetivo específico Determinar si la culminación de la obra se desarrolló de acuerdo con lo establecido en el Expediente Técnico aprobado, contrato y normativa aplicable vigente.</p>		
Entidad auditada:	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS		
Monto de la materia de control:	S/ 4,457,833.95		
Ubigeo:	Región: AMAZONAS	Provincia: CHACHAPOYAS	Distrito: CHACHAPOYAS
Fecha de emisión de informe:	04/03/2021		
Unidad orgánica que emite el informe:	OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS		
Reconstrucción con cambios:	(marcar con "X")		
	Si		No X

II. Tipo de servicio de control simultáneo:

Item	Modalidad:	(marcar con "X")
1	Acción simultánea	
2	Visita de control	
3	Control concurrente	X
4	Orientación de oficio	
5	Visita preventiva	

III. Resultados del servicio de control simultáneo.

1	<p>Aspectos relevantes / Situaciones adversas:</p> <p>1. LA ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ LA ÚLTIMA VALORIZACIÓN, PESE A QUE LA OBRA NO SE ENCUENTRA CONCLUIDA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, OCASIONANDO UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO POR EL PAGO DE PARTIDAS NO EJECUTADAS E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA.</p> <p>De los hechos antes expuestos, se advierte que la ejecución de la Obra no se encuentra concluida pese a haberse culminado los plazos de ejecución contractual, y haberse valorizado la ejecución de todas las partidas al 100% de avance físico, situación que estarían generando un riesgo potencial de perjuicio económico por el pago de partidas no ejecutadas, incurriendo además en la inaplicación de penalidades al Contratista por incumplimiento del contrato.</p> <p>2. PARTIDAS EJECUTADAS NO CUMPLEN LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERANDO EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.</p> <p>Los hechos antes descritos ponen en riesgo la vida útil y la calidad de la Obra que podría ocasionar afectaciones económicas por la ejecución de partidas no acorde al expediente técnico.</p>
---	---

2021-CSI-5233-00009

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 002-2021-OCI/5233-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ
DE MENDOZA
CHACHAPOYAS – CHACHAPOYAS - AMAZONAS**

**EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN
DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y
TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNTRM”**

HITO DE CONTROL N° 1: CULMINACIÓN DE OBRA

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DE 18 DE FEBRERO DE 2021 AL 24 DE FEBRERO DE 2021**

TOMO I DE I

CHACHAPOYAS, 4 DE MARZO DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 002-2021-OCI/5233-SCC

EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNTRM"

HITO DE CONTROL N° 1: CULMINACIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTENTE	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
1. LA ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ LA ÚLTIMA VALORIZACIÓN PESE A QUE LA OBRA NO SE ENCUENTRA CONCLUIDA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, OCACIONANDO UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO POR EL PAGO DE PARTIDAS NO EJECUTADAS E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA.	5
2. PARTIDAS EJECUTADAS NO CUMPLEN LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERANDO EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.	21
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	34
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	34
VIII. CONCLUSIÓN	34
IX. RECOMENDACIÓN	35
APÉNDICES	



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 002-2021-OCI/5233-SCC

EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNTRM"

HITO DE CONTROL N° 1: CULMINACIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza mediante Oficio n.° 022-2021-UNTRM/OCI de 18 de febrero de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 5233-2021-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS


2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra "Construcción del Centro de Promoción de la Investigación y Transferencia Tecnológica de la UNTRM", se realiza conforme a lo establecido en los documentos que contiene el Expediente Técnico aprobado, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la culminación de la obra se desarrolló de acuerdo con lo establecido en el Expediente Técnico aprobado, contrato y normativa aplicable vigente.

III. ALCANCE

 El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1 relacionado a la culminación de la obra "Construcción del Centro de Promoción de la Investigación y Transferencia Tecnológica de la UNTRM", y que ha sido ejecutado del 18 de febrero al 24 de febrero de 2021, en las instalaciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ubicada en Calle Higos Urco N° 342, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE.


 La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, en adelante la "Entidad", mediante Resolución Rectoral n.° 448-2019-UNTRM/R de 24 de junio de 2019, aprobó el Expediente Técnico del proyecto "Construcción del Centro de Promoción de la Investigación y Transferencia Tecnológica de la UNTRM", en adelante la "Obra", con un presupuesto de S/ 4 475 780,52, incluyendo los impuestos de ley, como se muestra a continuación:



Imagen n.° 1
Resumen de Presupuesto de Obra

DETALLE DE FINANCIAMIENTO					
DESCRIPCIÓN		UNTRM			TOTAL
		DESEMPEÑO	ADMINISTRATIVO	APORTE	
COSTO DIRECTO		3 316 505.22			3 316 505.22
GASTOS GENERALES DE OBRA	6.91%	229 057.79			229 057.79
UTILIDAD	7.00%	232 162.57			232 162.57
SUB TOTAL		3 777 825.58			3 777 825.58
IGV 11.5%		660 303.57			660 303.57
COSTO DE OBRA		4 437 833.95			4 437 833.95
GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.83%		160 303.00		160 303.00
UTILIDAD SUPERVISIÓN	7.00%		11 221.21		11 221.21
IGV SUPERVISIÓN	18.00%		30 874.36		30 874.36
COSTO DE SUPERVISIÓN	4.54%		202 398.57		202 398.57
ESTUDIOS DEFINITIVOS A NIVEL DE EJECUCIÓN	0.99%		15 000.00		15 000.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	2.36%		78 350.00		78 350.00
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	0.67%		22 198.00		22 198.00
PRESUPUESTO TOTAL		4 437 833.95	317 948.57		4 755 782.52

Fuente: Expediente Técnico de Obra.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Al respecto, la Entidad convocó el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2019-UNTRM/CS para la ejecución de la Obra, otorgando la buena pro el 23 de octubre de 2019 al Consorcio C&R¹, en adelante el "Contratista", y suscribiéndose el Contrato n.° 952-2019-UNTRM/DGA/DE/SDABA el 26 de noviembre de 2019, con un monto de S/ 4 457 833,95 y un plazo de ejecución de 240 días calendario; bajo el sistema de contratación a suma alzada.

La Entidad entregó el terreno al Contratista el 26 de noviembre de 2019, conforme señala el acta de entrega de terreno, resultando como fecha de inicio del plazo contractual el 27 de noviembre de 2019 según se evidenció en la anotación en el cuaderno de obra, asiento n.° 1 de la inspección.

Posteriormente, para la supervisión de la Obra se contrató al Ing. Hugo Bagner Rojas Chanchahuana² en adelante el "Supervisor", suscribiendo el Contrato n.° 0059-2020-UNTRM-R/DGA/DE/SDABA, de 16 de julio de 2020, con un monto de S/ 34 380,00; y un plazo de ejecución de seis (6) meses, contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del mismo.

Debido a la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por COVID-19, se paralizó la ejecución de Obra desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 4 de junio de 2020; otorgándose posteriormente dos (2) ampliaciones de plazo según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Ampliaciones de plazo de ejecución de Obra otorgadas por la Entidad

N°	Descripción	Documento de aprobación	Del	Al	Plazo
1	Ampliación de plazo 01	Resolución Rectoral n.° 243-2020-UNTRM/R de 21 de julio de 2020	16/03/2020	17/07/2020	183 días calendario
2	Ampliación de plazo 02	Resolución Rectoral n.° 411-2020-UNTRM/R de 01 de diciembre de 2020	24/11/2020	28/12/2020	35 días calendario

Fuente: Valorización de obra n.° 11.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

¹ Consorcio C&R, conformado por las empresas: CONSTRUCTORA R&R PERU CONSULTORES EIRL, con RUC n.° 20600263375; y LENUS SAC con RUC n.° 20477366172.

² Hugo Bagner Rojas Chanchahuana, con RUC n.° 10266463087 con CIP n.° 59809.



Es así, que el 28 de diciembre de 2020, se indicó en el cuaderno de obra, asiento n.° 256 del residente, la conclusión de la ejecución física de la Obra al 100%, solicitando la recepción de la misma; afirmación que fue refrendada por el Supervisor en el asiento n.° 257 del cuaderno de obra, conforme se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Asiento de cuaderno de obra n.° 257 de la Supervisión

05. Instalación Electricos.		
05.05. Alfaros de Iluminación		
05.05.01 Alfaros de Iluminación led 2x22w	un.	100.00
05.05.02. Domo led 2x22w	un.	15.00
05.05.03. Luz de Emergencia led.	un.	14.00
07. Instalación de Comunicacion.		
07.01. Switch por video	un.	11.00
07.02. Switch por Panel 075400	un.	27.00
07.03. Switch por voz	un.	10.00
07.04. RUP de Comunicacion	un.	1.00
07.05. Switch 10 puertos	un.	1.00
07.06. Caja de fibra	un.	10.00
07.07. Panel plot 200g.	un.	70.00
07.08. Conector de video espina	un.	15.00
07.09. Ordenador plastico	un.	1.00
07.10. Panel conector 150.	un.	100.00
07.11. Bandeja de distribución optica	un.	1.00
07.12. Sustitución de tornillos y fijaciones	un.	1.00

El costo por tendería de la ejecución física de la obra se solicita al supervisor, hacia el Contratista a la Entidad (UNTRM) para la recepción de la misma.

ASIENTO N° 257 - DEL SUPERVISOR Fecha: 28/12/2020

Se solicita la firma del Supervisor para la recepción de la obra, para la recepción de la obra, para la recepción de la obra, para la recepción de la obra.

RESIDENTE: [Firma]

Supervisor: [Firma]

El día de hoy 28/12/2020 se registra la recepción al 100% de la obra física por lo que se solicita al supervisor para la recepción de la obra, para la recepción de la obra, para la recepción de la obra.


Fuente: Cuaderno de Obra – Asiento n.° 257 del supervisor.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.



Cabe señalar que de la revisión de la valorización de obra n.° 11³, se evidenció que las partidas y subpartidas de obra han sido valorizadas al 100% de ejecución física, avances reiterados en el informe final de supervisión y registrado por la Entidad en el aplicativo INFOBRAS; seguidamente la entidad procedió a efectuar el pago de la misma, para lo cual se efectuó el siguiente trámite:

- Valorización tramitada por el Consorcio C & R con carta n.° 030-2020-CC&R/EC de 14 de diciembre de 2020, por un monto de S/ 474 295,47.
- El supervisor, Hugo Bagner Rojas Chanchahuana, otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 11, mediante carta n.° 23-2020-H.B.R.CH./S de 15 de diciembre de 2020, alcanzando a su vez el informe n.° 06 de supervisión de obra.
- José Estrada Huamán, jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, mediante oficio n.° 641-2020-UNTRM-R/DGA-UIGA de 17 de diciembre de 2020, solicitó el trámite para pago de valorización de obra n.° 11 – diciembre de 2020.
- Manuel Yampufé López, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, con oficio n.° 086-2020-UNTRM-DGA-UEI/MYL de 18 de diciembre de 2020, solicitó trámite de pago de valorización de obra n.° 11 correspondiente al mes de diciembre de 2020.
- Posteriormente, José Estrada Huamán, jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, mediante oficio n.° 645-2020-UNTRM-R/DGA-UIGA de 21 de diciembre de 2020, solicitó reconsideración del trámite para pago de valorización de obra n.° 11.
- Luego, Manuel Yampufé López, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, con informe n.° 1803-2020-UNTRM-DGA-UEI/MYL de 22 de diciembre de 2020, solicitó a la Dirección General de Administración, el trámite de pago de valorización de obra n.° 11.
- Seguidamente, Miriam Victoria Bacalla Del Castillo, directora general de Administración, mediante proveído de 22 de diciembre de 2020, derivó a la Unidad de Abastecimiento para continuar el trámite de pago de valorización de obra n.° 11.
- Finalmente, la Unidad de Tesorería efectuó el pago de la valorización de obra n.° 11, mediante comprobantes de pago n.°s 10349 y 10349-A, ambos de 25 de enero de 2021, por los montos de S/ 237 147,73 y S/ 237 147,74; respectivamente, a favor del Contratista.

V. SITUACIONES ADVERSAS

 De la revisión efectuada al hito de control n.° 1: Culminación de Obra, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionado a la ejecución de la obra "Construcción del Centro de Promoción de la Investigación y Transferencia Tecnológica de la UNTRM".

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

- 1. LA ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ LA ÚLTIMA VALORIZACIÓN, PESE A QUE LA OBRA NO SE ENCUENTRA CONCLUIDA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, OCACIONANDO UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO POR EL PAGO DE PARTIDAS NO EJECUTADAS E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA.**



³ Valorización de obra n.° 11 correspondiente al periodo del 1 al 28 de diciembre de 2020, en la cual se valorizó el 100 % de ejecución física.

a) Condición

La Comisión de Control Concurrente, el **19 de febrero de 2020**, representando a la Entidad José Estrada Huamán, jefe de la Unidad de Infraestructura; Hugo Bagner Rojas Chancahuana, supervisor de obra; Silver Culqui Goñas y Víctor Hugo Ruiz Rodríguez, en representación del Contratista, **efectuaron una inspección física a la Obra** a fin de constatar que las partidas ejecutadas según la última valorización pagada - valorización n.º 11 - del 1 al 28 de diciembre de 2020, sean concordantes con la ejecución física.

Durante la visita se advirtió partidas pendientes de ejecución, las mismas que se hicieron constar en el Acta de visita n.º 001-2021-UNTRM/OCI de 19 de febrero de 2021, hechos que se describen a continuación:

i. Respecto a la partida "03.08.01 puertas de aluminio y vidrio templado de 6 mm", cinco (5) puertas de aluminio tipo "P- 06", no instaladas.

Es preciso indicar la existencia de diferencias entre las características establecidas en el plano de detalles de puertas (Lámina A – 11) y las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 2

Características de puerta tipo "P-06" indicada en Plano y Especificación Técnica.

Plano de Detalles de Puertas tipo "P-06" (Lámina A – 11)	Especificaciones Técnicas
<p>Visualizar <u>Imagen n.º 3.</u></p> <p>CONCLUYENDO: Que el vidrio especificado en el plano de detalles de puertas corresponde a puerta con marco de aluminio de 5cm x 10cm y vidrio templado incoloro con espesor de 8 mm.</p>	<p>Señala:</p> <p>"03.08.01 PUERTAS DE ALUMINIO Y VIDRIO TEMPLADO DE 6 MM Descripción <i>Las puertas representan un aporte sustancial para alcanzar un ambiente de bienestar y confort. Estas permiten el ingreso al interior de los espacios y actúan como barrera frente a las agresiones externas y a los agentes atmosféricos como frío, lluvia, ruido y contaminación. Se utilizará vidrio crudo de 6mm y perfiles de aluminio.</i> (...)" (Lo subrayado es nuestro)</p> <p>CONCLUYENDO: Que el vidrio especificado es <u>vidrio crudo de 6mm</u></p>

Fuente: Plano de detalle de puertas (Lámina A-11) y Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de Obra.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Respecto al orden de prelación de los documentos del expediente técnico del proyecto que se debe respetar en la ejecución de la obra, el artículo 35º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

"Artículo 35.

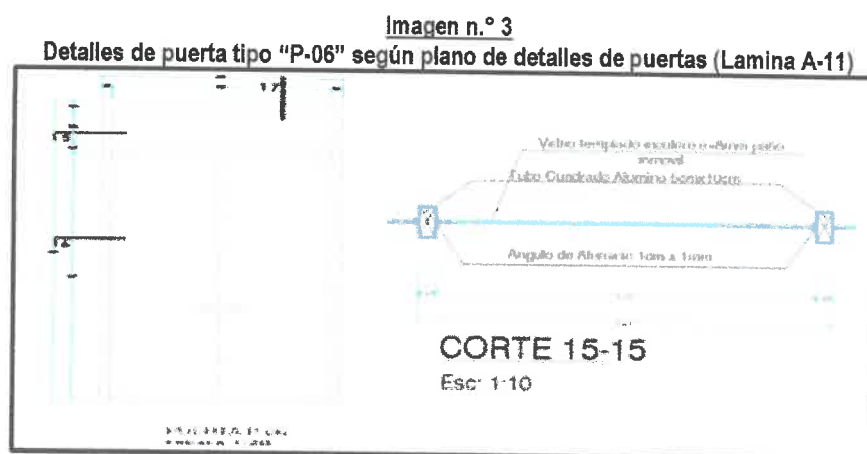
Sistemas de Contratación Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

- a) **A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.**

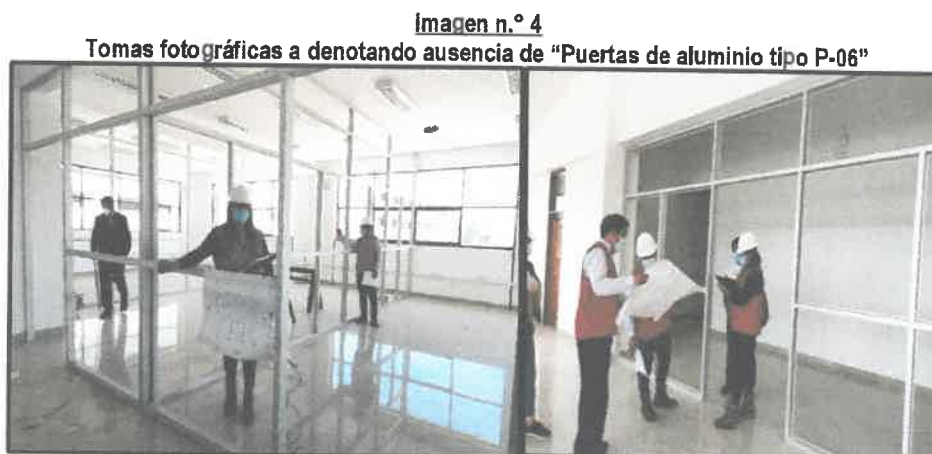


Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.” (Lo subrayado es nuestro)

Considerando el artículo precitado, la partida “03.08.01 Puertas de aluminio y vidrio templado de 6 mm” – puerta tipo “P-06”, debió ser ejecutada según detalles del plano de detallas de puertas (Lámina A -11), es decir con: marcos de aluminio de 5cm x 10cm y vidrio templado incoloro de 8 mm de espesor, puertas a ser instaladas en las mamparas proyectadas en el primer y cuarto piso del edificio, siendo un total de cinco (5) puertas que de acuerdo con la unidad del metrado equivalen a 17,40 m², las cuales deben contar con los detalles mostrados en la siguiente imagen:



Sin embargo, en la visita efectuada se constató la ausencia de las cinco (5) puertas tipo “P – 06” en el primer y cuarto piso del edificio, conforme se muestra en las imágenes siguientes:



Fuente: Visita a Obra efectuada el 19 de febrero de 2021
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Finalmente, a pesar de no haberse instalado las cinco (5) puertas de aluminio tipo "P-06" en las mamparas del primer y cuarto nivel del edificio correspondientes a la partida "03.08.01 Puertas de aluminio y vidrio templado de 6 mm", esta partida fue valorizada al 100% de ejecución física en la valorización de obra n.º 11, la misma que luego fue pagada por la Entidad.

- ii. Respecto a la partida "03.10.01 mamparas con marco de madera y vidrio templado de 10 mm", no se ha instalado el vidrio templado de 10 mm.

Sobre el particular, existe una diferencia entre lo consignado en los planos de arquitectura (láminas A-01 y A-04) y las especificaciones técnico de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 3

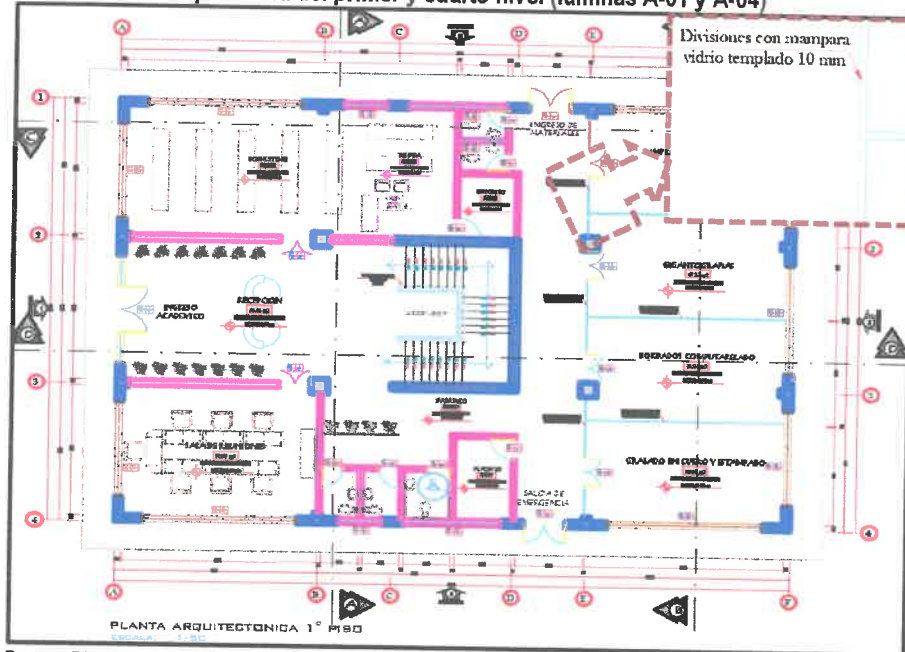
Características de Mampara indicadas en Planos y Especificaciones Técnicas.

Plano de Arquitectura Primer Nivel (Lámina A – 01) y Plano de Arquitectura cuarto Nivel (Lámina A-04)	Especificaciones Técnicas
<p>Visualizar <u>Imagen n.º 5.</u></p> <p>CONCLUYENDO: Que de acuerdo con los planos de arquitectura primer nivel y arquitectura cuarto nivel, corresponde la instalación de <u>mamparas con marco de aluminio y vidrio templado de 10 mm</u></p>	<p>Señala:</p> <p>"03.10 VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES</p> <p>03.10.01 MAMPARA CON MARCO DE MADERA Y VIDRIO TEMPLADO DE 8 MM</p> <p>Descripción</p> <p>Las mamparas representan un aporte sustancial para alcanzar un ambiente de bienestar y confort. Éstas permiten ingresar al interior de los espacios y actúan como barrera frente a las agresiones externas y a los agentes atmosféricos como frío, lluvia, ruido y contaminación. <u>Se utilizará vidrio crudo de 10mm y perfiles de aluminio.</u></p> <p>La instalación debe garantizar un funcionamiento correcto, seguro y perdurable de la ventana según las Especificaciones Técnicas.</p> <p>(...)</p> <p>(Lo subrayado es nuestro)</p> <p>Concluyendo: Que el vidrio especificado es <u>vidrio crudo de 10 mm</u></p>

Fuente: Plano A-01, A-04 y Especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.



Imagen n.º 5
Descripción del tipo de vidrio a ser instalado en mamparas mostrados en los planos de arquitectura del primer y cuarto nivel (láminas A-01 y A-04)



Fuente: Plano de arquitectura primer nivel (Lámina A-01) del expediente técnico de obra.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Cabe recordar, que el artículo 35º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa el orden de prelación de los documentos del expediente técnico para la ejecución de obras, determinado de la siguiente manera "(...) planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación (...)".

Por consiguiente, la partida "03.10.01 Mamparas con marco de madera y vidrio templado de 10 mm", corresponde la ejecución según detalles indicados en los planos de arquitectura del primer y cuarto nivel (láminas A-01 y A-04) respectivamente, correspondiendo la instalación de mamparas con **vidrio templado incoloro de 10 mm de espesor**, en el primer piso (área de impresiones y empastados, gigantografías, bordados computerizados y grabado en cuero y estampado) y cuarto piso (sala de usos múltiples) del edificio.

Sin embargo, se advirtió que pese a no haberse instalado el vidrio templado incoloro de 10 mm de espesor en las mamparas del primer y cuarto nivel del edificio, la partida en mención se valorizó al 100% de ejecución física por el Contratista, siendo posteriormente pagada por la Entidad, conforme se aprecia en las imágenes siguientes:



Imagen n.º 6
Vidrio templado incoloro de 10 mm de espesor no instalados en mamparas del primer nivel del edificio



Fuente: Visita a Obra efectuada el 19 de febrero de 2021.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Imagen n.º 7
Vidrio templado incoloro de 10 mm de espesor no instalados en Mamparas del cuarto nivel del edificio



Fuente: Visita a Obra efectuada el 19 de febrero de 2021.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

iii. Respecto a la partida "03.10.04 espejos con bisel", no se ha instalado los espejos biselados.

Durante la visita realizada se constató que no se ha instalado los espejos con bisel en los veintitrés (23) servicios higiénicos del edificio, los mismos que de acuerdo con la planilla de metrados de la citada partida equivale a la colocación de 36.80 m² de espejos; ausencia que se muestra en la siguiente imagen:



Imagen n.º 8

Ausencia de espejos biselados en los servicios higiénicos del edificio



Fuente: Visita a Obra efectuada el 19 de febrero de 2021

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Asimismo, durante la visita se presenció que los espejos con bisel en los veintitrés (23) servicios higiénicos del edificio no han sido instalados; pese a que la partida "03.10.04 Espejos con bisel" se valorizó al 100% por el contratista en la valorización n.º 11, y fue pagada por la Entidad de acuerdo a lo indicado en la parte final del numeral IV del presente informe.

- iv. Las partidas "03.11.01 Pintura látex en cielorrasos", "03.11.02 Pintura látex en muros interiores - exteriores", "03.11.03 Pintura látex en columnas", "03.11.04 Pintura látex en vigas" y "03.11.05 Pintura látex en vestidura de derrame con bordes boleados"; han sido ejecutadas parcialmente.

Respecto a las partidas antes indicadas, se advirtió que no se encuentran ejecutadas al 100%, habiéndose visualizado la falta de trabajos de pintura en todos los ambientes del primer y segundo nivel del edificio, existiendo manchas en las paredes y en algunos casos solo trabajos de empastados con imprimante, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 9

Trabajos de pintura inconclusos en interiores de los ambientes del primer y segundo piso del edificio.



Fuente: Visita a Obra efectuada el 19 de febrero de 2021.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.



Finalmente, se constató que los trabajos de pintura en el primer y segundo nivel del edificio correspondientes a las partidas en mención, no han sido ejecutados al 100%, sin embargo han sido valorizadas al 100% en la valorización de obra n.° 11 presentada por el contratista y pagadas por la Entidad, según lo indicado en la parte final del numeral IV del presente informe.

v. La partida "03.12.01 Limpieza de obra", no ha sido ejecutada.

Durante la visita a obra, se constató que no se ha realizado trabajos de limpieza general de la Obra, identificándose en interiores la presencia de materiales de construcción, herramientas, entre otros elementos utilizados durante el proceso constructivo, de manera similar, en los exteriores se observó la presencia de montículos de material de desmote y residuos de materiales de construcción apilado, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 10
Presencia de materiales, herramientas, equipos y elementos de desecho en los interiores de las instalaciones



Fuente: Visita a obra efectuada el 19 de febrero de 2021.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Imagen n.° 11
Montículos de material de desmote y desechos de construcción en los exteriores de la construcción



Fuente: Visita a Obra efectuada el 19 de febrero de 2021.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.



En ese sentido, se advirtió que pese a que los trabajos de limpieza de obra no se han ejecutados al 100%, en la valorización de obra n.° 11, la partida "03.12.01 Limpieza de obra" se valorizó al 100% por el contratista y fue pagada por la Entidad, según se ha indicado en la parte final del numeral IV del presente informe.

vi. La partida "03.14 Rampas", no ha sido ejecutada.

Durante la visita se advirtió que la partida "03.14 Rampas", así como las sub partidas "03.14.01 Concreto $F_c=175 \text{ kg/cm}^2$ " y "03.14.02 Encofrado y desencofrado", no han sido ejecutadas, incumpliendo con las condiciones de diseño de la edificación establecidas en el plano de elevaciones 03-03 (Lamina A-09), rampa que debió ser construida sobre el eje 4 – 4, a la altura de la puerta de salida de emergencia del primer piso, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 12

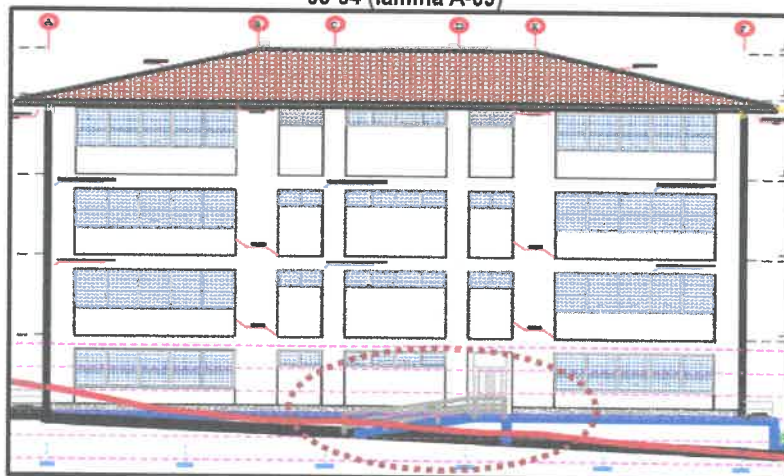
Ausencia de la rampa para discapacitados en la parte lateral del edificio



Fuente: Visita a Obra efectuada el 19 de febrero de 2021.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Imagen n.° 13

Ubicación de la Rampa para discapacitados según plano de elevaciones 03-04 (lámina A-09)



Fuente: Plano de elevaciones 03-04 (lámina A-09) del Expediente Técnico.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

Al respecto, se constató que pese a que la partida "03.14 Rampas", y sub partidas "03.14.01 Concreto $F_c=175 \text{ kg/cm}^2$ " y "03.14.02 Encofrado y desencofrado" no han sido ejecutadas; estas fueron valorizadas al 100% por el contratista y pagadas por la Entidad, de acuerdo a lo indicado en la parte final del numeral IV del presente informe.

vii. La partida "05.01 Instalaciones eléctricas", ha sido ejecutada parcialmente.

Referente a la partida "05.01 Instalaciones eléctricas" y las sub partidas "05.01.02 Salida interruptor simple" y "05.01.05 Salida para tomacorriente bipolar doble + línea a tierra", la comisión de control advirtió que no se encuentran ejecutadas al 100%, identificándose que en los ambientes "impresiones y empastados, gigantografías, bordados computarizados y grabado en cuero y estampado" del primer piso, los tomacorrientes e interruptores en mención no se han instalado, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 14

Tomacorrientes e interruptores no instalados en ambientes del primer piso de la edificación



Fuente: Visita a Obra efectuada el 19 de febrero de 2021.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

En tal sentido, se presenció que las sub partidas "05.01.02 Salida interruptor simple" y "05.01.05 Salida para tomacorriente bipolar doble + línea a tierra", no han sido ejecutadas al 100%; sin embargo, en la valorización de obra n.º 11, las sub partidas en mención se valorizaron al 100% por el contratista, ya fueron pagadas por la Entidad de acuerdo a lo indicado en la parte final del numeral IV del presente informe.

Respecto a las advertencias antes descritas, la comisión de control, ha cuantificado el pago efectuado por las partidas no ejecutadas hasta la fecha de la visita a obra (19 de febrero de 2021) cuyo monto es de S/ 141 819,67 (ciento cuarenta y un mil ochocientos diecinueve con 67/100 soles), el cual incluye gastos generales, utilidad e IGV; monto que podría representar un latente perjuicio económico para la Entidad, pues se trata de partidas no ejecutadas que fueron valorizadas por el Contratista en el mes de diciembre de 2020, y a la fecha se encuentran pagadas en su totalidad, según el siguiente detalle:



Cuadro n.° 4
Metrados advertidos en visita a obra vs avances físicos consignados en valorización n.° 11

Ítem	Descripción	Metrados faltantes advertidos por la Comisión de Control en la visita del 19-02-2021			Estado de partidas según valorización n.° 11 - diciembre 2020 presentada por el Contratista
		Estado	Metrado	Monto S/	
03	ARQUITECTURA				
03.08	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA			4 481,72 (A)	
03.08.01	PUERTAS DE ALUMINIO	No Ejecutada	17.40 m2	4 481,72	Ejecutada al 100%
03.10	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES			34 958,92 (B)	
03.10.01	MAMPARA CON MARCO DE MADERA Y VIDRIO TEMPLADO DE 10mm		107.71 m2	32 032,95	Ejecutada al 100%
03.10.04	ESPEJOS CON BISEL	No Ejecutada	36.80 m2	2 925,97	Ejecutada al 100%
03.11	PINTURAS			59 804,25 (C)	
03.11.01	PINTURA LATEX EN CIELORRASOS	No Ejecutada	758.25 m2	17 439,75	Ejecutada al 100%
03.11.02	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES-EXTERIOR	No Ejecutada	955.11 m2	19 780,33	Ejecutada al 100%
03.11.03	PINTURA LATEX EN COLUMNAS	No Ejecutada	329.10 m2	6 634,66	Ejecutada al 100%
03.11.04	PINTURA LATEX EN VIGAS	No Ejecutada	385.38 m2	8 008,20	Ejecutada al 100%
03.11.05	PINTURA LATEX EN VESTIDURA DE DERRAME CON BORDES BOLEADOS	No Ejecutada	532.26 m2	7 941,32	Ejecutada al 100%
03.12	VARIOS, LIMPIEZA, JERDINERIA			1 972,80 (D)	
03.12.01	LIMPIEZA DE OBRA	No Ejecutada	1.00 Glb	1 972,80	Ejecutada al 100%
03.14	RAMPAS			875,56 (E)	
03.14.01	CONCRETO Fc=175kg/cm2	No Ejecutada	1.73 m3	620,22	Ejecutada al 100%
01.14.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	No Ejecutada	4.68 m2	255,34	Ejecutada al 100%
05	INSTALACIONES ELECTRICAS				
05.01	INSTALACIONES ELECTRICAS			3 419,84 (F)	
05.01.02	SALIDA INTERRUPTOR SIMPLE	Parcialmente Ejecutada	4 Und	185,60	Ejecutada al 100%
05.01.05	SALIDAS PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE + LINEA A TIERRA	Parcialmente Ejecutada	24 Pto	3 234,24	Ejecutada al 100%
COSTO DIRECTO (A) + (B) + (C) + (D) + (E) + (F)				105 513,09 (G)	
MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR PARTIDAS NO EJECUTADAS (G)				105 513,09	
GASTOS GENERALES (6.906%)				7 287,15	
UTILIDAD (7.00%)				7 385,92	
SUB TOTAL				120 186,16	
IGV (18.00%)				21 633,51	
MONTO PAGADO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS				141 819,67	

Fuente: Acta de visita n.° 001-2021-UNTRM/OCI, de 19 de febrero de 2021.

Elaborado: Comisión de Control Concurrente.

En consecuencia, se denota la transgresión del artículo 194°, Valorizaciones y Metrados, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que las valorizaciones se formulan en función a los metrados ejecutados; y "son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista", debido a que el Contratista y Supervisor de la Obra, han valorizado partidas por un avance superior al ejecutado en obra.

Asimismo, de acuerdo con la carta n.° 030-2020-CC&R/EC de 14 de diciembre de 2020, y la carta n.° 23-2020-H.B.R.CH./S de 15 de diciembre de 2020, del Contratista y Supervisor; respectivamente, no se habría dado cumplimiento a los periodos de valorización previstos en las

bases, habiendo efectuado la valorización el 14 de diciembre de 2020, sin haber concluido el periodo a valorizar del 01 al 28 de diciembre, situación que podría afectar a la Entidad como consecuencia de realizar el pago por partidas no ejecutadas.

Por otro lado, no se ha ejecutado todas las partidas de la Obra al 100 %, incumpliendo el plazo previsto para la ejecución de la misma; por consiguiente, se advierte un posible perjuicio económico a la Entidad por la presunta inaplicación de penalidades por mora al Contratista.

b) Criterio:

Los hechos advertidos inobservan la normativa siguiente:

- Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 12 de marzo de 2019 y modificatorias.

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos (...).”

- Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, de 29 de diciembre de 2018 y modificatorias.

(...)

Artículo 35. Sistemas de contratación

(...)

a) **A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.**

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra. (El resaltado es nuestro).

(...).”

“Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:



- b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
- b.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.
(...)"

"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
(...)"

"Artículo 189. Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad.
(...)"

"Artículo 194°.- Valorizaciones y Metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...)"

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
(...)"

**"ANEXO N.º 1
DEFINICIONES**

(...)"

Especificaciones Técnicas: Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que deben ejecutarse las obligaciones.

(...)

Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, Valorización de una obra: Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado. determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

(...)

Metrado: Es la cantidad de una determinada partida del presupuesto de obra, según la unidad de medida establecida.

(...)

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos

(...)

Valorización de una obra: Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado.

(...)"

➤ Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 448-2019-UNTRM/R de 24 de junio de 2019.

● Planos del expediente técnico:

- Plano A - 01: Plano de distribución arquitectónica primer piso.
- Plano A - 02: Plano de distribución arquitectónica segundo piso.
- Plano A - 03: Plano de distribución arquitectónica tercer piso.
- Plano A - 04: Plano de distribución arquitectónica cuarto piso.
- Plano A - 09: Plano de cortes y elevaciones sobre os ejes 03 y 04.
- Plano A - 10: Plano de detalles de instalación de puertas.
- Plano A - 11: Plano de detalles de instalación de puertas.
- Plano A - 12: Plano de detalles de instalación de ventanas.

● Especificaciones Técnicas.

"03.08 CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA

03.08.01 PUERTAS DE ALUMINIO Y VIDRIO TEMPLADO DE 6 MM

Descripción

Las puertas representan un aporte sustancial para alcanzar un ambiente de bienestar y confort. Éstas permiten el ingreso al interior de los espacios y actúan como barrera frente a las agresiones externas y a los agentes atmosféricos como frío, lluvia, ruido y contaminación. Se utilizará vidrio crudo de 6mm y perfiles de aluminio.

(...)

03.10 VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES

03.10.01 MAMPARA CON MARCO DE MADERA Y VIDRIO TEMPLADO DE 8 MM

Descripción

Las mamparas representan un aporte sustancial para alcanzar un ambiente de bienestar y confort. Éstas permiten ingresar al interior de los espacios y actúan como barrera frente a las agresiones externas y a los agentes atmosféricos como frío, lluvia, ruido y contaminación. Se utilizará vidrio crudo de 10mm y perfiles de aluminio.

La instalación debe garantizar un funcionamiento correcto, seguro y perdurable de la ventana según las Especificaciones Técnicas.

(...)

03.01.04. ESPEJO CON BISEL

Descripción

Son piezas que reflejan la imagen del objeto colocado en frente.

La instalación debe garantizar un funcionamiento correcto, seguro y perdurable de la ventana según las Especificaciones Técnicas.

(...)

03.11 PINTURAS

03.11.01 PINTURA LÁTEX EN CIELO RASOS

Descripción

Esta partida se refiere al pintado de las superficies de cielo raso utilizando pintura látex, de buena calidad, con los colores definidos en el cuadro de acabados, la pintura deberá ser de dos manos. La superficie a pintar debe estar libre de suciedad, grasa, aceite, óxido, pintura suelta y cualquier otro material extraño.

La brocha, rodillo o pistola a usar para la aplicación de la pintura se deben encontrar en buen estado.

Para el pintado esperar 30 días después del tarrajeo, eliminar residuos del tarrajeo con lija al agua #80, aplicar imprimante, dejar secar adecuadamente y aplicar la pintura supermate en dos manos.

(...)

03.11.02 PINTURA LÁTEX EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES

Descripción

Esta partida se refiere al pintado de las superficies de muros en interiores y exteriores utilizando pintura látex, de buena calidad, con los colores definidos en el cuadro de acabados, la pintura deberá ser de dos manos.

La superficie a pintar debe estar libre de suciedad, grasa, aceite, óxido, pintura suelta y cualquier otro material extraño.

La brocha, rodillo o pistola a usar para la aplicación de la pintura se deben encontrar en buen estado.

Para el pintado esperar 30 días después del tarrajeo, eliminar residuos del tarrajeo con lija al agua #80, aplicar imprimante, dejar secar adecuadamente y aplicar la pintura supermate en dos manos.

(...)

03.11.03 PINTURA LÁTEX EN COLUMNAS.

Descripción

Esta partida se refiere al pintado de las superficies de columnas utilizando pintura látex, de buena calidad, con los colores definidos en el cuadro de acabados, la pintura deberá ser de dos manos.

La superficie a pintar debe estar libre de suciedad, grasa, aceite, óxido, pintura suelta y cualquier otro material extraño. La brocha, rodillo o pistola a usar para la aplicación de la pintura se deben encontrar en buen estado.

Para el pintado esperar 30 días después del tarrajeo, eliminar residuos del tarrajeo con lija al agua #80, aplicar imprimante, dejar secar adecuadamente y aplicar la pintura supermate en dos manos.

(...)

03.11.04 PINTURA LÁTEX EN VIGAS

Descripción

Esta partida se refiere al pintado de las superficies de vigas utilizando pintura látex, de buena calidad, con los colores definidos en el cuadro de acabados, la pintura deberá ser de dos manos.

La superficie a pintar debe estar libre de suciedad, grasa, aceite, óxido, pintura suelta y cualquier otro material extraño.

La brocha, rodillo o pistola a usar para la aplicación de la pintura se deben encontrar en buen estado.

Para el pintado esperar 30 días después del tarrajeo, eliminar residuos del tarrajeo con lija al agua #80, aplicar imprimante, dejar secar adecuadamente y aplicar la pintura supermate en dos manos.
(...)

03.11.05 PINTURA LÁTEX EN DERRAMES Y BORDES BOLEADOS

Descripción

Esta partida se refiere al pintado de las superficies de los derrames y bordes boleados utilizando pintura látex, de buena calidad, con los colores definidos en el cuadro de acabados, la pintura deberá ser de dos manos.

La superficie a pintar debe estar libre de suciedad, grasa, aceite, óxido, pintura suelta y cualquier otro material extraño.

La brocha, rodillo o pistola a usar para la aplicación de la pintura se deben encontrar en buen estado.

Para el pintado esperar 30 días después del tarrajeo, eliminar residuos del tarrajeo con lija al agua #80, aplicar imprimante, dejar secar adecuadamente y aplicar la pintura supermate en dos manos.
(...)

03.12 VARIOS, LIMPIEZA, JARDINERÍA

03.12.01 LIMPIEZA DE OBRAS

Descripción

Comprende todos aquellos trabajos no mencionados específicamente en las normas y que por su naturaleza no pueden comprenderse en los conceptos de las demás partidas, por ello la relación que se da es simplemente enumerativo y no limitativo, pudiendo agregarse otras sub partidas.

Se mencionan especialmente trabajos de limpieza y de jardinería y en muchos de ellos la apreciación del costo es de carácter global.

(...)

03.14 RAMPAS

03.14.01 CONCRETO F'C=175 KG/CM2

Descripción

Esta partida corresponde a la construcción de la rampa para el ingreso y salida de discapacitados de acuerdo a lo indicado en los planos del proyecto.

(...)

03.14.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

Descripción

Encofrados

Los encofrados tendrán por función contener el concreto plástico a fin de obtener elementos estructurales con el perfil, niveles, alineamiento y dimensiones especificados en los planos. Los encofrados serán de madera lo suficientemente rígida, de modo que reúna las condiciones necesarias para su mayor eficiencia.

(...)

05. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

05.01.05. SALIDA DE TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE +LINEA A TIERRA

Es el conjunto de tubos PVC, conductores de cobre y cajas especiales PVC adosado en piso y paredes, al cual se le adiciona un ensamble de dos tomacorrientes bipolares en una placa y lleva, adicionalmente, un conductor de color amarillo que será conectado al sistema de puesta a tierra.

(...)"

c) Consecuencia:

De los hechos antes expuestos, se advierte que la ejecución de la Obra no se encuentra concluida pese a haberse culminado los plazos de ejecución contractual, y haberse valorizado la ejecución de todas las partidas al 100% de avance físico, situación que estarían generando



un riesgo potencial de perjuicio económico por el pago de partidas no ejecutadas, incurriendo además en la inaplicación de penalidades al Contratista por incumplimiento del contrato.

2. PARTIDAS EJECUTADAS NO CUMPLEN LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERANDO EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

a) Condición:

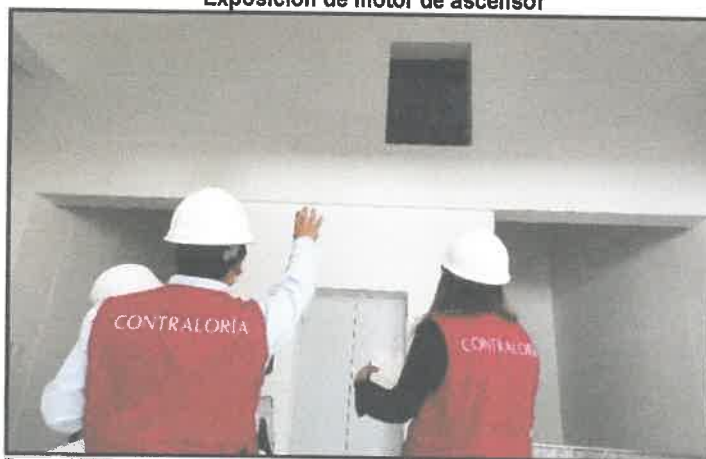
Durante la visita, la comisión del servicio de Control Concurrente, advirtió que, en la Obra, se han ejecutado partidas sin cumplir con las características establecidas en los planos de detalles y especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, situación que estaría conllevando al riesgo de no garantizar la vida útil de la obra.

Las situaciones adversas identificadas en la ejecución de las diversas partidas de la obra, se describen a continuación:

- i. Respecto a la partida "01.03.01 Ascensor (suministro – colocación)", se evidenció que ascensor no se encuentra operativo, presenta deficiencias en instalación de tablero digital de cuarto piso y motor se encuentra expuesto.**

Se advirtió que el ascensor instalado aún no se encuentra operativo, asimismo, que en el tablero digital para apertura de puerta de ascensor (cuarto piso), se observó deficiencias de instalación, denotándose separación entre este y la pared, a su vez, el motor del ascensor, ubicado sobre la puerta de acceso del cuarto piso, se encuentra expuesto hacia el exterior, requiriendo la instalación de una tapa o puerta de protección; pese a las deficiencias señaladas, la partida en mención se valorizó al 100% de ejecución física, habiéndose otorgado conformidad y pagado respectivamente.

Imagen n.º 15
Exposición de motor de ascensor



Fuente: Visita a obra, efectuada el 19 de febrero de 2021.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.



Imagen n.° 16
Apertura de tablero digital de ascensor en cuarto piso



Fuente: Visita de la Comisión de Control
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

- ii. Respecto a la partida **"03.04.02 pisos de porcelanato de 60x60 cm"**, se evidenció deficiencia en asentado de porcelanato en pasillo.

Se advirtió que, en el piso del pasillo lateral derecho de la escalera del primer nivel, existen irregularidades en el asentado del porcelanato de 60x60cm, en el cual se presume la presencia de vacíos internos que afectarían la calidad y durabilidad de la obra; pese a las deficiencias señaladas, la partida en mención se valorizó al 100% de ejecución física, habiéndose otorgado conformidad y pagado respectivamente.

Imagen n.° 17
Localización de porcelanato en piso con deficiencia de asentado



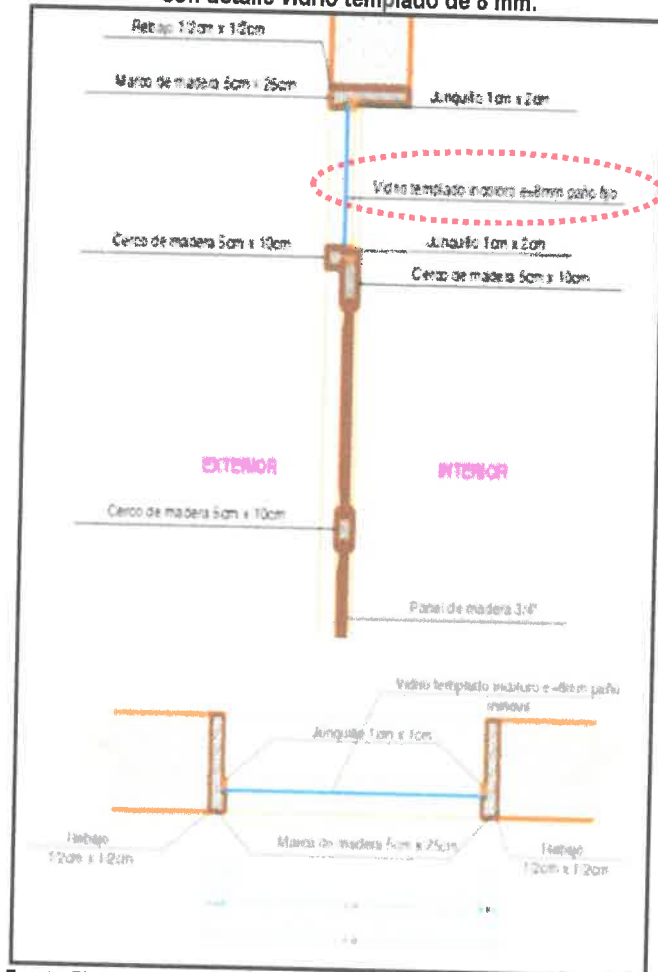
Fuente: Visita de la Comisión de Control
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

- iii. Respecto a la partida **"03.10.02 Puerta con marco de madera y vidrio templado de 8 mm con freno hidráulico"**, se evidenció la instalación de vidrio crudo de 5mm.

Se identificó que, en las puertas con marco de madera correspondientes a esta partida, se instaló vidrio crudo laminado con un espesor de 5 mm; sin embargo, en los planos de detalles

de puertas (láminas A-10 y A-11), se evidenció el requerimiento de vidrio templado incoloro de 8 mm de espesor, según la siguiente imagen:

Imagen n.º 18
Planos de detalles de puertas (Láminas A-10 y A-11)
con detalle vidrio templado de 8 mm.



Fuente: Planos de detalles de puertas (Láminas A-10 y A-11).
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Cabe recordar que el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el orden de prelación que debe regir en la ejecución de la obra, siendo de la siguiente manera "(...) según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación (...)". Es por ello que, en apego al criterio señalado, la presente partida debió ser ejecutada según planos de detalles de puertas (láminas A-10 y A-11), ello quiere decir "puertas con marco de madera, con vidrio templado incoloro de 8 mm", sin embargo, se observó la instalación de "vidrio crudo laminado con un espesor de 5 mm", según corrobora la siguiente imagen:



Imagen n.º 19
Vidrio instalado corresponde a
“vidrio crudo laminado de 5 mm”



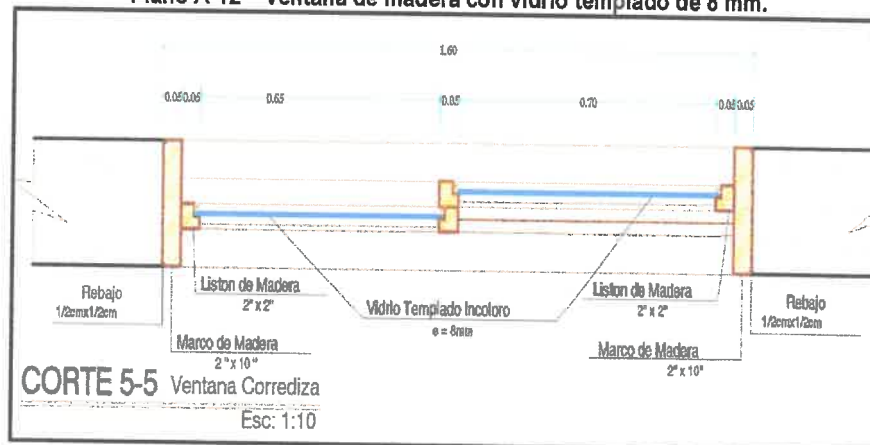
Fuente: Visita de la Comisión de Control
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Asimismo, se identificó que no se ha instalado los vidrios en las puertas tipo P-03 de servicios higiénicos adyacentes al ambiente de “LOBBY” del cuarto piso, ocurriendo lo mismo con los vidrios de la puerta P-04 de acceso a la “Oficina 05” del tercer piso del edificio. Sin embargo, pese a todo lo detallado, esta partida se valorizó al 100% de ejecución física, habiéndose otorgado conformidad y pagado respectivamente, según lo detallado en el numeral IV del presente informe, advirtiendo se estaría afectando la calidad y vida útil de la obra.

iv. Respecto de la partida “03.10.03 Ventanas de madera y vidrio templado de 6 mm”, se evidenció la instalación de vidrio crudo de 5mm.

Se advirtió que lo instalado corresponde a vidrio crudo laminado con espesor de 5 mm; sin embargo, en el plano de detalles de ventanas (lámina A-12), se indica que corresponde la colocación de vidrio templado incoloro de 8 mm de espesor; según el siguiente detalle:

Imagen n.º 20
Plano A-12 – Ventana de madera con vidrio templado de 8 mm.



Fuente: Plano de detalle de ventanas (Lámina A-12).
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cabe recordar que el artículo 35° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el orden de prelación que se debe respetar en la ejecución de la obra, rigiéndose de la siguiente manera "(...) según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación (...)". Aplicando el articulado citado, la presente partida se debió ejecutar según los detalles del plano A-12, ello quiere decir "ventanas con marco de madera, con vidrio templado incoloro de 8 mm", sin embargo, se observó la instalación de "vidrio crudo laminado con un espesor de 5 mm", según como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 21

Vidrio instalado corresponde a "vidrio crudo laminado de 5 mm"



Fuente: Visita de la Comisión de Control
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

De igual forma, se identificó lo siguiente:

- No se ha instalado vidrios en ventana central ubicada entre "laboratorio 1" y "oficina 1" de tercer piso.
- No se ha instalado vidrios en ventana ubicada sobre el eje 3-3, correspondiente a la "secretaría de la Dirección de Producción Intelectual".
- Se constató que todas las ventanas del segundo, tercer y cuarto nivel del edificio, no cuentan con la instalación de picaportes.
- En el caso de las ventanas del primer piso se ha instalado picaportes, sin embargo, algunos de ellos se encuentran mal colocados.

Finalmente, pese a lo detallado, esta partida se valorizó al 100% de ejecución física, habiéndose otorgado conformidad y pagado respectivamente, según lo detallado en el numeral IV del presente informe, advirtiendo se estaría afectando la calidad y vida útil de la obra.

v. **Respecto a la partida "03.15.03 Rejilla de protección de canal de evacuación de aguas pluviales", rejillas instaladas se encuentran averiadas.**

Se advirtió que las rejillas de la tapa de marco de fierro fundido, instalada en la canaleta de evacuación de aguas pluviales, ubicada en la parte derecha de la puerta de salida de emergencia se encuentra averiada, lo cual estaría afectando la calidad técnica de la obra, según las siguientes imágenes:

Imagen n.° 22
Rejilla averiada en canaleta de evacuación de aguas pluviales



Fuente: Visita de la Comisión de Control.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Pese a lo detallado, esta partida se valorizó al 100% de ejecución física, a la cual ya se otorgó conformidad y pagó respectivamente, según lo detallado en el numeral IV del presente informe, advirtiendo se estaría afectando la calidad y vida útil de la obra.

vi. Respecto a la partida "04.01.03 Urinario", urinario no cuenta con instalación de accesorios.

Se advirtió que urinario instalado en los servicios higiénicos de la "Dirección de Gestión de la Investigación" en el segundo nivel de la edificación, se encuentra inoperativo por no contar con la instalación de accesorios, sin embargo, esta partida se valorizó al 100% de ejecución física, se otorgó conformidad y pagó respectivamente, advirtiendo se estaría afectando la calidad de la obra.

Imagen n.° 23
Urinario no cuenta con la instalación de accesorios.



Fuente: Visita de la Comisión de Control.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.



vii. Respecto a la partida "04.02.06 Caja de válvula (nicho de mayólica)", las cajas instaladas no cuentan con tapa de acabado de pared.

Se advirtió que las cajas de las válvulas de paso en las instalaciones de agua fría de la edificación (servicios higiénicos, cafetín, laboratorios), no cuentan con tapa de protección simulando acabado de pared, característica requerida según detalle de planos de instalaciones sanitarias (láminas IS-01, IS-02, IS-03, IS-04), de acuerdo a la siguiente imagen:



Fuente: Planos de instalaciones sanitarias (Láminas IS - 01, IS - 02, IS - 03, IS - 04).
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Imagen n.º 25
Caja de válvula de paso instalada sin tapa de protección



Fuente: Visita de la Comisión de Control
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

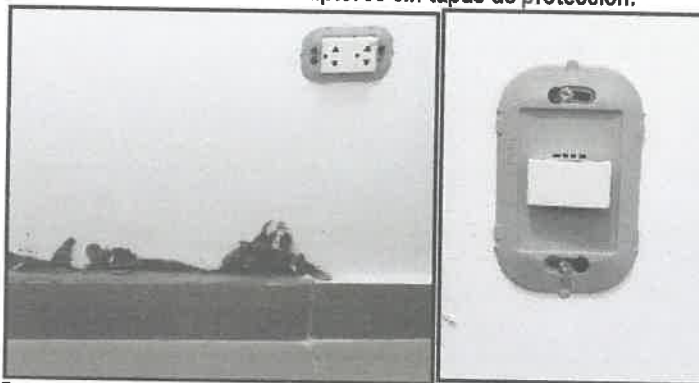
Pese a lo detallado, esta partida se valorizó al 100% de ejecución física, a la cual ya se otorgó conformidad y pagó respectivamente, según lo detallado en el numeral IV del presente informe, advirtiendo se estaría afectando la calidad y vida útil de la obra.



- viii. Respecto a la partida **"05.01 Instalaciones eléctricas"**, interruptores y tomacorrientes no cuentan con tapa de protección y amperajes de cuchillas termomagnéticas instaladas no corresponden a los indicados en planos.

Se advierte que, en ambientes como "Almacén" y "Dirección de Producción Intelectual" (segundo piso), los interruptores y tomacorrientes no cuentan con tapa de protección, por lo que se concluye que la partida no se ejecutó al 100%, según como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 26
Tomacorrientes e interruptores sin tapas de protección.



Fuente: Visita de la Comisión de Control
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

En cuanto al amperaje de las cuchillas termo magnéticas instaladas en los tableros de distribución y tablero general de las instalaciones eléctricas, se evidenció que las instaladas no corresponden a los amperajes indicados en el diagrama unifilar de planos de instalaciones eléctricas (láminas IE-01, IE-02, IE-03, IE-04), por tanto, estas modificaciones de diseño podrían afectar el funcionamiento y durabilidad de los sistemas instalados en el edificio.

Imagen n.º 27
Cuchillas termo magnéticas en tablero general y tablero de distribución de instalaciones eléctricas.



Fuente: Visita de la Comisión de Control
Elaborado por: Comisión de control concurrente.



Pese a lo detallado, esta partida se valorizó al 100% de ejecución física, a la cual ya se otorgó conformidad y pagó respectivamente, según lo detallado en el numeral IV del presente informe, advirtiéndose se estaría afectando la calidad, y funcionalidad de la obra.

ix. Respecto a la partida "06.11 Bandeja de distribución óptica", bandeja de servidor ha sido instalada en ambiente diferente al de diseño.

Se advierte que acuerdo con los planos de instalación de comunicaciones (Lámina IC-03) y arquitectura (lámina A-03), la bandeja del servidor debería haber sido instalada en el ambiente denominado "área de servidores y redes" ubicado en el tercer nivel; sin embargo, durante la visita se observó que el cableado y la instalación para la misma, ha sido efectuado en el ambiente denominado "depósito" adyacente a la puerta de salida de emergencia del primer nivel, lo cual estaría modificando las condiciones de diseño del proyecto y generando riesgo en el correcto funcionamiento del sistema de redes. Aunado a ello, se evidenció que la bandeja en mención, no se encuentra en funcionamiento, según como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 28
Bandeja de distribución óptica en ambiente "depósito" en el primer nivel.



Fuente: Visita de la Comisión de Control
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

A pesar de lo mencionado, esta partida se valorizó al 100% de ejecución física, a la cual la entidad ya otorgó conformidad y pagó respectivamente, advirtiéndose se estaría afectando la funcionalidad de diseño y vida útil de la obra.

x. Respecto a la partida "06.12 Instalación de comunicaciones y funcionamiento (cámara, redes)", redes de internet, data y video no se encuentran en funcionamiento.

Se advirtió cables de redes de internet y data expuestos, ello debido a que los trabajos de instalación de canaletas no se han culminado, así también, se constató que las redes de internet, data y video no se encuentran en funcionamiento, poniendo en evidencia partidas inconclusas, según como se muestra en las siguientes imágenes:



Imagen n.º 29
Instalación de canaletas de cableado
de redes de internet y data, no concluidas.



Fuente: Visita de la Comisión de Control
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

En tanto, pese a lo detallado, esta partida se valorizó al 100% de ejecución física, a la cual la entidad ya otorgó conformidad y pagó respectivamente, según lo detallado en el numeral IV del presente informe, advirtiendo se estaría afectando la calidad y vida útil de la obra.

b) Criterio:

Los hechos advertidos inobservan la normativa siguiente:

- Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, de 29 de diciembre de 2018.

“Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

(...)”

“Artículo 194º.- Valorizaciones y Metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y

utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

(...)"

ANEXO N.º 1 DEFINICIONES

"(...)

Especificaciones Técnicas: Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que deben ejecutarse las obligaciones.

(...)

Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, Valorización de una obra: Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado. determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

(...)

Metrado: Es la cantidad de una determinada partida del presupuesto de obra, según la unidad de medida establecida.

(...)

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos

(...)

Valorización de una obra: Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado.

(...)"

- Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 448-2019-UNTRM/R de 24 de junio de 2019.

- Planos del expediente técnico:

- Plano A – 10 y A-11: Planos de detalle de puertas.
- Plano A - 12: Plano de detalles de ventanas.
- Plano IS – 01: plano de instalaciones sanitarias primer piso.
- Plano IS – 02: plano de instalaciones sanitarias segundo piso.
- Plano IS – 01: plano de instalaciones sanitarias tercer piso.
- Plano IS – 01: plano de instalaciones sanitarias cuarto piso.
- Plano IE – 01, IE – 02, IE – 03, IE - 04: Planos de instalaciones eléctricas del primer al cuarto piso.



- **Especificaciones Técnicas.**

(...)

01.03 VARIOS

01.03.01 ASCENSOR

Descripción de la partida:

Esta partida se refiere a la implementación de Ascensor o elevador es un sistema de transporte vertical, diseñado para mover personas u objetos entre los diferentes niveles de un edificio o estructura. Está formado por partes mecánicas, eléctricas y electrónicas que funcionan en conjunto para ponerlo en marcha de acuerdo al plano. El ascensor debe portar con un máximo de 1.000kg, las dimensiones del camerín son respectivamente, 2.40 metros cuadrados.

CALIDAD DE LOS MATERIALES:

Los materiales a usarse serán de reconocida calidad, y serán de primera mano, debiendo cumplir con todos los requerimientos indicados en las presentes Especificaciones Técnicas. Se deberá respetar todas las indicaciones en cuanto a la forma de emplearse, almacenamiento y protección de los mismos.

(...)

03.04 PISOS Y PAVIMENTOS

03.04.02 PISOS DE PORCELANATO DE 60 X 60 CM

El contratista proveerá y colocará las piezas de porcelanato para todas las áreas indicadas en los planos correspondientes.

Se empleará porcelanato de primera calidad y de alto tránsito, en dimensiones 60 x 60. El color tendrá que contar con la aprobación del área usuaria. Las piezas deberán cumplir con los requisitos de la Norma ITINTEC.

(...)

03.10.02 PUERTA CON MARCO DE MADERA Y VIDRIO TEMPLADO DE 8 MM CON FRENO HIDRAULICO

Descripción

Las puertas representan un aporte sustancial para alcanzar un ambiente de bienestar y confort. Éstas permiten ingresar al interior de los espacios y actúan como barrera frente a las agresiones externas y a los agentes atmosféricos como frío, lluvia, ruido y contaminación. Se utilizará vidrio crudo de 8mm y perfiles de aluminio.

La instalación debe garantizar un funcionamiento correcto, seguro y perdurable de la puerta según las Especificaciones Técnicas.

(...)

03.10.03 VENTANA CON MARCO DE MADERA Y VIDRIO TEMPLADO DE 6 MM

Descripción

Las ventanas representan un aporte sustancial para alcanzar un ambiente de bienestar y confort. Éstas permiten iluminar y ventilar el interior de los espacios y actúan como barrera frente a las agresiones externas y a los agentes atmosféricos como frío, lluvia, ruido y contaminación. Se utilizará vidrio crudo de 6mm y perfiles de aluminio.

La instalación debe garantizar un funcionamiento correcto, seguro y perdurable de la ventana según las Especificaciones Técnicas.

(...)

03.15.03 REJILLA DE PROTECCIÓN DE CANAL DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES

Esta partida se refiere al suministro y colocación de rejillas metálicas de platina, las cuales serán de las siguientes medidas.

Platina de 1"x1/4" a cada 1 1/2"

Platina en "L" 1 1/2" x 1/4"
(...)

04. INSTALACIONES SANITARIAS

04.01.03 URINARIO

Esta partida corresponde a la colocación de urinarios de porcelana y vitrificados, de primera calidad de fabricación nacional. La grifería interior deberá preferentemente ser suministrada por el fabricante.

(...)

04.02.06 CAJA PARA VÁLVULA (NICHOS DE MAYOLICA)

DESCRIPCIÓN.

Esta partida comprende el nicho de control de válvulas de la red de agua.

PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO.

Comprende la ejecución en obra de una caja de 0.15m x 0.30 m, que se ubicará en la pared en el paso de control de la red de agua fría, a una altura de 0.30 m sobre el nivel del piso terminado. Dicha hornacina será tarrajada al interior, quedando la superficie limpia.

(...)

05. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

05.01. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

05.01.03. SALIDA DE INTERRUPTOR DOBLE

Es el conjunto de tubos PVC, y accesorios PVC, conductores de cobre y cajas especiales PVC empotrados y/o adosados en pared, al cual se le adiciona un ensamble de los interruptores dobles.

(...)

05.01.05. SALIDA DE TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE + LINEA A TIERRA

Es el conjunto de tubos PVC, conductores de cobre y cajas especiales PVC adosado en piso y paredes, al cual se le adiciona un ensamble de dos tomacorrientes bipolares en una placa y lleva, adicionalmente, un conductor de color amarillo que será conectado al sistema de puesta a tierra.

(...)

05.02. TABLEROS ELÉCTRICOS

05.02.01. TABLERO GENERAL

05.02.02. TABLERO AUTOMÁTICO TD1, 3X32A

Serán diseñados y fabricados para tensión trifásica.

GABINETE METÁLICO

Compuesto por caja, marco y puerta, y tapa interior; diseñado para adosar y/o empotrar, resistentes al medio ambiente.

La caja será fabricada en plancha de acero galvanizado de 1.6 mm de espesor, previendo knock outs (agujeros) en sus cuatro costados, de diámetros variados de 20mm, 25 mm, 35 mm, etc., de acuerdo con la sección de los alimentadores.

Las dimensiones de las cajas serán recomendadas por los fabricantes y deberán tener el espacio necesario por los cuatro costados para poder hacer todo el cableado en ángulo recto, con suficiente seguridad y comodidad.

(...)

06. INSTALACIONES INTERNET

06.11. BANDEJA DE DISTRIBUCIÓN ÓPTICA

Consiste en el suministro y colocación bandeja de distribución óptica para el gabinete principal del edificio.

MÉTODO DE MEDICIÓN

El método de medición será por unidad (UND).

FORMA DE PAGO

*Cada una de estas partidas serán pagadas por unidad (UND), de acuerdo al precio unitario indicado en el presupuesto de la obra para el presente trabajo, previa aprobación de la supervisión; entendiéndose que dicho precio y pago constituirá la compensación completa por materiales, mano de obra y herramientas, necesarias para la ejecución del ítem.
(...)*

06.12. INSTALACIÓN DE COMUNICACIONES (Cámaras y redes)

Consiste en la colocación y funcionamientos de las cámaras de vigilancia del edificio. Todos los accesorios y suministros serán de primera calidad y marca reconocida.

DVR16-CH

Característica:

*TECNOLOGÍAS: AHD*HD-TVI*

*ANALOGO * IP | H.264+Resolucion 1080P*

VGA/HDMI 1080P

DISCO DURO DE 4Tb

(...)"

c) Consecuencia:

Los hechos antes descritos ponen en riesgo la vida útil y la calidad de la Obra que podría ocasionar afectaciones económicas por la ejecución de partidas no acorde al expediente técnico.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Informe de Hito n.° 1 a la ejecución de la obra "Construcción del Centro de Promoción de la Investigación y Transferencia Tecnológica de la UNTRM" en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

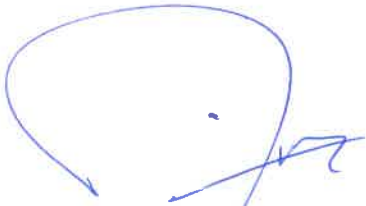
Durante la ejecución del servicio de control concurrente, Hito de Control n.° 1: Culminación de Obra; se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Construcción del Centro de Promoción de la Investigación y Transferencia Tecnológica de la UNTRM".




IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas el presente Informe de Hito de Control n.° 1, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de control concurrente a la Entidad en mención, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Construcción del Centro de Promoción de la Investigación y Transferencia Tecnológica de la UNTRM".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Hito de Control n.° 1.

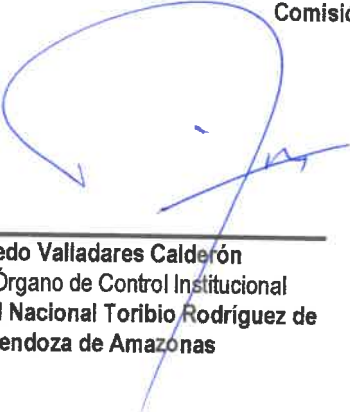
Chachapoyas, 4 de marzo de 2021.



Alfredo Valladares Calderón
Supervisor
Comisión de Control



Iván Vásquez Gonzales
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Alfredo Valladares Calderón
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Toribio Rodríguez de
Mendoza de Amazonas

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ ÚLTIMA VALORIZACIÓN PESE A QUE LA OBRA NO SE ENCUENTRA CONCLUIDA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, OCASIONANDO UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO POR EL PAGO DE PARTIDAS NO EJECUTADAS E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA.

N°	Documento
1	Acta de Visita n.º 001-2021-UNTRM/OCI, de 19 de febrero de 2021.
2	Resolución Rectoral n.º 448-2019-UNTRM/R de 24 de junio de 2019, que aprueba el Expediente Técnico de la Obra.
3	Valorización de obra n.º 11 correspondiente al mes de diciembre de 2020.
4	Carta n.º 030-2020-CC&R/EC de 14 de diciembre de 2020.
5	Cuaderno de obra.
6	Carta n.º 23-2020-H.B.R.CH./S de 15 de diciembre de 2020.
7	Oficio n.º 641-2020-UNTRM-R/DGA-UIGA de 17 de diciembre de 2020.
8	Oficio n.º 086-2020-UNTRM-DGA-UEI/MYL de 18 de diciembre de 2020.
9	Oficio n.º 645-2020-UNTRM-R/DGA-UIGA de 21 de diciembre de 2020.
10	Informe n.º 1803-2020-UNTRM-DGA-UEI/MYL de 22 de diciembre de 2020.
11	Comprobantes de pago n.º 10349 y n.º 10349-A, ambos de 25 de enero de 2021.
12	Oficio n.º 0073-2021-UNTRM-R de 24 de febrero de 2021.
13	Oficio n.º 167-2021-UNTRM-R/DGA de 19 de febrero de 2021.
14	Contrato N.º 952-2019-UNTRM/DGA/DE/SDABA de 26 de noviembre de 2019 (ejecución de Obra).
15	Contrato n.º 0059-2020-UNTRM-R/DGA/DE/SDABA de 16 de julio de 2020 (supervisión de Obra).
16	Acta de entrega de terreno de 26 de noviembre de 2019.
17	Resolución Rectoral n.º 243-2020-UNTRM/R de 21 de julio de 2020.
18	Resolución Rectoral n.º 411-2020-UNTRM/R de 01 de diciembre de 2020.
19	Bases Integradas de Licitación Pública n.º 002-2019-UNTRM/CS – Primera Convocatoria.

2. PARTIDAS EJECUTADAS NO CUMPLEN LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERANDO EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta de Visita n.º 001-2021-UNTRM/OCI, de 19 de febrero de 2021.
2	Resolución Rectoral n.º 448-2019-UNTRM/R de 24 de junio de 2019, que aprueba el Expediente Técnico de la Obra.
3	Valorización de obra n.º 11 correspondiente al mes de diciembre de 2020.
4	Carta n.º 030-2020-CC&R/EC de 14 de diciembre de 2020.
5	Carta n.º 23-2020-H.B.R.CH./S de 15 de diciembre de 2020.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

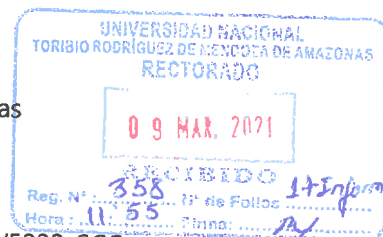
Chachapoyas, 04 de marzo de 2021

OFICIO N° 030-2021-UNTRM/OCI

Señor:

Dr. Policarpio Chauca Valqui

Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas
Campus Universitario C. Higos Urco N° 342-350-356 - C. Universitaria N° 304
Chachapoyas/Chachapoyas/Amazonas.-



Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 002-2021-OCI/5233-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1: culminación de obra, relacionado a la ejecución contractual de la obra "Construcción del Centro de Promoción de la Investigación y Transferencia Tecnológica de la UNTRM", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de hito Control N° 002-2021-OCI/5233-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control encargada de realizar el citado Servicio de Control, comunicado a su despacho mediante oficio n.° 022-2021-UNTRM/OCI.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,



Alfredo Valladares Calderón
Jefe del Órgano de Control Institucional
**Universidad Nacional Toribio Rodríguez
de Mendoza de Amazonas**

C.c.
Archivo
AVC/Jefe
EEAV/Secretaría

Ficha Resumen - Informe de Control Simultáneo

I. Información general de informes de control simultáneo:

N° de informe:	003-2021-OCI/5233-SCC		
Título del informe:	PLAZOS DE RECEPCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNTRM"		
Detalle:	EL SERVICIO DE CONTROL CONCURRENTE SE DESARROLLÓ AL HITO DE CONTROL N.º 2 RELACIONADO A LOS PLAZOS DE RECEPCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNTRM", Y QUE HA SIDO EJECUTADO DEL 22 DE MARZO AL 26 DE MARZO DE 2021, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA, UBICADA EN CALLE HIGOS URCO N° 342, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.		
Entidad auditada:	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS		
Monto de la materia de control:	S/ 4,457,833.95		
Ubigeo:	Región: AMAZONAS	Provincia: CHACHAPOYAS	Distrito: CHACHAPOYAS
Fecha de emisión de informe:	31/03/2021		
Unidad orgánica que emite el informe:	OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS		
Reconstrucción con cambios:	(marcar con "X")		
	Si		No X

II. Tipo de servicio de control simultáneo:

Item	Modalidad:	(marcar con "X")
1	Acción simultánea	
2	Visita de control	
3	Control concurrente	X
4	Orientación de oficio	
5	Visita preventiva	

III. Resultados del servicio de control simultáneo.

1	Aspectos relevantes / Situaciones adversas: 1. LA ENTIDAD INCUMPLIÓ LOS PLAZOS DE RECEPCIÓN DE OBRA ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SITUACIÓN QUE RETRASARÍA LA PUESTA EN SERVICIO DEL PROYECTO.
---	--

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2021-OCI/5233-SCC

**CONTROL CONCURRENTENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ
DE MENDOZA
CHACHAPOYAS – CHACHAPOYAS - AMAZONAS**

**PLAZOS DE RECEPCIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN
DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y
TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNTRM”**

HITO DE CONTROL N° 2: PLAZOS DE RECEPCIÓN DE OBRA

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DE 22 DE MARZO DE 2021 AL 26 DE MARZO DE 2021**

TOMO I DE I

CHACHAPOYAS, 31 DE MARZO DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2021-OCI/5233-SCC

**PLAZOS DE RECEPCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN
DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNTRM"**

HITO DE CONTROL N° 2: PLAZOS DE RECEPCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
1. LA ENTIDAD INCUMPLIÓ LOS PLAZOS DE RECEPCIÓN DE OBRA ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SITUACIÓN QUE RETRASARÍA LA PUESTA EN SERVICIO DEL PROYECTO.	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	11
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	11
IX. CONCLUSIÓN	11
X. RECOMENDACIÓN	11
APÉNDICES	



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2021-OCI/5233-SCC

PLAZOS DE RECEPCIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNTRM”

HITO DE CONTROL N° 2: PLAZOS DE RECEPCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza mediante oficio n.° 022-2021-UNTRM/OCI de 18 de febrero de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 5233-2021-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra “Construcción del Centro de Promoción de la Investigación y Transferencia Tecnológica de la UNTRM”, se realiza conforme a lo establecido en los documentos que contienen el Expediente Técnico aprobado, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar si durante el proceso de recepción de obra, se cumplió con los plazos establecidos en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 2 relacionado a los plazos de recepción de la obra “Construcción del Centro de Promoción de la Investigación y Transferencia Tecnológica de la UNTRM”, y que ha sido ejecutado del 22 de marzo al 26 de marzo de 2021, en las instalaciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ubicada en Calle Higos Urco N° 342, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE.

La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, en adelante la “Entidad”, mediante Resolución Rectoral n.° 448-2019-UNTRM/R de 24 de junio de 2019, aprobó el Expediente Técnico del proyecto “Construcción del Centro de Promoción de la Investigación y Transferencia Tecnológica de la UNTRM”, en adelante la “Obra”, con un presupuesto referencial de S/ 4 457 833,95.

Al respecto, la Entidad convocó el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2019-UNTRM/CS para la ejecución de la Obra, otorgando la buena pro el 23 de octubre de



2019 al Consorcio C&R¹, en adelante el "Contratista", y suscribiéndose el Contrato n.° 952-2019-UNTRM/DGA/DE/SDABA el 26 de noviembre de 2019, con un monto de S/ 4 457 833,95 y un plazo de ejecución de 240 días calendario; bajo el sistema de contratación a suma alzada.

La Entidad entregó el terreno al Contratista el 26 de noviembre de 2019, conforme señala el acta de entrega de terreno, resultando como fecha de inicio del plazo contractual el 27 de noviembre de 2019 según se evidenció en la anotación en el cuaderno de obra, asiento n.° 1 de Domingo Cabos Carrera² en calidad de inspector de obra, y asiento n.° 2 de Ricardo Vega Zavaleta³ en calidad de residente de Obra, en adelante el "Residente".

Posteriormente, se contrató a Hugo Bagner Rojas Chanchahuana⁴ para desempeñar funciones de supervisor de Obra, en adelante el "Supervisor", suscribiendo el contrato n.° 0059-2020-UNTRM-R/DGA/DE/SDABA, de 16 de julio de 2020, con un monto de S/ 34 380,00; y un plazo de ejecución de seis (6) meses, contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del mismo.

Finalmente, el 28 de diciembre de 2020, el residente anotó en el asiento de cuaderno de obra n.° 256 la conclusión de la ejecución física de la Obra al 100%, solicitando la recepción de la misma; anotación en la cual se indicó:

"Asiento N° 256 - Del Residente

(...)

En la fecha se concluye los trabajos de la obra física del proyecto, en la limpieza general de obra y jardinería. Al ingeniero supervisor se presenta los metrados de obra de la valorización N° 11, correspondiente al mes de Diciembre -2020, previa verificación solicito su aprobación.

(...)

Al darse por concluido la ejecución física de la obra, se solicita al ingeniero supervisor. hacer de conocimiento a la entidad (UNTRM) para la recepción de la misma." (El subrayado y resaltado es nuestro).

Respecto a ello, el Supervisor en el asiento n.° 257 del cuaderno de obra, reiteró la afirmación realizada por el Residente en el asiento anterior, indicando lo siguiente:

"Asiento N° 257 - Del Supervisor

Se verifican los trabajos de limpieza general y colocación de Grass, además se verifican y aprueban los metrados presentados por el Residente para la presentación de la valorización N° 11.

El día de hoy 28/12/2020 se verifica la culminación al 100% de la obra física por lo que de acuerdo al artículo 208 de la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado se procederá a la solicitud de la Recepción de la obra a la Entidad." (El subrayado y resaltado es nuestro).

Por otro lado, es preciso señalar que mediante oficio n.° 030-2021-UNTRM/OCI de 4 de marzo de 2021, la Comisión de Control, por intermedio del Órgano de control Institucional (OCI), comunicó al titular de la Entidad el Informe de Hito de Control n.° 002-2021-OCI/5233-SCC de 4 de marzo de 2021, correspondiente a la ejecución del Hito de Control n.° 1 "Culminación de Obra", en el cual se evidencian dos (2) situaciones adversas, siendo: la existencia de partidas pendientes de ejecución física, y otras con trabajos que incumplen los requerimientos de los planos y especificaciones técnicas del proyecto, sin embargo, han sido pagadas al 100% por la Entidad.

¹ Consorcio C&R, integrada por: CONSTRUCTORA R&R PERU CONSULTORES EIRL, RUC n.° 20600263375; y LENUS SAC, RUC n.° 20477366172.

² Domingo Cabos Carrera con RUC 10181014127 y CIP n.° 29190

³ Ricardo Vega Zavaleta con RUC n.° 10334317400 y CIP n.° 29406.

⁴ Hugo Bagner Rojas Chanchahuana, con RUC n.° 10266463087 y CIP n.° 59809.

Para la ejecución del Hito n.° 2 se tiene en cuenta la verificación del cumplimiento en los plazos para la recepción de la Obra, los cuales se encuentran establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

V. SITUACIONES ADVERSAS


En la ejecución del Hito de Control n.° 2 "Plazos de recepción de obra", se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionado a la recepción de la obra "Construcción del Centro de Promoción de la Investigación y Transferencia Tecnológica de la UNTRM"; la cual se expone a continuación:


1. LA ENTIDAD INCUMPLIÓ LOS PLAZOS DE RECEPCIÓN DE OBRA ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SITUACIÓN QUE RETRASARÍA LA PUESTA EN SERVICIO DEL PROYECTO.


a) Condición

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad mediante oficio n.° 167-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA de 18 de marzo de 2021, y, de lo evidenciado mediante acta de manifestación y recopilación de información n.° 001-2021-UNTRM/OCI de 24 de marzo de 2021, la Comisión de Control identificó que la Entidad para la etapa de recepción de obra, incumplió con los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, situación que genera el retraso de la puesta en servicio del proyecto, tal como queda revelado en los literales ii y iii siguientes.

i. Respecto a la conformidad técnica del Supervisor y comunicación de culminación de Obra a la Entidad:


El Supervisor de obra, con carta n.° 01-2021-H.B.R.CH./S⁵ de 4 de enero de 2021, solicitó a la Entidad la conformación de comité de recepción de obra, manifestando: "(...)Mediante asiento N° 257 del Supervisor de fecha 28/12/2020, se da conformidad a los metrados presentados por el Residente; así como también la culminación de la obra al 100%; por lo que se solicita a su representada conformar el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, (...)".


Al respecto, el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece "(...)El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. (...)".


En referencia a este punto, no existe mayor incidencia, pues, pese a que el Supervisor de obra, comunicó a la Entidad la culminación de la misma al séptimo día calendario, se considera dentro del plazo, pues el quinto día establecido por el Reglamento recaía en el día sábado 2 de enero de 2021, por tanto, resulta válido que la presentación se haya realizado el primer día hábil siguiente, lunes 4 de enero de 2021.

⁵ Recibida el 4 de enero de 2021, con registro n.° 0001, por la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental de la UNTRM, según sello de recepción.

ii. Respecto a la designación de comité de recepción de obra:

Conviene indicar que posterior a la carta de conformidad emitida y presentada por el Supervisor de obra a la Entidad, se identificó que mediante oficio n.° 0053-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA⁶ de 5 de febrero de 2021, José Estrada Huamán, jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicitó a Policarpo Chauca Valqui, rector de la UNTRM, la emisión del acto resolutorio para designación de comité de recepción de obra.

El Rectorado, en atención a ello, emitió la Resolución Rectoral n.° 062-2021-UNTRM/R el 9 de febrero de 2021, resolviendo entre otros, lo siguiente:

Imagen n.° 1

Artículo primero de la Resolución Rectoral n.° 062-2021-UNTRM/R.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de recepción de la Obra: "Creación del Centro de Promoción de la Investigación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", del Proyecto C.U.I 2264962, integrado por los siguientes profesionales:

Miembros Titulares:

• Ing. José Estrada Huamán	Presidente
• Ing. Richard Iván Ocampo Rojas	Miembro
• Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz	Miembro
• Ing. Hugo Bagner Rojas Chanchahuana	Asesor

Miembros Suplentes:

• Ing. Monica del Pilar Torrejón Ujaja	Presidente
• Arq. Jonathan Guillermo Brigada Contreras	Miembro
• Ing. Pablo Jhunnior Salazar Salazar	Miembro

Fuente: Resolución Rectoral n.° 062-2021-UNTRM/R de 9 de febrero de 2021.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Al respecto, es evidente el retardo en la conformación del Comité de Selección, habiendo la Entidad vulnerado el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el cual establece "(...) Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...)".

De lo expuesto, se evidenció que la Entidad no designó oportunamente el comité de recepción de la Obra dentro de los plazos establecidos por el Reglamento, efectuando dicho acto a los 36 días calendario luego de la comunicación del término de ejecución realizada por el Supervisor, es decir con 34 días calendario de retraso.

iii. Respecto al procedimiento de verificación de la infraestructura de la Obra culminada.

Posterior a la designación del comité de recepción de obra, en adelante "el Comité", mediante carta n.° 001-2021-JEH/PCR-2264962 de 10 de febrero de 2021, José Estrada

⁶ Oficio recibido por el Rectorado el 5 de febrero de 2021, con registro n.° 168.

Huamán, presidente del Comité, se dirige a Richard Iván Ocampo Rojas, Yshoner Antonio Silva Díaz y Hugo Bagner Rojas Chanchahuana, miembros titulares del Comité y asesor respectivamente, comunicando lo siguiente "(...)hago de conocimiento que a partir del día jueves 11 de febrero del presente, se iniciará el proceso de recepción de obra, para lo cual se estará realizando las coordinaciones respectivas con mi persona."

Sobre la carta de miembro del Comité

En atención a ello, Yshoner Antonio Silva Díaz, miembro titular del Comité, remitió el oficio n.° 001-2021-UNTRM/YADS de 11 de febrero de 2021, dirigido a José Estrada Huamán, manifestando "(...) solicitarle, abstención de participar como miembro en el Comité de Recepción de obra del Proyecto SNIP 317435 (...) ya que me encuentro con presunta sintomatología COVID-19, por tal motivo solicito que asuma el accesorio (...)".

Por su parte, José Estrada Huamán, 5 días calendario después, con carta n.° 006-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA de 16 de febrero de 2021, comunicó a Pablo Jhunnior Salazar Salazar, miembro suplente del Comité, que deberá suplir al miembro titular Yshoner Antonio Silva Díaz quien presentaba problemas de salud.

Sobre la carta del Contratista.

Posteriormente, Max Alberth Culqui Ruiz, representante común del Contratista, con carta n.° 006-2021-CC&R/EC⁷ de 16 de febrero de 2021, comunicó ausencia al proceso de recepción por salud, indicando "(...) que por la situación que se viene suscitando en nuestro país con la pandemia del COVID 19, mi persona me encuentro atravesando un proceso de salud delicado, como representante del **CONSORCIO C&R** por los motivos dicho no podría asistir al proceso de recepción de obra (...). por el cual solicito una prórroga de tiempo hasta mi pronta recuperación".

Cabe recalcar, que, en la documentación remitida por la Entidad a la Comisión de Control, no se observa documento que acredite que el área usuaria se haya pronunciado aprobando lo solicitado por el Contratista, así mismo que el Comité haya puesto de conocimiento al Contratista el inicio de las actividades de recepción el 11 de febrero de 2021.

Al respecto, José Estrada Huamán, en calidad de jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, mediante oficios n.°s 080, 081 y 082-2021-UNTRM-R/DGA/UIGA, de 17 de febrero de 2021⁸, hizo de conocimiento a las oficinas de Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones y Órgano de Control Institucional, respectivamente; lo siguiente "(...) el representante Común del consorcio C&R, solicita una prórroga para la recepción de la obra, sustentando con documentos que presenta sintomatología del COVID 19, con resultado de prueba positivo (adjunto prueba). Remito a Ud. Dicha información para su conocimiento y fines".

Asimismo, con oficio n.° 167-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA de 18 de marzo de 2021, José Estrada Huamán remitió al Órgano de Control Institucional información referente al proceso de recepción de obra, mencionando en el tercer punto sobre el **Acta de Recepción de obra** "(...) Al respecto, la obra aún no ha sido recepcionada ya que, mediante los oficios N° 080; 081; 082-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA, (...), solicita una prórroga para la recepción de la obra en mención, sustentando con documentos que presenta sintomatología del COVID-19".

⁷ Carta recepcionada por la unidad de infraestructura y gestión ambiental el 17 de febrero de 2021, con registro n.° 158.

⁸ Sin embargo, recepcionados el 18 de febrero de 2021.



Frente a esta situación, y a fin de recabar mayor información, la comisión se apersonó el 24 de marzo de 2021 a las instalaciones de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, dejando constancia en el Acta de manifestación y recopilación de información n.º 001-2021-UNTRM/OCI, lo expresado por el señor José Estrada Huamán, en calidad de jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, así como Presidente del Comité; y los señores Richard Iván Ocampo Rojas y Hugo Bagner Rojas Chanchahuana, en calidad de miembro y asesor del Comité respectivamente; los cuales indicaron lo siguiente:

"(...)

1. A José estrada Huamán, en calidad de jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, área usuaria:

1.1. Respecto a la carta n.º 006-2021-CCER/EC, presentada por el contratista por el contratista, indicando ausencia por sintomatología COVID 19 y solicitando prórroga de tiempo.

Comisión: ¿Qué acciones u opiniones emitió al respecto?

José Estrada: "Se comunicó mediante documento oficio 80, 81, 82 a Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones y Órgano de Control.

Comisión: ¿Otorgo respuesta al contratista? ¿Le otorgó prórroga?

José Estrada: "Esta solicitud presentada por el representante de la empresa, es una situación atípica, no especificada en la LCE y su reglamento, además no solicita un plazo o una cantidad de días determinados, por lo que se procedió solamente a informar a las oficinas de DGA, UEI y OCI"

1.2. Respecto al proceso de Recepción de Obra como área usuaria, se ha adoptado acciones adicionales al proceso de recepción de obra.

José Estrada: "Que, con carta n.º 003-2021-JEH de 22 de marzo de 2021, en base a la carta 008-2021-CC&R/EC de 17 de marzo de 2021, se comunica el inicio del proceso de recepción de obra el día 22 de marzo de 2021".

2. Al Comité de Recepción de Obra:

2.1. ¿Tomaron conocimiento de la carta n.º 006-2021-CC&R, presentada por el contratista y que acciones adoptaron al respecto?

Comité: Tomamos conocimiento como comité de dicha carta, y se creyó por conveniente que se informe desde la Oficina de Infraestructura a las áreas pertinentes como son DGA, OCI y UEI.

Hugo Rojas: A mí me informaron que el Ingeniero Max se encontraba enfermo (...); de igual forma, el Ing. Richard Ocampo rojas, miembro del comité, indicó que también estaba infectado con COVID-19.

Richard Ocampo: indicar que yo he estado por más de un mes con sintomatología leve a grave, con asistencia de oxígeno, en fechas desde última semana de enero y todo el mes de febrero (...).

2.2. ¿Cómo comité ha adoptado acciones respecto a la recepción de obra?

Comité: José Estrada, presidente, manifiesta: "Puse de conocimiento de forma verbal, la carta ingresada por el Contratista, (...) y luego con carta n° 003-2021-JEH, donde se comunica al comité el inicio de recepción de obra, la misma que fue enviada vía correo electrónico el día 22 de marzo de 2021".

Richard Ocampo: estuvimos a la espera de la mejoría del representante y mi mejoría.

2.3. Según lo Informado por el Ingeniero José Estrada, con carta n° 003-2021-JEH, se comunicó al comité, que el inicio de recepción de obra, sería el 22 de marzo de 2021. Al respecto ¿ya han iniciado el proceso de recepción?



Comité: *Ya hemos dado inicio a la verificación de la obra el día lunes 22 de marzo de 2021, acción que se viene desarrollando por las tardes.
(...)*"

Los plazos adoptados por el comité de recepción, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, contravinieron el numeral 208.5 del artículo 208°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el cual establece "(...) *Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (...)*".

De acuerdo con lo antes descrito, cabe señalar que el 17 de febrero de 2021, el representante común del Contratista, solicitó prórroga para la recepción de la Obra por presentar sintomatología producto del COVID-19, al respecto, el área usuaria no otorgó respuesta ni pronunciamiento alguno, dejando transcurrir 34 días calendario, para que el presidente del Comité de recepción fijara nueva fecha de inicio de recepción de obra. De ello, es importante puntualizar que el José Estrada Huamán indicó que esta es una situación atípica, no contemplada en la normativa especial de contrataciones, sin embargo, ello no implica la inobservancia de la obligación de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", según lo estipulado en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, concordante con el principio de impulso de oficio⁹ que rige la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

De la misma forma, se evidenció la inacción del Comité de recepción de obra, ello reflejado en que, hasta el 24 de marzo de 2021, fecha de acta de manifestación y recopilación de información n.° 001-2021-UNTRM/OCI, no han emitido acta de recepción o pliego de observaciones, pese a que su designación se hizo efectiva el 9 de febrero de 2021, habiendo transcurrido 43 días calendario, incumpliendo lo establecido por el literal 208.5 del Reglamento.

Al respecto, la comisión elaboró una línea de tiempo plasmando los plazos de recepción de obra establecidos en el Reglamento, y los plazos transcurridos durante el trámite realizado por la Entidad, dejándose notar el incumplimiento en el plazo de designación del comité de recepción de obra y el desarrollo de la verificación de la infraestructura por parte del comité designado, tal como se muestra a continuación:

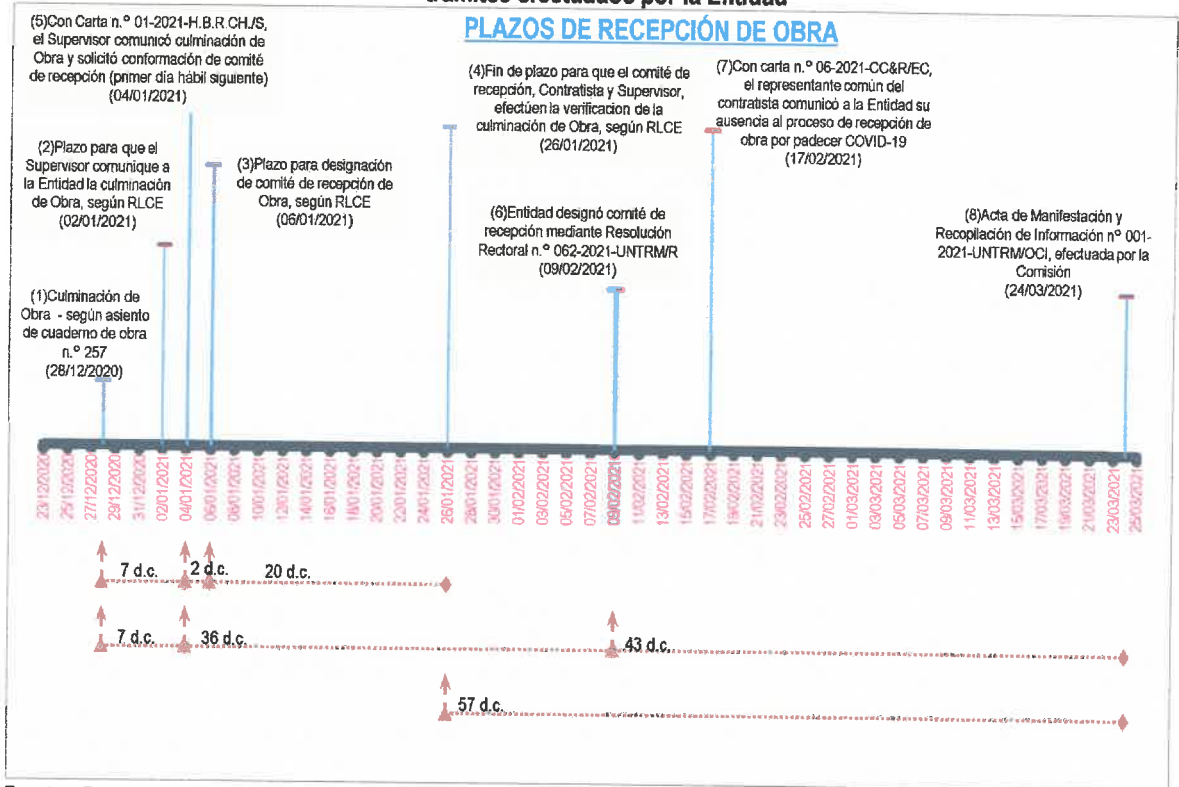


⁹ **Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo**

(...)

1.3. Principio de impulso de oficio. - *Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias*".

Imagen n.º 2
Línea de tiempo concerniente a plazo de recepción de Obra según el Reglamento y trámites efectuados por la Entidad



Fuente: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) y documentación alcanzada por la Entidad con oficio n.º 167-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA de 18 de marzo de 2021.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

En suma, la imagen anterior, devela el incumplimiento de los plazos de recepción de obra por parte de la Entidad, evidenciándose que, de acuerdo con los plazos establecidos en el Reglamento, la designación del comité de recepción de obra se realizó con 34 días de retraso; asimismo, la Obra contó con fecha límite de recepción el 26 de enero de 2021, sin embargo, hasta el 24 de marzo de 2021, el comité de recepción aún no ha culminado con la verificación de la misma; en consecuencia, existe un retraso total en el proceso de recepción de obra de 57 días calendario.

b) Criterio:

Los hechos advertidos inobservan la normativa siguiente:

➤ **Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
(...)

1.3. **Principio de impulso de oficio.** - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias".

➤ **Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público**

"Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) **Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.**
(...)"

- Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, de 31 de diciembre de 2018.

“Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. (...) El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

(...)

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista (...) (El subrayado y resaltado en nuestro)

ANEXO N.º 1
DEFINICIONES

(...)

Contratista: El proveedor que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento.

(...)

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos

(...)

Gastos Generales: Son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio.

(...)

a) Consecuencia:

Los hechos antes expuestos podrían afectar el logro de los objetivos del proyecto, toda vez que la Entidad vulneró los plazos de recepción de obra establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiendo generado un retraso de 57 días calendario en el procedimiento de recepción, conllevando a la postergación de la puesta en servicio del proyecto, afectando los principios que rigen las contrataciones públicas.



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Informe de Hito n.º 2: Plazos de recepción de la obra "Construcción del Centro de Promoción de la Investigación y Transferencia Tecnológica de la UNTRM" en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN


Durante la ejecución del servicio de control concurrente, Hito de Control n.º 2: Plazos de recepción de Obra; se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar el logro la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la recepción de la obra "Construcción del Centro de Promoción de la Investigación y Transferencia Tecnológica de la UNTRM".

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas el presente Informe de Hito de Control n.º 2, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de control concurrente a la Entidad en mención, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el resultado o el logro de los objetivos de la recepción de la obra "Construcción del Centro de Promoción de la Investigación y Transferencia Tecnológica de la UNTRM".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Hito de Control n.º 2.



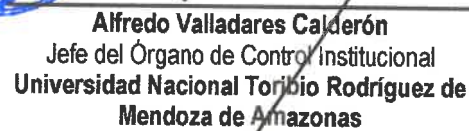
Chachapoyas, 31 de marzo de 2021.



Alfredo Valladares Calderón
Supervisor
Comisión de Control



Ing. Iván Vásquez Gonzales
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Alfredo Valladares Calderón
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Toribio Rodríguez de
Mendoza de Amazonas

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA ENTIDAD INCUMPLIÓ LOS PLAZOS DE RECEPCIÓN DE OBRA ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SITUACIÓN QUE RETRASARÍA LA PUESTA EN SERVICIO DEL PROYECTO.

N°	Documento
1	Acta de manifestación y recopilación de información n.° 001-2021-UNTRM/OCI, de 24 de marzo de 2021.
2	Oficio n.° 167-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA de 18 de marzo de 2021.
3	Resolución Rectoral n.° 062-2021-UNTRM/R de 9 de febrero de 2021.
4	Oficio n.° 0053-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA de 5 de febrero de 2021.
5	Oficio n.° 080-2021-UNTRM-R/DGA/UIGA de 17 de febrero de 2021.
6	Oficio n.° 081-2021-UNTRM-R/DGA/UIGA de 17 de febrero de 2021.
7	Oficio n.° 082-2021-UNTRM-R/DGA/UIGA de 17 de febrero de 2021.
8	Oficio n.° 001-2021-UNTRM/YADS de 11 de febrero de 2021.
9	Carta n.° 01-2021-H.B.R.CH./S de 4 de enero de 2021.
10	Carta n.° 006-2021-CC&R/EC de 16 de febrero de 2021.
11	Carta n.° 008-2021-CC&R/EC de 17 de marzo de 2021.
12	Carta n.° 001-2021-JEH/PCR-2264962 de 10 de febrero de 2021.
13	Carta n.° 003-2021-JEH/PCR-2264962 de 22 de marzo de 2021.
14	Carta n.° 006-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA de 16 de febrero de 2021.




APÉNDICE N° 2
INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DEL INFORME DE HITO DE CONTROL ANTERIOR

Informe de Hito de Control n.º 002-2021-OCI/5233-SCC.

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La Entidad otorgó conformidad y pagó la última valorización pese a que la Obra no se encuentra concluida, situación que afectaría el logro de los objetivos del proyecto, ocasionando un posible perjuicio económico por el pago de partidas no ejecutadas e inaplicación de penalidades al Contratista.	No ha comunicado acciones	No ha comunicado acciones	Pendiente
2	Partidas ejecutadas no cumplen las características establecidas en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, generando el riesgo de no garantizar la vida útil de la Obra.	No ha comunicado acciones	No ha comunicado acciones	Pendiente

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chachapoyas, 31 de marzo de 2021

OFICIO N° 057-2021-UNTRM/OCI

Señor:

Dr. Policarpio Chauca Valqui

Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas
Campus Universitario C. Higos Urco N° 342-350-356 - C. Universitaria N° 304

Chachapoyas/Chachapoyas/Amazonas.-



Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 003-2021-OCI/5233-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 2: plazos de recepción de obra, relacionado a la ejecución contractual de la obra "Construcción del Centro de Promoción de la Investigación y Transferencia Tecnológica de la UNTRM", comunicamos que se han identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de hito Control N° 003-2021-OCI/5233-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control encargada de realizar el citado Servicio de Control, comunicado a su despacho mediante oficio n.º 022-2021-UNTRM/OCI.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.



Atentamente,

Alfredo Valladares Calderón
Jefe del Órgano de Control Institucional
**Universidad Nacional Toribio Rodríguez
de Mendoza de Amazonas**

C.c.
Archivo
AVC/Jefe
EEAV/Secretaria

Ficha Resumen - Informe de Control Simultáneo

I. Información general de informes de control simultáneo:

N° de informe:	004-2021-OCI/5233-SOO		
Asunto:	INOBSERVANCIA DE LA LEY DE NEPOTISMO-LEY N° 26771 Y SU MODIFICATORIA POR LEY N° 30294		
Entidad:	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS		
Ubigeo:	Región: AMAZONAS	Provincia: CHACHAPOYAS	Distrito: CHACHAPOYAS
Fecha de emisión del informe:	12/04/2021		
Unidad orgánica que emite el informe:	OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS		

II. Tipo de servicio de control simultáneo:

Item	Modalidad:	(marcar con "X")
1	Acción simultánea	
2	Visita de control	
3	Control concurrente	
4	Orientación de oficio	X
5	Visita preventiva	

III. Resultados del servicio de control simultáneo.

1	Situaciones identificadas: 1 - LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, CONTRATÓ A FAMILIAR CON PARENTESCO EN PRIMER GRADO DE AFINIDAD DE LA SECRETARIA GENERAL, DE CONFIANZA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL ACCESO DE LAS PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES A LA FUNCIÓN PUBLICA E IMPARCIALIDAD DE TRATO A LA CIUDADANÍA.
---	---



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chachapoyas, 12 de abril del 2021

OFICIO N° 064-2021-UNTRM/OCI

Señor

Dr. Policarpo Chauca Valqui.

Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

Campus Universitario C. Higos Urco N° 342-350-356 - C. Universitaria N° 304

Chachapoyas/Chachapoyas/Amazonas. -



ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 004-2021-OCI/5233-SOO

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

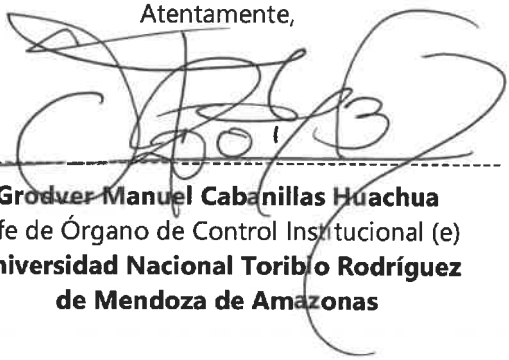
Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Inobservancia de la Ley de Nepotismo – Ley n° 26771 y su modificatoria por Ley n° 30294", comunicamos que se han identificado la situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 004-2021-OCI/5233-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



Atentamente,


Grodver Manuel Cabanillas Huachua
Jefe de Órgano de Control Institucional (e)
Universidad Nacional Toribio Rodríguez
de Mendoza de Amazonas

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 004-2021-OCI/5233-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ
DE MENDOZA
CHACHAPOYAS – CHACHAPOYAS - AMAZONAS**

**“INOBSERVANCIA DE LA LEY DE NEPOTISMO – LEY
N° 26771 Y SU MODIFICATORIA POR LEY N° 30294”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 23 DE MARZO DE 2021 AL 29 DE MARZO DE 2021

TOMO I DE I

CHACHAPOYAS, 12 DE ABRIL DE 2021

**“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 004-2021-OCI/5233-SOO

“INOBSERVANCIA DE LA LEY DE NEPOTISMO – LEY N° 26771 Y SU MODIFICATORIA POR LEY N° 30294”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
INOBSERVANCIA DE LA LEY DE NEPOTISMO – LEY N° 26771 Y SU MODIFICATORIA POR LEY N° 30294	
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	13
IV. CONCLUSIÓN	14
V. RECOMENDACIÓN	14
APÉNDICES	



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 004-2021-OCI/5233-SOO

**“INOBSERVANCIA DE LA LEY DE NEPOTISMO – LEY N° 26771 Y SU MODIFICATORIA
POR LEY N° 30294”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, servicio que fue registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SGG con orden de servicio n.° 5233-2021-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la documentación remitida a este Órgano de Control Institucional por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, mediante Oficio n.° 117-2021-UNTRM-R/SG de 23 de marzo de 2021, Oficio n.° 133-2021-UNTRM-R de 29 de marzo de 2021, Acta de recopilación de información digital y documental de 29 de marzo de 2021 y en cumplimiento de la segunda disposición complementaria y final¹ del reglamento de la Ley n.° 26771, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad de la legalidad que enmarca el acceso de las personas en igualdad de condiciones a la función pública e imparcialidad de trato a la ciudadanía.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, CONTRATÓ A FAMILIAR CON PARENTESCO EN PRIMER GRADO DE AFINIDAD DE UN FUNCIONARIO DE CONFIANZA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL ACCESO DE LAS PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES A LA FUNCIÓN PÚBLICA E IMPARCIALIDAD DE TRATO A LA CIUDADANÍA.

a) Condición:

Por un lado, mediante Resolución Rectoral n.° 487-2019-UNTRM/R de 9 de julio de 2019, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en adelante “la Entidad”, designó a la Dra. Carmen Rosa Huamán Muñoz, en el cargo de confianza de Secretaria General; cargo que fue ratificado, con Resolución n.° 664-2019-UNTRM/CU de 17 de diciembre de 2019, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2020.

¹ Decreto Supremo n.° 021-2000-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco.

(...)

Segunda. - Para efectos del Artículo 5 de la Ley, los Órganos de Auditoría Interna serán los encargados de verificar las denuncias que se presenten, analizando los antecedentes de los contratos existentes a fin de determinar si la persona contratada tiene grado de parentesco con quien toma la decisión o con quienes podrán tener injerencia directa o indirecta. De comprobarse que hubo alguno de los dos tipos de injerencia en la toma de la decisión, el contrato no sería renovado.

(...)

Por otro lado, el 11 de diciembre de 2020, la Entidad, publicó en su página web el Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente de Pregrado 2021; concurso que fue ejecutado en mérito a la Resolución de Consejo Universitario n.º 356-2020-UNTRM/CU de 10 de diciembre de 2020, la cual aprueba el "Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente de Pregrado 2021", el cual contiene en su anexo n.º 5 las etapas del concurso, el cronograma y los responsables de las mismas, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Ley de Creación N° 27347 Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDUC/D		
ANEXO 05 CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL CONCURSO		
ETAPAS DEL CONCURSO	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
Aprobación de la convocatoria	10 de diciembre de 2020	Consejo Universitario
CONVOCATORIA		
Publicación del proceso en el Servicio Nacional del Empleo	11 al 24 de diciembre de 2020	Dirección de Recursos Humanos
Publicación en portal institucional y vitrinas de la UNTRM	11 al 24 de diciembre de 2020	Dirección de Imagen Institucional, Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales
Adquisición de derechos de evaluación	20 al 27 de diciembre de 2020	Unidad de Ingresos (Unidad dependiente en el Banco de la Nación Cuenta N° 0261 - 023419 de la UNTRM)
Presentación de expediente al correo electrónico de Secretaría General de la UNTRM (secretaria_general@untrm.edu.pe), en Oficina de Oficina	20 al 27 de diciembre de 2020	Secretaría General
Elaboración y publicación del acta de cierre de inscripciones	27 de diciembre de 2020	Secretaría General
SELECCIÓN		
Evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos del expediente	28 de diciembre de 2020	Comisión Evaluadora
Resultados de la evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos	28 de diciembre de 2020	Comisión Evaluadora
Página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional		
Evaluación curricular	29 y 30 de diciembre de 2020	Comisión Evaluadora
Resultados de la evaluación curricular		
Página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional		
Publicación en página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional		
Sorteo de tema para capacidad docente	31 de diciembre de 2020	Comisión Evaluadora
Evaluación de capacidad docente	01 al 03 de enero de 2021	Comisión Evaluadora
Resultados de la evaluación de capacidad docente en la página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional	01 de enero de 2021	Comisión Evaluadora
Presentación de impugnaciones	04 de enero de 2021	Comisión Evaluadora
Resultados de impugnaciones	04 de enero de 2021	Comisión Evaluadora
Resultados finales - Declaración de Ganadores	05 de enero de 2021	Comisión Evaluadora
Página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional		
RATIFICACIÓN DE RESULTADOS		
Presentación de resultados al Rector	05 de enero de 2021	Comisión Evaluadora
Aprobación de Resultados por Consejo Universitario	05 de enero de 2021	Consejo Universitario
Envío de Contrato	06 de enero de 2021	Dirección de Recursos Humanos

INFORMES E INSCRIPCIONES

Lugar: Correo electrónico de Secretaría General de la UNTRM (secretaria_general@untrm.edu.pe); Horario: De 8:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 16:30 horas. Se registrará la fecha y hora de inscripción. Derecho de Evaluación en el Concurso S/ 130,00 soles, depósito en el Banco de la Nación Cuenta N° 0261 - 023419 de la UNTRM.

Fuente : Pagina Web – <https://www.untrm.edu.pe/es/comunicados/2556-concurso-publico-de-meritos-para-contratacion-personal-docente-de-pregrado-2021.html>

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de la revisión a la página web de la Entidad, según Resolución de Consejo Universitario n.º 5 – 2021-UNTRM/CU de 7 de enero de 2021, el 28 de diciembre de 2020 se instaló la "Comisión Evaluadora encargada de dirigir el desarrollo y ejecución del proceso del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente 2021 de Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas en base al Decreto

Supremo n.° 418-2017-EF - Primera Convocatoria”, en adelante “la Comisión2”, y, posteriormente, se declaró en sesión permanente y procedió a la recepción del Acta de Entrega de Expedientes a la Comisión Evaluadora, con la relación de postulantes inscritos y los expedientes grabados en CD; constatándose la entrega de 95 (noventa y cinco) carpetas digitales por la oficina de Secretaria General de la UNTRM, firmando el acta, la Secretaria General de la UNTRM, Dra. Carmen Rosa Huamán Muñoz y el Presidente de la Comisión Evaluadora, Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón.

Luego, el 5 de enero de 2021, la Comisión, emitió y suscribió el acta de resultados finales y declaró setenta y tres (73) ganadores en el concurso público de méritos para la contratación de personal docente 2021 de pregrado – primera convocatoria.

Por último, el 7 de enero de 2021, la Entidad, mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 5-2021-UNTRM/CU, aprobó los resultados del concurso público de méritos para la contratación de personal docente de pregrado 2021, en concordancia con el acta de resultados finales y declaración de ganadores emitidos por la Comisión Evaluadora, con base al Decreto Supremo n.° 418-2017-EF.

Al respecto, Raúl Rabanal Oyarce, fue declarado ganador de la plaza n.° 2, tipo de contrato docente DC 01, para prestar servicios como docente de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios, y Biotecnología (FIZAB) de la Entidad; para el periodo comprendido del 6 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Sobre el particular, a fin de evaluar los elementos que configuran el presunto nepotismo se verificará, la injerencia del funcionario que representa al despacho de Secretaria General en la contratación de Raúl Rabanal Oyarce en el Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente de Pregrado 2021 – primera convocatoria, tal como sigue:

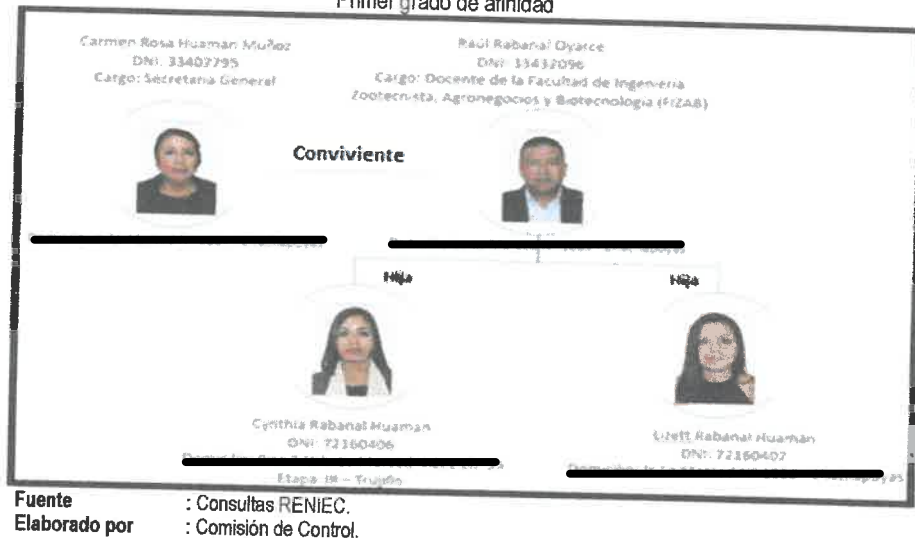
- **Del parentesco por afinidad en primer grado.**

De la verificación de las Fichas RENIEC de Carmen Rosa Huamán Muñoz, Secretaria General de la Entidad, y, de Raúl Rabanal Oyarce, docente de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología (FIZAB) de la Entidad, **se verificó que comparten la misma dirección de domicilio real, además de ser padres de dos personas, que responden a los nombres de Cynthia y Lizett Rabanal Huamán, corroborándose la existencia de parentesco por afinidad en primer grado**, tal como se observa en la siguiente imagen:

² Según Resolución de Consejo Universitario n.° 346-2020-UNTRM/CU de 10 de diciembre de 2020, los miembros del comité designados fueron:

- | | |
|---------------------------------------|--|
| - Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón. | Presidente, <u>quien además es el Vicerrector académico de la entidad.</u> |
| - Dr. Yshoner Antonio Silva Diaz. | Miembro. |
| - Dr. Carlos Alberto Hinojosa Saizar. | Miembro. |

Imagen n.º 2
Primer grado de afinidad



- **Sobre la participación e injerencia de Secretaría General en el Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente de Pregrado 2021 –primera convocatoria.**

El "Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente de Pregrado 2021", fue aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 356-2020-UNTRM/CU el 10 de diciembre de 2020, en adelante "el Reglamento", en donde se señala de su organización, procedimiento y cierre de inscripción lo siguiente:

- ✓ **Artículo 10.-** Aprobada la convocatoria por el Consejo Universitario, el Rector emitirá la resolución correspondiente **que será divulgada por Secretaría General** preferentemente mediante avisos en lugares visibles de la entidad, página web institucional y Portal del Servicio Nacional del Empleo; de ser posible en un diario de circulación regional o nacional.
- ✓ **Artículo 14.-** En los plazos establecidos en el presente Reglamento del Concurso indicados en la convocatoria, los postulantes deberán remitir al correo electrónico de Secretaría General de la UNTRM (secretaria.general@untm.edu.pe), una solicitud dirigida al Rector de la Universidad, adjuntando la documentación exigida (...), **seguidamente Secretaría General procederá a guardar en una carpeta digital (...). Secretaría General remitirá al postulante una constancia de la recepción del expediente, especificando la fecha y hora de su inscripción.**
- ✓ **Artículo 15.-** Vencido el plazo de inscripción al Concurso, no se aceptarán nuevas solicitudes de inscripción; **y en esa fecha, el Secretario General levantará y suscribirá un Acta de Cierre de Inscripción con la relación de postulantes inscritos, y publicará en un lugar visible de la UNTRM y página web institucional.**
- ✓ **Artículo 19.-** Al cierre de la inscripción, de acuerdo al cronograma del Concurso, **Secretaría General elaborará y publicará el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes con la relación de postulantes inscritos, (...), y se entregará al Presidente de la Comisión Evaluadora dicha Acta con los expedientes de los postulantes en una carpeta digital (...).** (El resaltado es nuestro)

Al respecto, se evidenció que, la Dra. Carmen Rosa Huamán Muñoz, Secretaria General de la Entidad, participó durante el proceso de contratación docente 2021 – primera convocatoria, en las etapas de presentación de expediente, elaboración y publicación

del acta de cierre de inscripción; toda vez que, a efectos de participar en la referida convocatoria, los participantes remitieron un correo electrónico conteniendo los requisitos establecidos en el Reglamento, cabe precisar que, aunado a ello, el artículo 14° del Reglamento, establece la obligación del despacho de Secretaria General de remitir una constancia de recepción.

Posteriormente, el despacho de Secretaria General, compiló y elaboró una carpeta digital para cada postulante, las mismas que vencido el plazo de inscripción fueron remitidas al presidente de la comisión evaluadora, conjuntamente con el documento denominado "Acta de Postulantes Insritos al Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente de Pregrado 2021, en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en base al Decreto Supremo n.° 418-2017-EF, primera convocatoria." de 27 de diciembre de 2020, mediante el cual, se procedió a registrar a los postulantes que remitieron sus expedientes al correo electrónico secretaria.general@unrm.edu.pe, dando por concluido el registro de los postulantes para el referido concurso, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3

ACTA DE POSTULANTES INSCRITOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE DE PREGRADO 2021 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS. EN BASE AL DECRETO SUPREMO N.º 418-2017-EF. PRIMERA CONVOCATORIA

En la ciudad de Chachapoyas, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte, en la Oficina de Secretaria General de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en atención a la Resolución de Consejo Universitario N.º 356-2020 UNTRM/CU, de fecha 10 de diciembre del 2020, se procedió a registrar a los postulantes que remitieron sus expedientes al correo electrónico secretaria.general@unrm.edu.pe para Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente de Pregrado 2021 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en base al Decreto Supremo N.º 418-2017-EF - Primera Convocatoria, de acuerdo al siguiente detalle:

FACULTAD DE INGENIERÍA ZOOTECNISTA, AGRONEGOCIOS Y BIOTECNOLOGÍA (FIZAB)

Nº	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI Nº	Nº PLAZA
01	23/12/2020	ALBA RAFAEL GONZÁLEZ	33432996	01
02	24/12/2020	RODRIGO HERNÁNDEZ	80791833	02
03	24/12/2020	BERNARDO NAPOLEÓN MENDOZA TUMAYTA	87429478	03
04	26/12/2020	HÉCTOR SUJAMÁN CUBAS	44580523	04
05	26/12/2020	JERÓNIMO DELLLANO SANTOLÁN	43208194	05
06	27/12/2020	WILSON JAMES BRIGOSO VACÍTA	44893978	06
07	28/12/2020	MANUEL IGNACIO VELÁSQUEZ BERNARD	70400093	07
08	27/12/2020	EDUARDO VÁSQUEZ RAMÍREZ	44007893	08
09	27/12/2020	BERNABÉ GABRIEL ESTAYOLA RIVERA	45467534	09

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS (FADCEP)

Nº	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI Nº	Nº PLAZA
01	25/12/2020	ALEJANDRO CASTILLO SIVIA	42146873	12
02	26/12/2020	EDWIN MANUEL AGUIAR TORRES	07347050	10
03	26/12/2020	FRANCO PAUL TRISTANA DIAZ	47400468	14
04	27/12/2020	JOSÉ SANTOS VENTURA SANDOVAL	17600542	17
05	27/12/2020	SEGUNDO ROBERTO VÁSQUEZ BRAYDI	33401547	04

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (FACISA)

Nº	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI Nº	Nº PLAZA
01	21/12/2020	MARIA DEL CARMEN SUAREZ CORONEL	43174426	29
02	22/12/2020	MITRE EMER RABALLA	00236400	30
03	26/12/2020	VICTORINO SANCHEZ CHAVEZ ARROYO	42210453	28
04	28/12/2020	VANESSA ANASTASIA MONTES	27112958	38
05	28/12/2020	ALEXANDER ROGER RODRIGUEZ VALENTIN	40482164	27
06	27/12/2020	LUIS MENDOZA CUTIARO	48147880	16
07	26/12/2020	IGNACIO JOSÉ OC CABRASCO	47350887	27
08	26/12/2020	CARLOS MARCO FABIAN FERRER	16460116	24
09	26/12/2020	OSWALDO PEREZ LARAIN	47862714	28
10	26/12/2020	TOMAS PERSHING BUSTAMANTE GARCIA	09447806	27
11	26/12/2020	SUZELA LUISA SÁENZ LIAN CALDERÓN	18887146	28
12	28/12/2020	ELIZBETH GARCÍA NIÑO	11621397	8
13	27/12/2020	MARCOS ENRIQUE FERRAZ HERNÁNDEZ	33457882	28
14	27/12/2020	MARIO DE LA CRUZ LASTRO	45044811	28
15	27/12/2020	CLAYD CUYANAN MELNIZ VASQUEZ	42488906	28

Nº	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI Nº	Nº PLAZA
18	27/12/2020	OSCAR ROGER LEVAYA GOMOCHEA	40321886	19
19	27/12/2020	POLEN NORNAY ALVARA	40904022	24
20	27/12/2020	MARLEN MÉS GUTIÉRREZ DE CABALLÓN	41774420	25

FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y MECÁNICA ELÉCTRICA (ESAME)				
Nº	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI Nº	Nº PLAZA
05	28/12/2020	PEDRO SANTIAGO CASTAÑEDA VARGAS	10748350	47
06	28/12/2020	CARLOS ALBERTO RIGGS CAMPOS	16078190	39
07	27/12/2020	TORIBIO PÉREZ ANTONIO	16689488	37
08	27/12/2020	RAYNER MARIY PÉREZ ARZAGA	40102173	40
09	27/12/2020	ÁNGELO GARRIBO GARCÍA	41188414	41
10	27/12/2020	CARLOS ALBERTO C. HERNÁNDEZ BENDUACA	16701687	46
11	27/12/2020	OSCAR ENRIQUE SALAZAR LARIBORI	40626706	40
12	27/12/2020	EDRA NANCY TRUJILLO PÉREZ	16506256	35
13	27/12/2020	PERCY GARCÍA SÁLCEDA REDDA	11758478	38
14	27/12/2020	FRANKLIN GUSBERO CAMPOS	40546072	16
15	27/12/2020	ZULIANA DEL PUERTO ALVARA	42900562	36
16	27/12/2020	GUSTAVO GUSTAVO TARRADO ARAYATA	16737500	38

FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS AGRARIAS (FICA)				
Nº	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI Nº	Nº PLAZA
01	24/12/2020	ROBERTO MATEO CRUZALEGUI FERNANDEZ	41711033	42
02	25/12/2020	ROBERTO CARLOS MORA CÁDIZ	40384187	41
03	25/12/2020	LUISA MARCELA GARCÍA ROSERO	40949778	47
04	26/12/2020	ELI PARIENTE MONCORAGÓN	41670872	48
05	25/12/2020	CARLOS EMILIO NAVAL DEL AGUILA	41182189	40
06	25/12/2020	STEFANO FERNANDO CHAVEZ QUINTANA	44011831	46
07	27/12/2020	GROBERTO AMARCO CRUZALEGUI CELESTI	42444933	43
08	27/12/2020	ALEX ANDRÉS HUAYTA SALDARRIENA	43511176	33
09	27/12/2020	ALEX LAMBA CARTANO	02188080	44
10	27/12/2020	CELSA GUERRA ROSERO	24611591	49
11	27/12/2020	DELYZA DOLORES CORDERO ALVAREZ	41645948	31
12	27/12/2020	JOSÉ ANACLETO CASARIN HUAMAN	41005984	45

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS (FACEA)				
Nº	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI Nº	Nº PLAZA
01	27/12/2020	CARLOS ENRIQUE ANDRÉS JIMÉNEZ	16488030	60
02	28/12/2020	FRANCISCA GARCÍA VALLEJA QUINTERO	43816734	71
03	24/12/2020	PAULINA HERNÁNDEZ VILLANUEVA	43970887	43
04	24/12/2020	DIYANYS BRAVIANO BUSTOS TIRADO	40120287	64
05	24/12/2020	JOSE GUABEY MENDOZA	16409400	69
06	24/12/2020	BUNDA DEL PILAR CONTRERAS PORTOCARRERO	33445772	68
07	24/12/2020	RIAN ALBERTO AYALAS HUBER	18705360	76
08	24/12/2020	MILLER MAN MENDOZA JIMÉNEZ	42809882	72
09	24/12/2020	DIANA BEATRIZ BALBUENA RIVERA	43319982	38
10	24/12/2020	WILHELMINA FERRE HERNÁNDEZ	40686920	71
11	26/12/2020	IGNACIO MANUEL VALDERRAMA	41677874	40
12	26/12/2020	REGINA YASMIN BAZZAN VILCUMI	33497411	63
13	27/12/2020	MARCELO CAMUS CHAVEZ BIEL	41180299	72
14	27/12/2020	ROSAS CARRANZA GONZALEZ	35421889	67
15	27/12/2020	FRANCISCA ROSA LINDA GARCIA	11083154	64
16	27/12/2020	ALEX JAVIER SAN HERNANDEZ	41080486	65
17	27/12/2020	BENJAMIN ROLDAN POLO ESCOBAR	06895412	64

Nº	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI Nº	Nº PLAZA
18	27/12/2020	EDITH ROSAMAR MORALES TORRES	46314800	62
19	27/12/2020	MARCELA ANGELO CASTRO CASTRO	16423890	60

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACISO)				
Nº	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI Nº	Nº PLAZA
01	27/12/2020	FREDY EDUARDO CUELLAR GONZALEZ	01718420	75
02	28/12/2020	RAUL ELIZABETH ARIAS BANCHEZ	28175604	73
03	27/12/2020	JOSE IVAN VARGAS BOURGUEY	18180842	74
04	27/12/2020	ADRIANO HERNAN CASTAÑEDA MESA	18170036	76
05	27/12/2020	WILLIAM MIGUEL REBO ALARCON	27422742	75

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN (FECICO)				
Nº	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI Nº	Nº PLAZA
01	24/12/2020	HERNAN ESPINO CHAVARRI	16800336	78
02	24/12/2020	MARCELO CARLOS ESTEVA DE VERA	37998661	78
03	24/12/2020	EDUARDO MARCELO REYES ALVA	18138821	78
04	27/12/2020	JOSÉ LUIS LARRO CUELLAR	44667980	80
05	27/12/2020	ERICO SALGADO DURAND PEREDA	41920761	79
06	27/12/2020	LUCRES MORALES ZUERA	40568171	77
07	27/12/2020	MARÍA VANESSA CURIAS RODRIGUEZ	44152036	78

FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL (FICIAM)				
Nº	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI Nº	Nº PLAZA
01	24/12/2020	ERICK STEVENSON ARELLANO CARRERA	44542645	88
02	26/12/2020	IGNACIO ALFREDO VARGAS MENDOZA	40614803	89
03	27/12/2020	MARTHA STEFANY CALDERON REYES	44890695	91
04	27/12/2020	BARCELON BUSTAMANTE MESTANO	43496105	92
05	27/12/2020	CRISTHIAN RUIZ GUSTAVO YAPIA	45782566	84
06	27/12/2020	JORGE ALFREDO HERNANDEZ CHAVARRI	26677086	87

Siendo las 4:30 de la tarde del mismo día, se dio por concluida el registro de los postulantes que para Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente de Pregrado 2021 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en Base al Decreto Supremo N° 418-2017-EF – Primera Convocatoria, firmándose el acta en señal de conformidad.

Fuente : Acta de postulantes inscritos de 27 de diciembre de 2020.
Elaborado por : Comisión de Control.

Además, se evidencia, que en el documento se consignó el número de orden, la fecha, los nombres y apellidos, número de DNI y el número de plaza; figurando en primer orden Raúl Rabanal Oyarce, para el puesto n.º 2, que corresponde a la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología (FIZAB); asimismo, que el documento fue visado y suscrito por la Secretaria General.

Por otro lado, según lo prescrito en el artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF³ de la Entidad, la oficina de Secretaría General de la Entidad, es un órgano de apoyo que está al mismo nivel jerárquico que la Dirección General de Administración⁴ y la Oficina de Tecnologías de la Información⁵, dependiendo las anteriores, jerárquicamente del Rectorado, teniendo como funciones las señaladas en su artículo 41º, tal como sigue:

- a. *"Actuar como secretario de la Asamblea Universitaria y del Consejo universitario con voz, pero sin voto.*
- b. *Conducir el trámite documentario y actuar como funcionario superior de instrucción de los expedientes que deben concluir en acto resolutive.*
(...)
- d. *Redactar, distribuir y custodiar las actas y resoluciones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario.*
- i. *Planificar, organizar y conducir la agenda y acuerdos de las sesiones de los órganos de gobierno y de la alta dirección⁶ de la universidad.*
(...)"

Evidenciando de ello, **que es un puesto jerárquico mediante el cual se desarrollan las funciones de los órganos de alta dirección de la Entidad**, toda vez que, se encarga de la planificación, organización y conducción de la agenda y acuerdos de las sesiones de los órganos de alta dirección, así como, de la redacción y conducción del trámite de expedientes que culminan en acto resolutive, teniendo para tal efecto, voz pero no voto.

Sobre el particular, el Informe Técnico n.º 1224-2019-SERVIR/GPGSC de 7 de agosto de 2019, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, sobre la configuración de los actos de nepotismo señala:

³ (...)

2.5 La Ley N° 26771, Ley por la que se establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco, incorporó al ordenamiento jurídico peruano una regulación específica en materia de nepotismo. Dicha Ley fue reglamentada por el Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 017-2002-PCM y N° 034-2005-PCM.

³ Aprobado con Resolución Rectoral n.º 154-2020-UNTRMR de 10 de marzo de 2020.

⁴ Según ROF, es el órgano de apoyo responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, (...). Depende jerárquicamente del Rectorado.

Cabe precisar que la Unidad de Recursos Humanos es una unidad orgánica de la Dirección General de Administración, la que tiene como responsabilidad, supervisar la correcta aplicación de la normatividad vigente sobre la materia.

⁵ La oficina de Tecnologías de la Información es el órgano de apoyo responsable de planificar, implementar y gestionar sistemas de información, infraestructura tecnológica de cómputo y de comunicaciones en la UNTRM. (...) depende jerárquicamente del Rectorado.

⁶ Según ROF, primer nivel organizacional:

- Asamblea Universitaria.
- Consejo Universitario.
- Rectorado.
- Vicerrectorado académico. (Función: literal m artículo 14 del ROF, Coordinar y gestionar los procesos de selección de docentes) universitarios.)
- Vicerrectorado de Investigación.

2.8 La justificación de la prohibición expuesta, se encuentra descrita en la parte considerativa del Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, bajo los siguientes términos: **El nepotismo constituye una práctica inadecuada que propicia el conflicto de intereses entre el interés personal y el servicio público; restringe el acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas, la dificultad que las entidades públicas puedan cumplir objetivamente con las funciones para las que fueron creadas; debilita un ambiente saludable para el control interno y para la evaluación; e incluso perturba la disciplina laboral debido a la falta de imparcialidad del superior para ejercer su potestad de mando en un plano de igualdad sobre los servidores vinculados familiarmente con los funcionarios con poder de decisión.**

2.9 En esa línea, SERVIR se ha pronunciado en el Informe Técnico N° 369-2014-SERVIR/GPGSC2, señalando que la prohibición de actos de nepotismo **está dirigida a impedir el ingreso a la Administración Pública de cónyuges y parientes** (hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad) y en cualquiera de sus regímenes laborales, sean los de tipo general como el de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276), el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), régimen de contratación administrativa de servicios (Decreto Legislativo N° 1057), **así como en las carreras especiales (profesorado, docentes universitarios, profesionales de la salud, magistrados, fiscales, diplomáticos, entre otros), inclusive la prohibición alcanza a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría y otros de naturaleza similar.**

2.10 Al respecto, nos remitimos a lo expuesto en los Informes Técnicos N° 369-2014-SERVIR/GPGSC2 y N° 039-2016-SERVIR/GPGSC3, esto es, que a partir de lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 267714, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, podemos señalar que estamos frente a un acto de nepotismo en los siguientes casos:

- (i) Cuando un funcionario o servidor público con la facultad de nombramiento y/o contratación de personal, la ejerce respecto de un pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio.
- (ii) Cuando el funcionario o servidor, sin contar con la facultad de nombramiento y/o contratación de personal, ejerce injerencia directa o indirecta en dicho nombramiento y/o contratación.

2.11 Como puede advertirse, en el caso (ii) se contemplan a su vez dos supuestos que son:

- (ii.1) **Injerencia directa:** esta se presume, salvo prueba en contrario, **cuando el funcionario o servidor que guarda el parentesco indicado tiene un puesto superior a aquel que tiene la facultad de nombramiento y/o contratación de personal, al interior de su entidad.**

En este punto es necesario indicar que, tal como se desprende de la propia norma, la presunción de injerencia directa es una presunción *luris tantum*, por lo que no resulta absoluta, sino que admite prueba en contrario. Siendo ello así, la previsión dicha presunción implica la posibilidad a las autoridades correspondientes iniciar las investigaciones necesarias a efectos de determinar si efectivamente existió o no injerencia por parte de aquel que tenía relación de parentesco con el contratado y ostenta un puesto superior al de aquel que tenía la facultad de contratación.

En ese orden de ideas, no puede entenderse que la simple verificación de la existencia de parentesco constituye prueba definitiva de la existencia de injerencia directa, pues ello deberá dilucidarse en la investigación correspondiente.

(...)" (Lo resaltado es nuestro).

Respecto a la injerencia directa, el Informe Legal n.° 104-2010-SERVIR/GG-OAJ de 7 de mayo de 2010, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, señala:

"(...)



Consideremos que el objetivo de las normas de nepotismo no es circunscribir dichos actos a determinada categoría de funcionarios o servidores (...) sino que, para efectos de presumir la injerencia directa, califica como funcionario de dirección o personal de confianza a todo aquel que, ejerciendo un cargo jerárquico superior frente a otros, tiene algún nivel de influencia respecto a aquella persona que decide o contrata al personal al interior de la entidad."

Respecto al nivel de influencia a que alude el párrafo precedente, entenderemos por influencia a la habilidad de ejercer poder (en cualquiera de sus formas) sobre alguien, es decir, ejercer predominio respecto a una persona. Una evidencia de influencia de una persona respecto a otra, es la relación de jerarquía o subordinación de una persona respecto a otra; en virtud de la cual, la primera puede supervisar su labor, dirigirla y eventualmente corregirla cuando el caso amerite.

Por ello, independientemente de la clasificación de dicho cargo dentro del empleo público o cualquier otra norma del servicio civil, consideramos que, para efectos de las normas de nepotismo, se encuentra comprendido en las limitaciones de la Ley n.° 267771 y su reglamento, aquellas personas que dentro de su estructura jerárquica de la organización, ejercen influencia en los funcionarios o profesionales que tiene entre sus funciones, convocar, seleccionar, evaluar y contratar al personal de la entidad."

Por tanto, ante todo lo expuesto, se evidencia que la funcionaria, Carmen Rosa Huamán Muñoz, tuvo conocimiento de la postulación de Raúl Oyarce Rabanal, toda vez que, la información referida al concurso ingresó al correo del despacho que representa, luego procesó y consolidó en una sola carpeta, posteriormente, al término del plazo de inscripción, emitió un acta de cierre y derivó al comité para su evaluación.

- **De los documentos presentados por Raúl Rabanal Oyarce.**

El Reglamento establece requisitos mínimos para la postulación al concurso de personal docente de pregrado – primera convocatoria, para tal efecto señala: "Son requisitos comunes para ser aceptado como postulante al Concurso, los siguientes:

(...)

- e. No encontrarse en incompatibilidad legal ni laboral.
- f. Presentar curriculum vitae debidamente documentado, de acuerdo al Artículo 17 y 32, y Anexo 02 del presente reglamento."

Asimismo, en el artículo 17 del Reglamento, indica "Para ser admitido como postulante al Concurso es imprescindible presentar el expediente conformado de la siguiente manera, con los documentos escaneados en un solo archivo y en el orden establecido a continuación:

(...)

j. Declaración Jurada de No Incompatibilidad, Ley N° 26771 de Nepotismo con su reglamento D.S. N° 021-2000-PCM, y sus modificatorias D.S. N° 017-2002-PCM, y el D.S. N° 034-2005-PCM, según Formato N° 02;

(...)."

Al respecto, de la revisión del formato n.° 2, denominado "Declaración Jurada", a folios 4 de la carpeta n.° 1 del ganador de la plaza n.° 2, tipo de contrato docente DC 01, Raúl Rabanal Oyarce, en el numeral 17, declaró que no tiene incompatibilidad, no encontrándose inmerso en causal de nepotismo y en el numeral n.° 20, declaró conocer y cumplir con lo estipulado en el reglamento de contratación docente 2021 – primera convocatoria, según imagen adjunta:



Imagen n.º 4

Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas Resolución del Consejo Directivo N° 033 2017-SI-NE-DUM-D

FORMATO N° 02

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Raúl Rabanal Oyarce, identificado (a) con DNI N° 33422096 en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento del Concurso Público de Méritos para Contratación de Personal Docente 2020 para Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en Base al Decreto Supremo N° 473-2017-EF, postulado a la Plaza N° 62, Tipo de Contrato Docente DC-A1 para ejercer la docencia, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Mi domicilio real está ubicado actualmente en: Av. La Libertad 1090 - Chachapoyas
2. Mi número telefónico es: 926380193
3. Me encuentro en buen estado de salud física para ejercer la docencia SI NO ()
4. Me encuentro en buen estado mental para ejercer la docencia SI NO ()
5. Tengo amonestación, suspensión, cese temporal o destitución en el ejercicio de función docente o administrativa SI () NO ()
6. Tengo antecedentes penales SI () NO ()
7. Tengo antecedentes judiciales SI () NO ()
8. Tengo antecedentes policiales SI () NO ()
9. He sido destituido SI () NO ()
10. Estoy cumpliendo sanción disciplinaria SI () NO ()
11. Estoy incurso en proceso penal por delito de abuso SI () NO ()
12. He sido condenado, sentenciado, procesado o he sido separado o tengo antecedentes por hostigamiento sexual o violación de la libertad sexual SI () NO ()
13. He sido condenado, sentenciado, procesado o he sido separado por tráfico (distribución o venta) ilícito de drogas SI () NO ()
14. He sido condenado, sentenciado, procesado o he sido separado por terrorismo y/o apología del terrorismo SI () NO ()
15. Tengo inhabilitación, impedimento o incompatibilidad legal para acceder al servicio civil del Estado o función pública o tengo sentencia condenatoria ejecutoriada SI () NO ()
16. Tengo caso definitivo por delito de robo SI () NO ()
17. Tengo incomparecencia, Ley de Nepotismo N° 26771 SI () NO ()
18. Soy deudor alimentario forzoso SI () NO ()
19. Estoy condenado o soy posible de sentencia con reserva de fallo condenatorio por la comisión de un delito diverso SI () NO ()
20. Declaro conocer y cumplir lo estipulado en el presente Reglamento SI () NO ()

Las datos proporcionados en la presente declaración son verdaderos por lo que me someto a las sanciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan, en caso que se encuentre adulterado y/o falto de fe, vulnerando así el Principio de Prestación de Verdad que rige en procedimientos administrativos, conforme lo previsto en el numeral 1.º del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

Chachapoyas, 6 de enero del 2020

FIRMA: Raúl Rabanal Huella Digital:

Nombre y Apellidos: Raúl Rabanal
Número de DNI: 33422096

2º Piso Sede Administrativa - Ciudad Universitaria - Higui Uno, Chachapoyas - Teléfono N° 061-477850 - FAX: 204 1999108
www.untrm.edu.pe

Fuente : Expediente virtual presentado por el postulante.
Elaborado por : Comisión de Control.

Por tanto, se evidenció que, el señor Raúl Oyarce Rabanal, a pesar de conocer que su conviviente desempeña el cargo de confianza de Secretaría General, declaró que no tiene incompatibilidad según la ley del nepotismo.

Cabe precisar que, al haber declarado, que no incurre en incompatibilidad según Ley de nepotismo, Ley n.º 26771, tenía conocimiento sobre la incorporación del artículo 4-A⁷ al reglamento de la Ley referida,

⁷ Decreto Supremo n.º 034-2005-PCM

Artículo 2.- Incorporación de artículos al Reglamento de la Ley N° 26771

(...) artículo 4-A.- (...) independientemente de su régimen laboral o contractual, por la que consigne el nombre completo, grado de parentesco o vínculo conyugal y la oficina en la que eventualmente presten servicios sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o su cónyuge, en la misma entidad.

(...)

- **Sobre la ratificación y contratación de Raúl Oyarce Rabanal.**

Mediante, Resolución de Consejo Universitario n.º 5-2021-UNTRM/CU de 7 de enero de 2021, se aprobó los resultados del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente de Pregrado 2021 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en base al Decreto Supremo n.º 418-2017 – Primera convocatoria, en concordancia con el acta de resultados finales y declaración de ganadores emitidos por la Comisión Evaluadora.

Posteriormente, en vías de regularización, el 6 de enero de 2021, la Entidad, suscribió el Contrato de Servicios Personales n.º 2-2021-UNTRM-DGA-URH, con Raúl Rabanal Oyarce, identificado con DNI n.º 33432096, como docente, de la facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios, y Biotecnología (FIZAB) de la Entidad, para realizar actividades de enseñanza, investigación, proyección social universitaria, cívicas, culturales, deportivas, cumplir con las leyes, reglamentos, directivas y normatividad de la universidad, entre otras.

Por tanto, de los hechos expuestos, se configura el nepotismo de manera directa, toda vez que, administrativamente, la Secretaria General de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas depende directamente del Rectorado, estando su grado jerárquico supeditado solamente al Rector, asimismo, mediante el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente de Pregrado 2021 – primera convocatoria, se le encarga participar en el desarrollo del proceso, por lo que, se evidencia que la funcionaria, Carmen Rosa Huamán Muñoz, tuvo conocimiento de la postulación de su conviviente, Raúl Oyarce Rabanal, toda vez que, la información referida al concurso ingresó al correo del despacho que representa, luego procesó y consolidó en una sola carpeta y al término del plazo de inscripción, emitió un acta de cierre y derivó al comité para su evaluación.

b) **Criterio:**

- **Ley n.º 26771 de 15 de abril de 1997, modificado por Ley nº 30294 de 28 de diciembre de 2014, que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco:**

“Artículo 1.- Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.

Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría, y otros de naturaleza similar”

(...)

Artículo 3.- Los responsables de los actos de nepotismo previstos en el Artículo 1 serán sancionados con arreglo a las normas establecidas en el Reglamento correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.”

- **Decreto Supremo n.º 021-2000-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco.**

"Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.

Cuando en el presente Reglamento se menciona la palabra Ley, se entenderá referida a la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en los casos de parentesco y por razón de matrimonio.

Para efectos de la Ley y el presente Reglamento, entiéndase que el término "Entidad" comprende a todos los órganos y organismos del Estado, entre los que se encuentran comprendidos:

- (...)
- c. Los organismos públicos creados por Ley;
- (...)

La Ley es aplicable a las mencionadas entidades independientemente de su fuente de financiamiento, incluyendo a las fuentes de cooperación internacional reembolsable o no reembolsable.

Artículo 2.- Configuración del Acto De Nepotismo

Se configura el acto de nepotismo, descrito en el Artículo 1° de la Ley cuando los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la Entidad ejerzan su facultad de nombramiento y contratación de personal respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio; o cuando los funcionarios descritos precedentemente ejerzan injerencia directa o indirecta en el nombramiento y contratación de personal.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que existe injerencia directa cuando el funcionario de dirección o de confianza que guarda el parentesco indicado tiene un cargo superior a aquél que tiene la facultad de nombrar o contratar al personal, al interior de su Entidad.

Entiéndase por injerencia indirecta aquella que, no estando comprendida en el supuesto contenido en el párrafo anterior, es ejercida por un funcionario de dirección y/o confianza que sin formar parte de la Entidad en la que se realizó la contratación o el nombramiento tiene, por razón de sus funciones, alguna injerencia en quienes toman o adoptan la decisión de contratar o nombrar en la Entidad correspondiente.

No configura acto de nepotismo la renovación de contratos de servicios no personales pre-existentes, realizados de acuerdo a la normatividad sobre contrataciones y adquisiciones del Sector Público.

Artículo 3.- De las Prohibiciones

Las prohibiciones establecidas por el Artículo 1 de la Ley, comprende:

- a) *La prohibición de ejercer la facultad de nombrar, contratar, intervenir en los procesos de selección de personal, designar cargos de confianza o en actividades ad honorem o nombrar miembros de órganos colegiados.*
- b) *La prohibición de ejercer injerencia directa o indirecta en el nombramiento, contratación, procesos de selección de personal, designación de cargos de confianza o en actividades ad honorem o nombramiento de miembros de órganos colegiados.*

Las prohibiciones señaladas en el literal a) y b) del presente artículo, son aplicables respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio."



- **Decreto Supremo n.º 034-2005-PCM de 7 de mayo de 2005, que dispone el otorgamiento de declaración jurada para prevenir casos de nepotismo:**

"Artículo 2.- Incorporación de artículos al Reglamento de la Ley N° 26771

(...) Artículo 4-A.- *Corresponde al Órgano de Administración de cada entidad recabar una declaración jurada de toda persona que ingrese a prestar servicios, independientemente de su régimen laboral o contractual, por la que consigne el nombre completo, grado de parentesco o vínculo conyugal y la oficina en la que eventualmente presten servicios sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o su cónyuge, en la misma entidad.*

Para este efecto las Oficinas de Administración de las entidades deberán facilitar al declarante el listado de sus trabajadores a nivel nacional."

- **Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013.**

"Artículo 39º. - Obligaciones de los servidores civiles.

Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes:

(...)

b) *Privilegiar los intereses del estado sobre los intereses propios o de particulares.*

c) *Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad.*

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 40-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, del 13 de junio de 2014:**

"Artículo 156.- Obligaciones del servidor.

Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39º de la Ley, el servidor civil tiene las siguientes obligaciones:

(...)

f) *Actuar con transparencia y responsabilidad, en virtud de lo cual, el servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.*

(...)."

c) Consecuencia:

La contratación de personal con parentesco en primer grado de afinidad, afectó el acceso de las personas en igualdad de condiciones a la función pública y la imparcialidad de trato a la ciudadanía, poniendo en riesgo el cumplimiento de los fines y objetivos de la entidad, los cuales se encuentran en gran medida relacionados con la calidad y condición que debe tener el personal que prestará servicios, procurando reclutamiento con igualdad de oportunidades, ponderando el mérito como principal factor.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la Inobservancia de la Ley de Nepotismo – Ley n.º 26771 y su modificatoria por Ley n.º 30294, en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

IV. CONCLUSIÓN

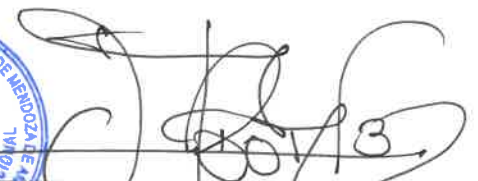
Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la Inobservancia de la Ley de Nepotismo – Ley n.° 26771 y su modificatoria por Ley n.° 30294, en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar el acceso de las personas en igualdad de condiciones a la función pública y afectaría la imparcialidad de trato a la ciudadanía.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la a la Inobservancia de la Ley de Nepotismo – Ley n.° 26771 y su modificatoria por Ley n.° 30294, en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Chachapoyas, 12 de abril de 2021.




Grodver Manuel Cabanillas Huachua
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
**Universidad Nacional Toribio Rodríguez de
Mendoza de Amazonas**

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA ENTIDAD INCUMPLIÓ LOS PLAZOS DE RECEPCIÓN DE OBRA ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SITUACIÓN QUE RETRASARÍA LA PUESTA EN SERVICIO DEL PROYECTO.

N°	Documento
1	Acta de manifestación y recopilación de información n.° 001-2021-UNTRM/OCI, de 24 de marzo de 2021.
2	Oficio n.° 167-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA de 18 de marzo de 2021.
3	Resolución Rectoral n.° 062-2021-UNTRM/R de 9 de febrero de 2021.
4	Oficio n.° 0053-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA de 5 de febrero de 2021.
5	Oficio n.° 080-2021-UNTRM-R/DGA/UIGA de 17 de febrero de 2021.
6	Oficio n.° 081-2021-UNTRM-R/DGA/UIGA de 17 de febrero de 2021.
7	Oficio n.° 082-2021-UNTRM-R/DGA/UIGA de 17 de febrero de 2021.
8	Oficio n.° 001-2021-UNTRM/YADS de 11 de febrero de 2021.
9	Carta n.° 01-2021-H.B.R.CH./S de 4 de enero de 2021.
10	Carta n.° 006-2021-CC&R/EC de 16 de febrero de 2021.
11	Carta n.° 008-2021-CC&R/EC de 17 de marzo de 2021.
12	Carta n.° 001-2021-JEH/PCR-2264962 de 10 de febrero de 2021.
13	Carta n.° 003-2021-JEH/PCR-2264962 de 22 de marzo de 2021.
14	Carta n.° 006-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA de 16 de febrero de 2021.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chachapoyas, 12 de abril del 2021

OFICIO N° 064-2021-UNTRM/OCI

Señor

Dr. Policarpo Chauca Valqui.

Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

Campus Universitario C. Higos Urco N° 342-350-356 - C. Universitaria N° 304

Chachapoyas/Chachapoyas/Amazonas. -



ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 004-2021-OCI/5233-SOO

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Inobservancia de la Ley de Nepotismo – Ley n° 26771 y su modificatoria por Ley n° 30294", comunicamos que se han identificado la situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 004-2021-OCI/5233-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



Atentamente,

Grodver Manuel Cabanillas Huachua
Jefe de Órgano de Control Institucional (e)
Universidad Nacional Toribio Rodríguez
de Mendoza de Amazonas

Ficha Resumen - Informe de Control Simultáneo

I. Información general de informes de control simultáneo:

N° de informe:	005-2021-OCI/5233-SVC		
Título del informe:	EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ESPECIALIDAD DE ESTOMATOLOGÍA DE LA UNTRM - VALORIZACIÓN N° 5		
Detalle:	DETERMINAR SI LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ESPECIALIDAD DE ESTOMATOLOGÍA DE LA UNTRM", SE REALIZA EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, CONTRATO SUSCRITO Y NORMATIVA APLICABLE.		
Entidad auditada:	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS		
Monto de la materia de control:	S/ 5,868,189.60		
Ubigeo:	Región: AMAZONAS	Provincia: CHACHAPOYAS	Distrito: CHACHAPOYAS
Fecha de emisión de informe:	27/04/2021		
Unidad orgánica que emite el informe:	OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS		
Reconstrucción con cambios:	(marcar con "X")		
	Si		No X

II. Tipo de servicio de control simultáneo:

Item	Modalidad:	(marcar con "X")
1	Acción simultánea	
2	Visita de control	X
3	Control concurrente	
4	Orientación de oficio	
5	Visita preventiva	

III. Resultados del servicio de control simultáneo.

1	<p>Aspectos relevantes / Situaciones adversas:</p> <p>1 - EJECUCIÓN DE PARTIDAS INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERANDO EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.</p> <p>2 - AVANCES DE OBRA VALORIZADOS NO CORRESPONDEN AL AVANCE FÍSICO REAL, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, LO CUAL PODRÍA OCASIONAR UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO.</p> <p>3 - SE VERIFICÓ EL INCUMPLIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 A CARGO DEL CONTRATISTA, PONIENDO EN GRAVE RIESGO LA SALUD Y VIDA</p>
---	--

DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA OBRA, E INCUMPLIENDO LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

4 - AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE OFERTADO POR EL CONTRATISTA AFECTARÍA LA ADECUADA DIRECCIÓN Y CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA, GENERANDO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONSECUENTE APLICACIÓN DE PENALIDADES.

5 - REGISTRO DESACTUALIZADO DE LA OBRA EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS), GENERA EL RIESGO DE LIMITAR EL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y AL SEGUIMIENTO ADECUADO DE EJECUCIÓN.

6 - EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES OMITIÓ EL REGISTRO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), LIMITANDO EL LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AFECTANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

2021-CSI-5233-00013

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 005-2021-OCI/5233-SVC**

**VISITA DE CONTROL
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ
DE MENDOZA
CHACHAPOYAS – CHACHAPOYAS – AMAZONAS**

**EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA:
“CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ESPECIALIDAD DE
ESTOMATOLOGÍA DE LA UNTRM” – VALORIZACIÓN N° 5**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DE 14 DE ABRIL DE 2021 AL 20 DE ABRIL DE 2021**

TOMO I DE I

CHACHAPOYAS, 23 DE ABRIL DE 2021

Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 005-2021-OCI/5233-SVC

**EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ESPECIALIDAD DE
ESTOMATOLOGÍA DE LA UNTRM" – VALORIZACIÓN N° 5**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA OBRA	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	31
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	31
VIII. CONCLUSIÓN	31
IX. RECOMENDACIÓN	31
APÉNDICES	



INFORME DE VISITA CONTROL
N° 005-2021-OCI/5233-SVC

EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ESPECIALIDAD DE ESTOMATOLOGÍA DE LA UNTRM” – VALORIZACIÓN N° 5

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza mediante oficio n.° 067-2021-UNTRM/OCI de 14 de abril de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 5233-2021-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra: “Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la UNTRM”, se realiza en concordancia a lo establecido en los documentos del Expediente Técnico, contrato suscrito y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- Establecer si la ejecución y supervisión de la obra “Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la UNTRM”, correspondiente a la valorización n.° 5, se realizó de acuerdo a las estipulaciones contractuales y a la normativa aplicable.
- Determinar si el responsable del registro de los avances de las obras públicas en el sistema Infobras realiza de manera oportuna la actualización de la información cumpliendo con los requerimientos que indica la normatividad vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la ejecución contractual de la obra: “Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la UNTRM”, servicio de control a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, y que ha sido ejecutada del 14 de abril al 20 de abril de 2021, en las instalaciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ubicada en Calle Higos Urco N° 342, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA OBRA.

La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, en adelante la “Entidad”, mediante Resolución Rectoral n.° 424-2019-UNTRM/R de 12 de junio de 2019, aprobó el Expediente Técnico del proyecto “Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – Chachapoyas -

Amazonas", con un presupuesto total de S/ 10 508 116,95, el mismo que contó con la componente "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la UNTRM", con un presupuesto referencial de S/ 5 409 734,25.

Posteriormente, mediante Resolución Rectoral n.° 124-2020-UNTRM/R de 27 de febrero de 2020, la Entidad aprobó la actualización del presupuesto del Expediente Técnico de la meta "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la UNTRM", en adelante la "Obra", con un presupuesto de obra de S/ 5 675 089,60.

A su vez, con Resolución Rectoral n.° 208-2020-UNTRM/R de 10 de junio de 2020, la Entidad aprobó incluir a la meta "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la UNTRM", el costo del pan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, por el monto de S/ 193 100,00.

Es así, que la Entidad convocó el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2020-UNTRM/CS para la ejecución de la Obra, otorgándose la buena pro el 13 de octubre de 2020 al Consorcio Edificar Amazonas¹, en adelante el "Contratista", y suscribiéndose el Contrato n.° 119-2020-UNTRM/DGA/DE/UABA el 4 de noviembre de 2020, con un monto adjudicado de S/ 5 869 189,60 y un plazo de ejecución de 240 días calendario; bajo el sistema de contratación a suma alzada.

A continuación, se muestra la ficha técnica de la Obra:

Tabla n.° 1
Ficha Técnica

Ficha técnica de la Obra			
Entidad:	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza		
Proyecto:	"Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Chachapoyas - Amazonas" - Meta: "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la UNTRM".		
Código Único de Inversiones (CUI):	2234005		
Fuente de financiamiento:	Recursos ordinarios		
Procedimiento de selección:	Licitación Pública n.° 01-2020-UNTRM/CS		
Sistema de contratación:	Suma alzada		
Modalidad de ejecución contractual:	Llave en mano		
Valor referencial:	S/. 5 868 189,60 ²		
Contrato de Obra:	Contrato n.° 119-2020-UNTRM/DGA/UABA de 04 de noviembre de 2020	Monto:	S/ 5 868 189,60
Contratista:	Consorcio Edificar Amazonas		
Fecha de acta de entrega de terreno:	09/11/2020		
Fecha de inicio de ejecución de obra:	16/11/2020		
Término de ejecución contractual:	13/07/2021		
Valorizaciones de Obra	Periodo	Monto	Avance Acumulado
• Valorización 1	Del 16 al 30 de noviembre de 2020	S/ 223 283,51	3.94 %
• Valorización 2	Del 1 al 31 de diciembre de 2020	S/ 505 280,41	12.86 %
• Valorización 3	Del 1 al 31 de enero de 2021	S/ 657 634,37	24.47 %

¹ Contratista, representada por su representante Legal común José Grimaldo Hernández Tafur, conformada por las empresas CONSTRUCTORA HETA S.A.C. con RUC n.° 20480821735 y YAEV E.I.R.L. con RUC n.° 20571135885.

² Monto acumulado correspondientes a los presupuestos aprobados mediante Resolución Rectoral n.° 124-2020-UNTRM/R de 27 de febrero de 2020, y Resolución Rectoral n.° 208-2020-UNTRM/R de 10 de junio de 2020, correspondientes a la obra y plan COVID-19 respectivamente.

Ficha técnica de la Obra			
• Valorización 4	Del 1 al 28 de febrero de 2021	S/ 254 450,66	28.96 %
• Valorización 5	Del 1 al 31 de marzo de 2021	S/ 496 139,41	37.72 %
Ampliación de plazo:	La Entidad no ha aprobado ampliaciones de plazo.		
Ingeniero Residente:	Manuel Augusto Barnuevo Lachos (Del 16 de noviembre de 2020 a la actualidad) CIP: 53503		
Inspector de Obra:	José Estrada Huamán (del 16 de noviembre de 2020 al 24 de febrero de 2021) CIP: 90183		
Ingeniero Supervisor:	Hugo Bagner Rojas Chanchahuana ³ (del 25 de febrero de 2021 a la actualidad) CIP: 59809		
Adelanto directo:	S/ 586 818,97 ⁴		
Adelanto para materiales:	S/ 1 173 637,92 ⁵		
Estado situacional de la obra:	Obra Adelantada. ⁶		
Presupuestos adicionales de obra:	La Entidad no ha aprobado Adicionales de Obra.		
Presupuestos deductivos de obra:	La Entidad no ha aprobado Deductivos de Obra.		
Recepción de obra:	Obra en ejecución.		
Liquidación de contrato:	Obra en ejecución.		

Fuente: Documentación alcanzada por la Entidad correspondientes al proyecto con CUI 2234005.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

En la ejecución del servicio de visita de control a la ejecución contractual de la Obra, se ha identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionado a la ejecución contractual de la Obra; los cuales se exponen a continuación:

1. EJECUCIÓN DE PARTIDAS INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERANDO EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

a) Condición

El 15 de abril de 2021 se suscribió el Acta de Visita de Control n.° 001-2021-UNTRM/OCI, en adelante "Acta de Visita de Control", contando con la presencia de José Estrada Huamán y Richard Iván Ocampo Rojas, ambos en representación de la Entidad; Hugo Bagner Rojas Chanchahuana, supervisor de obra; Manuel Augusto Barnuevo Lachos (Residente de Obra), José Grimaldo Hernández Tafur, en representación del Contratista y de la comisión de control; quienes efectuaron una inspección física a la Obra a fin de constatar que las partidas ejecutadas según la valorización de obra n.° 5, correspondiente al periodo del 1 al 31 de marzo de 2021, sean concordantes con la ejecución física.

Durante la visita se advirtió partidas pendientes de ejecución, las mismas que describen a continuación:

³ Profesional contratado mediante Contrato n.° 0002-2021-UNTRM-R/DGA/UABA de 25 de febrero de 2021.

⁴ El adelanto directo fue autorizado mediante memorándum n.° 147-2020-UNTRM-R/DGA de 9 de noviembre de 2021, y pagado por la Entidad mediante comprobantes de pago n.° 7111, 7111-A, 7111-B, todos del 10 de noviembre de 2020, por su parte, el Contratista presentó la carta fianza n.° 3002020016271 emitida por AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por el monto de S/ 586 818,96.

⁵ El adelanto de materiales dado conforme mediante informe n.° 100-2020-UNTRM-R/DGA-DIGA-SDEP/RIOR-PT de 25 de noviembre de 2020 y pagado por la Entidad mediante comprobantes de pago n.° 7822, 7822-A, 7822-B, 7822-C, 7822-D, 7822-E, todos de 01 de diciembre de 2020, por su parte el Contratista presentó la carta fianza n.° 3002020016582 emitida por AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por el monto de S/ 1 173 637,92.

⁶ De acuerdo con el avance de la Valorización de obra n.° 05 del mes de marzo de 2021, presentado por el Contratista a la Entidad.



i. Respecto a la partida "01.01.01.02 Almacén", almacenamiento inadecuado de materiales en obra.

Sobre el particular, se dejó constancia en el Acta de Visita de Control, del almacenamiento inadecuado de materiales de Obra, observando materiales como cemento y acero de construcción corrugado expuestos a la intemperie, situación que podría afectar la calidad de los mismos, y consecuentemente conllevar a afectar la durabilidad de la Obra.

Imagen n.º 1

Registro fotográfico de acero de construcción corrugado oxidado almacenado a la intemperie



Fuente: Visita a Obra efectuada el 15 de abril de 2021.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Imagen n.º 2

Vista posterior del almacén de cemento expuesto, conllevando al riesgo de humedecimiento y fraguado prematuro del mismo



Fuente: Visita a Obra efectuada el 15 de abril de 2021.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Al respecto, cabe precisar que el área destinada para almacén no cumple con la indicada en las especificaciones técnicas de la presente partida, la cual indica:

"(...) área construida determinada a fin de conservar, preservar presentar y mantener en buenas condiciones a los materiales a utilizar en la obra y al mismo tiempo sirvan de control de todas las incidencias que sucederán en el transcurso de la ejecución de la obra.

Dentro de los lineamientos que se deberá tener en cuenta, el área destinada al almacén, será de 150.00 m² (...)"



Asimismo, se incumple condiciones de almacenamiento establecidos por la Norma Técnica de Edificaciones E-060 de concreto armado, aprobada mediante Decreto Supremo 010-2009-VIVIENDA del 08 de mayo del 2009, la cual establece lo siguiente:

(...)

3.7.3 Para el **almacenamiento del cemento** se adoptarán las siguientes precauciones:

(a) No se aceptarán en obra bolsas de cemento cuyas envolturas estén deterioradas o perforadas.

(b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un **lugar techado, fresco, libre de humedad**, sin contacto con el suelo. Se almacenará en **pilas de hasta 10 bolsas** y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

(c) El cemento a granel se almacenará en silos metálicos cuyas características deberán impedir el ingreso de humedad o elementos contaminantes.

(...)

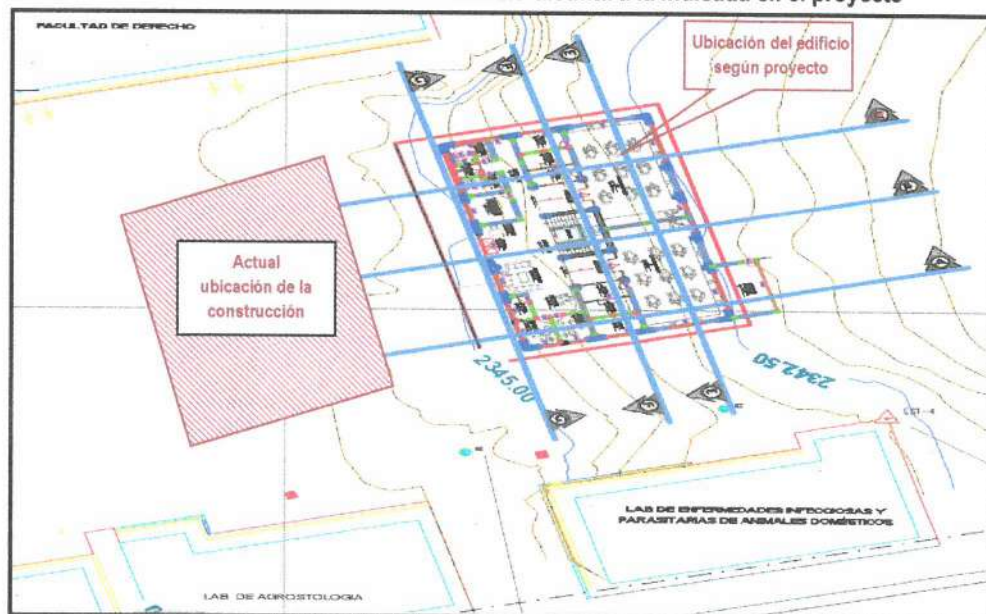
3.7.5 Las barras de **acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.**

(...)" (El resaltado y subrayado es nuestro)

ii. **Respecto a la partida "01.01.04.01 Trazo, niveles y replanteo", la edificación se viene construyendo en un lugar distinto al proyectado.**

En el expediente técnico de obra, el edificio en construcción fue planteado adyacente al Laboratorio de enfermedades infecciosas y parasitarias de animales domésticos en las coordenadas (Este: 184225 y Norte: 9310285); sin embargo, durante el proceso constructivo ha sido reubicado, siendo su actual ubicación en las coordenadas (Este: 184193 y Norte: 9310275), entre los edificios de la Facultad de Derecho y el Laboratorio de Agrostología, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3
Ubicación de la construcción del edificio distinta a la indicada en el proyecto



Fuente: Visita a Obra efectuada el 15 de abril de 2021 y plano "planta ubicación" (Lamina U-01) del expediente aprobado con Resolución Rectoral n.º 124-2020-UNTRMR de 27 de febrero de 2020.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Por consiguiente, se ha incumplido las especificaciones técnicas del expediente de obra, en el cual se indica "(...) Los niveles y Bench Marks relativos, indicados en los planos, se fijarán de acuerdo a estos y después de verificar las cotas de terreno. Estos trazos serán estrictamente controlados".

Así también, existe el latente riesgo de presentarse posibles variaciones en las características del suelo de la nueva ubicación, respecto a la planteada en el proyecto, lo cual podría conllevar a que las condiciones estructurales de diseño de la edificación no cumplan con las nuevas solicitudes del terreno, y que posteriormente pueda presentarse posibles fallas en la edificación.

Finalmente, de acuerdo con lo manifestado por el Residente de Obra⁷, el Contratista no solicitó autorización, ni sustentó técnicamente los cambios en mención a la Entidad. Asimismo, se constató que en los asientos de cuaderno de obra durante los trabajos de replanteo, el Residente no realizó consulta al respecto al Supervisor de obra, lo cual transgrede el procedimiento establecido en el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece "193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda".

iii. **Respecto a la partida "01.02 Seguridad y salud", no se ha implementado integralmente el plan de seguridad y salud en el trabajo en obra.**

De la visita realizada el 15 de abril de 2021, se advierte la falta de implementación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo por parte del Contratista, cabe señalar que si bien, el Contratista con carta n.° 04-2020 CONSORCIOEDIFICARAMAZONAS/JGHT/RC de 16 de noviembre de 2020, presentó a la Entidad, el informe de "Implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo", de la verificación física y lo consignado en el Acta de Visita de Control, se evidencia que la obra no cuenta con la implementación de un área de seguridad, en la cual se pueda contar con equipamiento e insumos básicos de primeros auxilios, de acuerdo a las consideraciones del plan y la sub partida 01.02.01.01 del expediente técnico.

Aunado a ello, se evidenció la falta de profesional de seguridad en obra⁸, incumpliendo con la ejecución del presupuesto de Obra, partida "1.2. SEGURIDAD Y SALUD", y sub partidas correspondientes; así mismo, se incumpliría las especificaciones técnicas del proyecto y la norma G.050 seguridad durante la construcción; tal como se muestra detalle del presupuesto:

Imagen n.° 4
Presupuesto de seguridad y salud en Obra

1.2	SEGURIDAD Y SALUD					46,300.00
1.2.1	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					46,300.00
1.2.1.1	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1.00	ps	1.00	12,000.00	12,000.00
1.2.1.2	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	1.00	ml	120.00	120.00	28,430.00
1.2.1.3	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	1.00	ps	1.00	7,800.00	7,800.00

Fuente: Presupuesto de Expediente Técnico de Obra aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 124-2020-UNTRM/R de 27 de febrero de 2020.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

⁷ Declaración que obra en el acta de visita de control n.° 001-2021-UNTRM/OCI de 15 de abril de 2021.

⁸ Ausencia detallada en situación adversa correspondiente al plantel profesional clave.

Finalmente, el incumplimiento parcial de la ejecución de la presente partida conllevaría a poner en riesgo la salud e integridad de los trabajadores, debido a la falta de respuesta inmediata frente a posibles accidentes en obra.

iv. **Respecto a la partida "02.03.07 Muros reforzados", el acero colocado en los muros reforzados de la caja de ascensor no obedece a un plano de detalles.**

Se evidenció que se viene ejecutando la construcción del muro reforzado de la caja de ascensor sin contar con planos de detalle de colocación de acero, al respecto, en el Acta de Visita de Control, se dejó constancia de la colocación de una malla de acero de 3/8" cada 15 cm en sentido vertical y horizontal, a su vez, se ha colocado dos aceros de 1/2" en los bordes exteriores, tanto verticales como horizontales superiores, como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 5
Colocación de acero en muros armados de caja de ascensor



Fuente: Visita a Obra efectuada el 15 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Respecto al modo de colocación del acero en la estructura en mención, José Estrada Huamán, durante la visita a la obra manifestó: "el contratista ejecuta la obra de acuerdo a los planos publicados en el SEACE, al no encontrarse el plano del ascensor, se reunieron los profesionales de la oficina de infraestructura, representantes de la empresa contratista, ingeniero residente e ingeniero supervisor para definir la armadura de la placa del ascensor quedando según detalle indicado (...). Dejando constancia que esta solución se tomó en base a las placas existentes y similares al edificio de medicina, derecho y PROCEPIT, y revisión del análisis estructural".

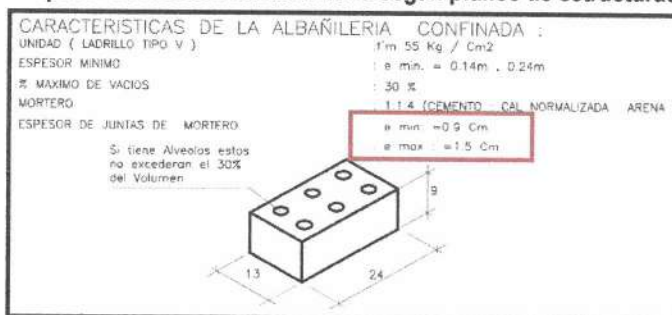
Es preciso indicar, que la ausencia del plano de detalles de acero de la caja del ascensor, corresponde a una deficiencia del expediente técnico; sin embargo, al respecto el Contratista no formalizó a la Entidad ninguna consulta relacionada de manera formal, de acuerdo con el procedimiento de ocurrencias establecido en el artículo 193° del Reglamento.

- v. Respecto a la partida "03.01.02 Muro de ladrillo king kong de arcilla asentado de cabeza" el espesor del mortero excede al indicado en especificaciones técnicas.

En los muros de albañilería asentado de cabeza, se observó falta de uniformidad y espesores de hasta 4 cm, lo cual contraviene las especificaciones técnicas y el detalle de planos de estructuras (Laminas E-04, E-05, E-06 y E-07), en el cual se indica que el espesor del mortero debe ser de un espesor de 0.9 cm a 1.5 cm como máximo.

Imagen n.º 6

Espesor de mortero en albañilería según planos de estructuras



Fuente: Planos de estructuras (Laminas E-04, E-05, E-06 y E-07) del Expediente Técnico.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Imagen n.º 7

Vista de asentado de albañilería de cabeza, se aprecia morteros con hasta 4 cm de espesor



Fuente: Visita a Obra efectuada el 15 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

- vi. Respecto a la partida "04.04 Sistema de desagüe" y sub partidas "04.04.05 Tubería PVC SAL 4" y 04.04.09 Caja de registro de 12" x 24"', se presenta modificaciones en la red de evacuación del sistema de desagüe respecto a la lámina IS-05.

Durante la visita se advirtió modificaciones en la red de evacuación del sistema de desagüe respecto al planteamiento indicado en el plano de instalaciones sanitarias del primer nivel (Lámina IS-05), cambiando el sentido del flujo y el punto de evacuación hacia la red del colector principal. Al respecto, en el Acta de Visita realizada, se dejó constancia de lo manifestado por el Residente de Obra, el cual menciona lo siguiente:



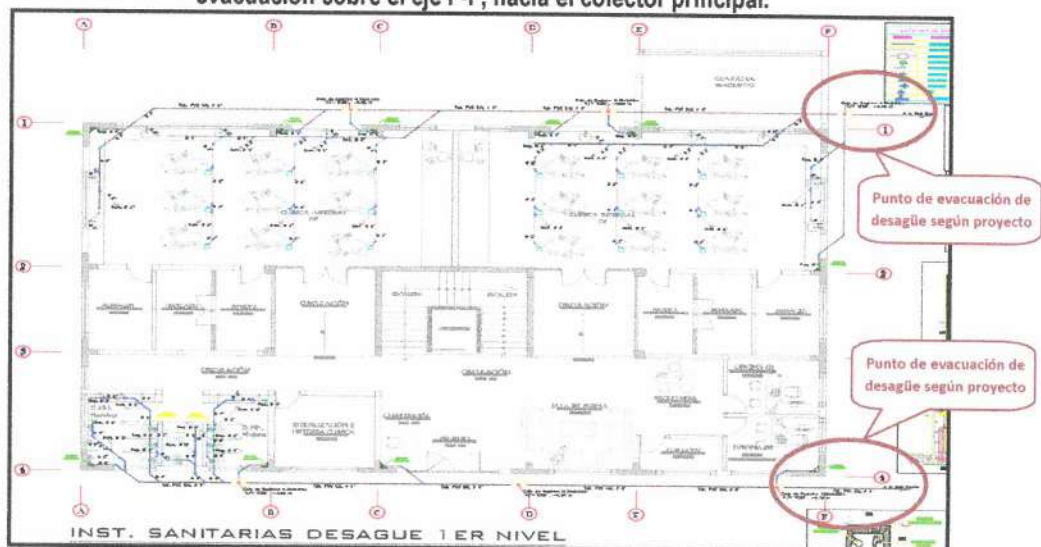
"La red de instalaciones sanitarias presenta modificaciones respecto a la lámina IS05, al respecto el ingeniero residente, manifiesta que, en acuerdo con el inspector de obra en su momento modificaron debido a la reubicación de la infraestructura instalada respecto al planteamiento inicial del proyecto, asimismo, refiere que el punto de evacuación se reubicó para facilitar la evacuación a un buzón existente. Sin embargo, dicha modificación no se presentó ante la entidad."

Imagen n.º 8
Caja de recolección, y punto de evacuación hacia la red colectora, ubicada entre el eje A-A y 4-4.



Fuente: Visita a Obra efectuada el 15 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Imagen n.º 9
Instalaciones sanitarias según planos del expediente técnico, con dos puntos de evacuación sobre el eje F-F, hacia el colector principal.



Fuente: Plano de instalaciones sanitarias del primer nivel (Lamina IS-05) del Expediente Técnico.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Por consiguiente, se ha realizado modificaciones al expediente técnico, incumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Criterio:

Los hechos advertidos inobservan la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

"(...)

"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

Artículo 192. Anotación de ocurrencias

192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

(...)

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

(...)"

- **Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 124-2020-UNTRM/R de 27 de febrero de 2020.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

"(...)

01.01.01.02. ALMACEN

La presente partida consiste en que la obra cuente con un área construida determinada a fin de conservar, presentar y mantener en buenas condiciones a los materiales a utilizar en la obra y al mismo tiempo sirva de control de todas las incidencias que sucederán en el transcurso de la ejecución de la obra.

Dentro de los lineamientos que se deberán tener en cuenta, el área destinada al almacén, será de 150.00 m², el mismo que estará en buenas condiciones, y contará con todos los servicios básicos necesarios a fin de satisfacer las necesidades propias de los que serán los encargados de la dirección y seguridad de la obra.

(...)

01.01.04.01. TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO

DESCRIPCIÓN

Los planos serán replanteados en el terreno, fijando ejes líneas de referencia por medio de puntos ubicados en elementos inamovibles.

Los niveles y Bench Marks relativos, indicados en los planos, se fijarán de acuerdo a estos y después de verificar las cotas del terreno. Estos trazos serán estrictamente controlados.

PROCEDIMIENTO O PROCESO CONSTRUCTIVO

Se marcará los ejes y a continuación las líneas del ancho de las cimentaciones, en armonía con los planos de Arquitectura y Estructuras, estos ejes deberán ser aprobados por el Ingeniero Residente, antes de que se inicie con las excavaciones.

(...)

01.02 SEGURIDAD Y SALUD

En concordancia con la norma G.050 seguridad durante la construcción, del reglamento nacional de edificaciones en la que se establece la obligatoriedad de contar con el plan de seguridad y salud en el trabajo (PSST) como requisito indispensable para la adjudicación de contratos, todo proyecto de edificación, debe incluir en el expediente técnico de obra, la partida correspondiente a seguridad y salud en al que se estimara el costo en implementación de los mecanismos técnicos y administrativos contenidos en dicho plan (PSST). (...).

01.02.01 ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

01.02.01.01. ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DESCRIPCIÓN

Comprende las actividades y recursos que correspondan al desarrollo, implementación y administración del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, debe considerarse, sin llegar a limitarse: El personal destinado a desarrollar, implementar y administrar el plan de seguridad y salud en el trabajo, así como los equipos y facilidades necesarias para desempeñar de manera efectiva sus labores.

(...)

03.01.02 MUROS DE LADRILLO KING KONG DE ARCILLA ASENTADO DE SOGA

La albañilería de los muros de cabeza en la edificación será construida con ladrillos de arcilla.

MATERIALES

Ladrillos de arcilla tipo IV.

Será un producto de tierra arcillosa seleccionada y arena debidamente dosificada, mezclada con adecuada proporción de agua, elaborado sucesivamente a través de las etapas de mezclado e integración de la humedad, moldeo, secado y cocido al fuego.

(...)

MORTERO

Se usará una mezcla de cemento y arena gruesa en proporción 1:4 y una junta máxima de 1.5 cm.

Ejecución

Los muros quedarán perfectamente aplomados y colocados en hileras separadas por mortero de un espesor no menor de 0.9 cm ni mayor de 1.5 cm.

(...)

04.04.09 CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE 12"X24"

Esta partida se refiere a ejecución de cajas de concreto de 0.30x0.60 m. en donde indiquen los planos, servirá para la inspección de la tubería de desagüe.



PLANOS:

- Plano "planta ubicación" (Lamina U-01).
- Plano "Estructuras – Aligerado primer nivel" (Lamina E-04).
- Plano "Estructuras – Aligerado segundo nivel" (Lamina E-05).
- Plano "Estructuras – Aligerado tercer nivel" (Lamina E-06).
- Plano "Estructuras – Aligerado cuarto nivel" (Lamina E-07).
- Plano "Instalaciones sanitarias del primer nivel" (Lamina IS-05).

- **Norma Técnica de Edificaciones E-060 de concreto armado, aprobada mediante Decreto Supremo 010-2009-VIVIENDA del 08 de mayo del 2009.**

(...)

3.7.3 Para el **almacenamiento del cemento** se adoptarán las siguientes precauciones:

- (a) No se aceptarán en obra bolsas de cemento cuyas envolturas estén deterioradas o perforadas.
- (b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un **lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.**
- (c) El cemento a granel se almacenará en silos metálicos cuyas características deberán impedir el ingreso de humedad o elementos contaminantes.

(...)

3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.

(...)"

c) Consecuencia:

Los hechos antes expuestos, podría afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la calidad y vida útil de la obra.

2. AVANCES DE OBRA VALORIZADOS NO CORRESPONDEN AL AVANCE FÍSICO REAL, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, LO CUAL PODRÍA OCASIONAR UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO

a) Condición

El 15 de abril de 2021, durante la inspección a la Obra, se dejó constancia en el Acta de Visita de Control, del avance físico real de la obra, a fin de determinar la concordancia con los avances valorizados por el Contratista en el mes de marzo de 2021, los cuales fueron presentados a la Entidad.

En referencia a ello, es preciso señalar que mediante oficio n.º 222-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA de 15 de abril de 2021, la Entidad alcanzó parcialmente la información solicitada por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, adjuntándose la información de la valorización de obra n.º 5 correspondiente al mes de marzo de 2021.

Al respecto, mediante carta n.º 019-2021-CONSORCIOEDIFICARAMAZONAS/JGHT/RC⁹ de 31 de marzo de 2021, el Contratista solicitó al supervisor de obra el pago de valorización de obra n.º 5, correspondiente al periodo del 1 al 31 de marzo de 2021, por el monto de S/ 41 801,25. Por su parte, Hugo Bagner Rojas Chanchahuana, supervisor de obra, con

⁹ Carta presentada por José Grimaldo Hernández Tafur, en calidad de representante común del consorcio Edificar Amazonas.

carta n.° 09-2021-H.B.R.CH./S¹⁰ de 8 de abril de 2021, alcanzó a la Entidad el "informe N° 02 de supervisión y valorización N° 05 – marzo 2021" en el cual finaliza indicando que el pago a favor del Contratista por la valorización asciende a la suma de S/ 41 801,27; cabe precisar que el supervisor aprobó la valorización incumpliendo los plazos establecidos en el artículo 194 del Reglamento.

Posteriormente, José estrada Huamán, jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión Ambiental, con oficio n.° 216-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA de 9 de abril de 2021 solicitó a la Dirección General de Administración, tramitar el pago de valorización de obra n.° 5 – marzo 2021, por el monto de S/ 41 801,27.

La valorización de obra n.° 5 del mes de marzo 2021, se resume de la siguiente manera:

Tabla n.° 2
Resumen de valorización de obra n.° 5 del mes de marzo 2021

Descripción	Cantidad
Avance de obra acumulado	37.72 %
Valorización neta	S/ 496 139,41
Amortización de adelanto directo	S/ 271 169,11
Amortización de adelanto de materiales	S/ 183 169,04
Monto neto a pagar al contratista	S/ 41 801,27

Fuente: Valorización de obra alcanzada por la Entidad con oficio n.° 222-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA de 15 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

La siguiente tabla muestra el contraste entre los avances valorizados acumulados hasta la valorización de obra n.° 5, y los avances visualizados durante la vista de control realizada a la Obra el 15 de abril de 2021, los cuales fueron plasmados en el Acta elaborada en la misma fecha, así como se evidencia en tomas fotográficas obtenidas, cuyo detalle se muestra a continuación:

Tabla n.° 3
Resumen de valorización de obra n.° 5 del mes de marzo 2021

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Und	DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 5			Avances advertidos durante la visita de control el 15/04/2021
			Metrado Valorizado	Avance Valorizado Valo. 5	Avance Valorizado Acumulado	
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD					
01.02	SEGURIDAD Y SALUD					
01.02.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
01.02.01.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	gib	0.10	0.75	75.00 %	Plan de seguridad en obra implementado parcialmente.
02	ESTRUCTURAS					
02.02.06	CUNETAS					
02.02.06.01	CONCRETO Fc=175 KG/CM2	m3	-	12.59	100.00 %	No ejecutada
02.02.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	-	160.20	100.00 %	No ejecutada
02.03.11	COLUMNETAS					
02.03.11.01	CONCRETO Fc=175 KG/CM2	m3	13.25	26.00	50.99 %	Avance sobre valorizado. En Obra se visualiza avances parciales en primer y segundo nivel.
02.03.11.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	113.83	330.57	76.26 %	
02.03.11.03	ACERO FY= 4200 KG/CM2	kg	2.100.70	3 132.17	75.91 %	
02.03.12	VIGUETAS					
02.03.12.01	CONCRETO Fc=210 kg/cm2	m3	5.74	5.74	19.69 %	Avance sobre valorizado. En Obra se visualiza avances parciales en primer y segundo nivel.
02.03.12.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	50.08	50.08	21.61 %	
02.03.12.03	ACERO FY= 4200 KG/CM2	kg	390.22	390.22	16.10 %	

¹⁰ Documento recepcionado por la Oficina de Infraestructura y Gestión Ambiental el 8 de abril de 2021.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Und	DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 5			Avances advertidos durante la visita de control el 15/04/2021
			Metrado Valorizado	Avance Valorizado Valo. 5	Avance Valorizado Acumulado	
03	ARQUITECTURA					
03.01	ALBANILERIA					
03.01.01	MURO DE LADRILLO KING KONG DE ARCILLA ASENTADO DE CABEZA	m2	298.07	338.07	26.79 %	Avance sobre valorizado. En obra solo se cuenta con asentado parcial en primer y segundo piso.
03.01.02	MUROS DE LADRILLO KING KONG DE ARCILLA ASENTADO DE SOGA	m2	86.89	86.89	29.24 %	
03.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS					
03.02.05	TARRAJEO EN VIGAS	m2	215.75	215.75	26.07 %	Avance sobre valorizado. Solo existe tarrajeo parcial de vigas en primer piso.
03.03	CIELO RASOS	0	-			
03.03.01	TARRAJEO EN CIELO RASO	m2	473.76	473.76	25.65 %	Avance sobre valorizado. Solo existe tarrajeo parcial de vigas en primer piso.
04.02	SISTEMA DE AGUA FRIA					
04.02.02	TUBERIA PVC SAP 1" C-10	m	10.00	110.00	39.50 %	A Avance sobre valorizado. Ya que instalaciones interiores aún no se han realizado, ya que falta muros divisorios en ambientes interiores.
04.02.03	TUBERIA PVC SAP C-10 3/4"	m	60.00	190.00	75.19 %	
04.02.04	TUBERIA PVC SAP C-10 1/2"	m	55.00	180.00	60.70 %	
04.04	SISTEMA DE DESAGUE					
04.04.09	CAJA DE REGISTRO DE 12" * 24"	und	6	6	100 %	Cajas aun no se encuentran culminadas.
5.00.00.00	INSTALACIONES ELECTRICAS					
5.01.00.00	INSTALACIONES ELECTRICAS					
5.1.5	SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE + LINEA A TIERRA	pto	25.00	85.00	61.15 %	Avance sobre valorizado.
5.1.6	SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE + L.T. A PRUEBA DE AGUA	pto	10.00	60.00	31.91 %	

Fuente: Valorización de obra por la Entidad con oficio n.° 222-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA de 15 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Imagen n.° 10
Canaletas de concreto no construidas y cajas de desagüe inconclusas, ambas partidas valorizadas al 100%.



Caja de colector de alcantarillado inconcluso

Canaletas de concreto no ejecutadas

Fuente: Visita a Obra efectuada el 15 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Imagen n.º 11

Se muestra parte del cielo raso y vigas del primer piso sin tarrajeo, la losa del segundo piso se encuentra aun con encofrados



Fuente: Visita a Obra efectuada el 15 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Imagen n.º 12

Falta de muros de albañilería en muros divisorios del primer y segundo piso, consiguientemente viguetas y columnetas pendientes de construcción



Fuente: Visita a Obra efectuada el 15 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

De otra parte, se precisa que en el cronograma PERT de Obra presentada por el Contratista al inicio de ejecución de la misma, se aprecian partidas de la ruta crítica que correspondían haber sido ejecutadas hasta el quinto mes de ejecución física, sin embargo, durante la visita realizada, se observó trabajos pendientes en las siguientes partidas:

- 02.03.07. **Muros reforzados**, y sub partidas correspondientes.
- 02.03.08. **Columnas**, y sub partidas correspondientes.
- 02.03.09. **Vigas**, y sub partidas correspondientes.
- 03.01. **Albañilería**, y sub partidas correspondientes.

Por consiguiente, es pertinente indicar que el retraso en la ejecución de las partidas antes mencionadas, podría generar retraso en la ejecución de obra.

Finalmente, conforme se describe en las líneas anteriores, se aprecia retraso en la ejecución de partidas que forman parte de la ruta crítica de la programación de obra; asimismo en la valorización de obra n.º 5 correspondiente al mes de marzo de 2021, el Contratista valorizó trabajos aun no ejecutados en obra, los mismos que fueron aprobados por el supervisor, lo cual podría conllevar al riesgo de incumplir la culminación de obra dentro del plazo contratado, pudiendo generar ampliaciones de plazo, que a su vez conlleven al pago de mayores gastos generales, generando perjuicio económicamente a la Entidad.

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

(...)

“Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

(...)

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

(...)

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo

calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

c) Consecuencia:

Los hechos antes descritos, muestran que se ha valorizado partidas con avances que no corresponden al avance real de Obra, generando el riesgo de no concluir la obra en el plazo establecido, debido al inadecuado control del avance de los mismos, lo cual podría conllevar a ocasionar un posible perjuicio económico a la Entidad.

3. SE VERIFICÓ EL INCUMPLIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 A CARGO DEL CONTRATISTA, PONIENDO EN GRAVE RIESGO LA SALUD Y VIDA DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA OBRA, E INCUMPLIENDO LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

a) Condición:

De la revisión al expediente de contratación se desprende que tanto en las bases integradas así como en el expediente técnico de obra, la Entidad destinó un presupuesto de S/ 193 100,00, monto destinado para la implementación del plan de vigilancia, prevención y control del COVID – 19, aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 208-2020-UNTRM/R de 10 de junio de 2020, el cual fue incluido al presupuesto actualizado del expediente técnico de obra - meta "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la UNTRM".

Asimismo, las bases integradas de la Licitación Pública N° 01-2020-UNTRM/CS, en el capítulo III, detalla el desagregado de los costos de implementación del plan de control y vigilancia COVID -19, tal como se detalla a continuación:



Imagen n.º 13
Presupuesto de implementación del plan de control y vigilancia COVID -19

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P. UNITARIO	PARCIAL
01	LINEAMIENTOS PRELIMINARES				5,000.00
01.01	Elaboración del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo	gls	1.00	5,000.00	5,000.00
02	LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO				188,100.00
02.01	LINEAMIENTO 1: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO				38,000.00
02.01.01	Servicio de desinfección para inicio de obra	gls	1.00	4,000.00	4,000.00
02.01.02	Servicio de limpieza y desinfección del centro de trabajo, mobiliario y equipos semanalmente	semana	34.00	1,000.00	34,000.00
02.02	LINEAMIENTO 2: EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO AL CENTRO DE TRABAJO				5,300.00
02.02.03	Servicio de prueba y descarte de COVID-19 para el personal previo al regreso al trabajo	und	37.50	120.00	4,500.00
02.02.04	Adquisición de equipo de control de temperatura corporal	und	1.00	800.00	800.00
02.03	LINEAMIENTO 3: LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO				14,770.00
02.03.01	Adquisición de lavaderos portátiles con pedestal	und	3.00	2,000.00	6,000.00
02.03.02	Instalación de redes de agua y desagüe para lavaderos	gls	1.00	4,000.00	4,000.00
02.03.03	Adquisición de jabón líquido x 1 gls	und	60.00	20.00	1,200.00
02.03.04	Adquisición de dispensador de jabón líquido	und	3.00	90.00	270.00
02.03.05	Adquisición de papel toalla	roll	60.00	20.00	1,200.00
02.03.06	Adquisición de dispensador de papel toalla	und	3.00	100.00	300.00
02.03.07	Adquisición de alcohol en gel x lit	und	60.00	30.00	1,800.00
02.04	LINEAMIENTO 4: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA				16,000.00
02.04.01	Acondicionamiento de comedores y vestuarios para el personal de obra	gls	1.00	10,000.00	10,000.00
02.04.02	Adquisición de implementos para desinfección de calzados (bandejas)	gls	1.00	1,000.00	1,000.00
02.04.03	Adquisición de artículos de limpieza (escobas, recogedor, detergentes, desinfectantes, bomba fumigadora)	gls	1.00	5,000.00	5,000.00
02.05	LINEAMIENTO 5: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL				22,030.00
02.05.01	Adquisición de mascarillas	und	6,240.00	2.00	12,480.00
02.05.05	Adquisición de protector facial	und	600.00	12.00	7,200.00
02.05.07	Adquisición de guantes de latex caja x 50 pares	caj	5.00	50.00	250.00
02.05.08	Adquisición de gafas de seguridad	und	600.00	3.50	2,100.00
02.06	LINEAMIENTO 7: VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO COVID-19				92,000.00
02.06.01	Servicio de personal de salud para la vigilancia de la salud del trabajador	mes	8.00	2,500.00	20,000.00
02.06.02	Servicio de traslado del personal hasta la obra y de esta a puntos cercanos de los domicilios	mes	8.00	8,000.00	64,000.00
02.06.03	Insumos para desinfección de cabina	lit	50.00	60.00	3,000.00
02.06.04	Implementación de cabina de desinfección	und	1.00	5,000.00	5,000.00
TOTAL					193,100.00

Fuente: Capítulo III de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 01-2020-UNTRM/C.S.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Al respecto, conforme se dejó constancia en el Acta de Visita de Control de 15 de abril de 2021, se apreció la falta de varios de los insumos y equipos de implementación de los lineamientos de seguridad y prevención del COVID 19, los mismos que han sido considerados en el presupuesto mostrado en la imagen precedente, incumplimientos que se detallan a continuación:

- Se evidenció la falta de implementación de bandejas de desinfección de calzado al ingreso al área de la Obra.
- Se evidenció la ausencia de papel toalla en los lavaderos instalados, para el secado de manos de los trabajadores.
- Se advirtió la falta de protectores faciales.
- Se evidenció que los vestuarios instalados, no cumplen con el distanciamiento mínimo y condiciones sanitarias de prevención frente al COVID 19.



- En lo referente al comedor instalado en obra, se evidenció la falta del establecimiento de turnos para el uso del mismo, a fin de evitar el distanciamiento a una distancia mínima de 1.50 m conforme lo establece el "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo" de la Obra.
- Se advirtió la ausencia de cabina de desinfección, y consecuentemente de los insumos para la desinfección, al respecto el señor Jhoam Edwin Mas Guadalupe, quien se desempeña como personal de salud para la vigilancia de la salud del trabajador, manifestó: "De acuerdo la OMS, OPS y ministerio de salud, recomiendan no usar las cámaras de desinfección por el riesgo de salud que conllevan con el individuo desde quemaduras químicas en la piel hasta ataques anafilácticos, además que el método efectivo contra el COVID es el adecuado lavado de manos y correcto uso de la mascarilla. (...)". Al respecto, se advierte que el Contratista no sustentó ante la Entidad los cambios y/o modificaciones en el plan en mención.

Imagen n.º 14

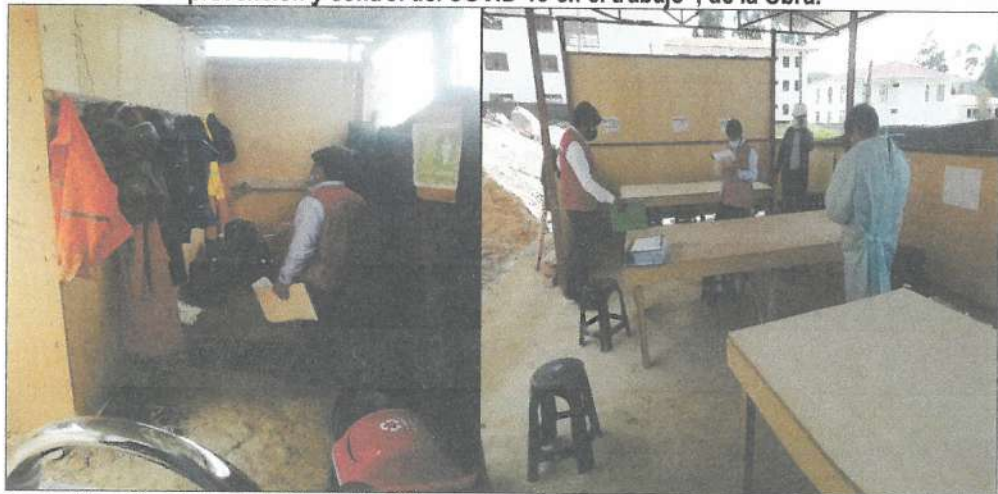
Se muestra la falta de cámara de desinfección en el ingreso de la obra, falta de bandejas de desinfección de calzado, falta de dispensadores de papel toalla en lavaderos.



Fuente: Visita a Obra efectuada el 15 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Imagen n.º 15

Instalación de vestuarios y comedor en obra, incumpliendo el "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo", de la Obra.



Fuente: Visita a Obra efectuada el 15 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.



En suma, las líneas precedentes describen la inadecuada implementación de las medidas establecidas en el "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo", acción que conlleva a concluir que el Contratista, ha incumplido las condiciones contractuales, no garantizando la salud y la vida del personal que labora en obra.

b) Criterio:

- **Resolución ministerial N° 239-2020-MINSA de los Lineamientos para la Vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, de 28 de abril del 2020 y sus modificatorias establecidas en la Resolución ministerial N° 265-2020-MINSA de 7 de mayo de 2020.**

(...)

7.2 LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO.

7.2.1 LINEAMIENTO 1: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO

Con una medida contra el agente Sars-Cov-2 (COVID-19), se establece la limpieza y desinfección de todos los ambientes de un centro de trabajo. Este lineamiento busca asegurar superficies libres de COVID-19, por lo que el proceso de limpieza y desinfección aplica a ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, útiles de escritorio, vehículos con metodología y los procedimientos adecuados.

(...)

7.2.2 LINEAMIENTO 3: LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO

Se dispondrá 2 unidades de lavamanos y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) o alcohol gel, para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores según la siguiente descripción:

7.2.5 LINEAMIENTO 5: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA

Acciones dirigidas al medio o vía de transmisión de COVID-19 en el ambiente de trabajo, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

- Ambientes adecuadamente ventilados.
- Distanciamiento social de 1 metro entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda.

(...)

- Limpieza y desinfección de calzados antes de ingresar a áreas comunes del centro de trabajo.

(...)

7.2.6 LINEAMIENTO 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El empleador asegura la disponibilidad de los equipos de protección personal e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el profesional de salud del servicio de seguridad y salud en el trabajo. (...)

7.2.7 LINEAMIENTO 7: VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO EN EL CONTEXTO DEL COVID 19

Durante la emergencia sanitaria nacional, el empleador realizara la vigilancia de salud de los trabajadores, de manera permanente:

7.2.7.1 La vigilancia de la salud de los trabajadores, es una practica necesaria ante el riesgo de exposición al COVID-19 y debe realizarse de forma permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud.

7.2.7.2 Como actividad de vigilancia, se controlará la temperatura corporal de cada trabajador, al momento de ingresar al centro de trabajo ya al finalizar la jornada laboral.

7.2.7.3 El profesional de salud del Servicio de seguridad y salud en el trabajo, es el responsable de que se realice, la toma y registro de la temperatura de cada trabajador.

(...)"



- **Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, correspondiente a la Obra "Creación del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza-Chachapoyas", aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 208-2020-UNTRM/R de 10 de junio de 2020.**

"(...)

VI. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

5.1. Residente de obra

- *Garantizar la ejecución de los presentes Lineamientos en cada una de las actividades a su cargo, que se desarrollen en las diferentes etapas de la ejecución de la obra.*
- *Será el responsable de asignar los recursos necesarios para el desarrollo del presente Plan de Contingencia.*
- *Exigir y verificar el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en el presente plan.*
- *Garantizar que este procedimiento sea conocido y aplicado en todas las áreas operativas y administrativas de la obra.*
- *Usar el equipo de protección personal necesario para la tarea a realizar.*

5.2. Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores, Jefe de SSOMA / Prevencionista de Riesgo / Paramédico de Obra

- *Cumple la función de gestionar la vigilancia de la salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- *Funciones de prevenir, vigilar y controlar el riesgo de COVID-19.*
- *Auditar el cumplimiento estricto del Plan de Contingencia.*
- *Verificar que los responsables asignados conozcan el presente plan.*
- *Difundir y capacitar a todo el personal del presente Plan.*
- *Ayudar en la evaluación, prevención y protección al personal de salud ocupacional.*
- *Sancionar de acuerdo al reglamento Interno de la Empresa, al personal que incumple algún punto del presente plan.*
- *Usar el equipo de protección personal necesario para la tarea a realizar.*

"(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, devela que el Contratista no ejecuta la Obra en concordancia a los términos contractuales del contrato de ejecución de Obra, consecuentemente, en el caso particular del incumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo", podría conllevar a afectar la salud y la vida del personal que viene laborando.

4. AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE OFERTADO POR EL CONTRATISTA AFECTARÍA LA ADECUADA DIRECCIÓN Y CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA, GENERANDO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONSECUENTE APLICACIÓN DE PENALIDADES.

a) Condición:

De la visita efectuada a la Obra 15 de abril de 2021, se advierte la ausencia de parte del plantel profesional clave ofertado por el Contratista, equipo que fue requerido en las Bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2020-UNTRM/CS, el que a su vez fue considerado en los gastos generales del presupuesto de Obra, según como se detalla a continuación:



Imagen n.º 16
Personal clave extraído de los Gastos generales del Presupuesto de Obra

B	GASTOS GENERALES DE OBRA	UNIDAD	MESES	COEF	MONTO
	GASTOS VARIABLES				
	PERSONAL Y PROFESIONAL AUXILIAR				
2.6.22.22	RESIDENTE DE OBRA ING. CIVIL O ARQUITECTO	MES	3.00	1.00	7,500.00
2.6.22.22	ING. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD E HIGIENE	MES	8.00	0.25	5,000.00
2.6.22.22	ING. ESPECIALISTA EN MATERIALES	MES	5.00	0.25	4,000.00
2.6.22.22	ING. ESPECIALISTA EN CABLEADO ESTRUCTURAL	MES	2.00	0.25	4,000.00
2.5.22.22	ING. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	MES	6.00	0.50	5,500.00
2.5.22.22	ING. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	MES	6.00	0.25	4,500.00

Fuente: Gastos Generales del presupuesto de Obra del expediente técnico aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 124-2020-UNTRM/R de 27 de febrero de 2020.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Al respecto, en la inspección física a la obra, se suscribió el Acta de Visita de Control n.º 001-2021-UNTRM/OCI de 15 de abril de 2020, en la cual se hizo constar la ausencia de los siguientes profesionales:

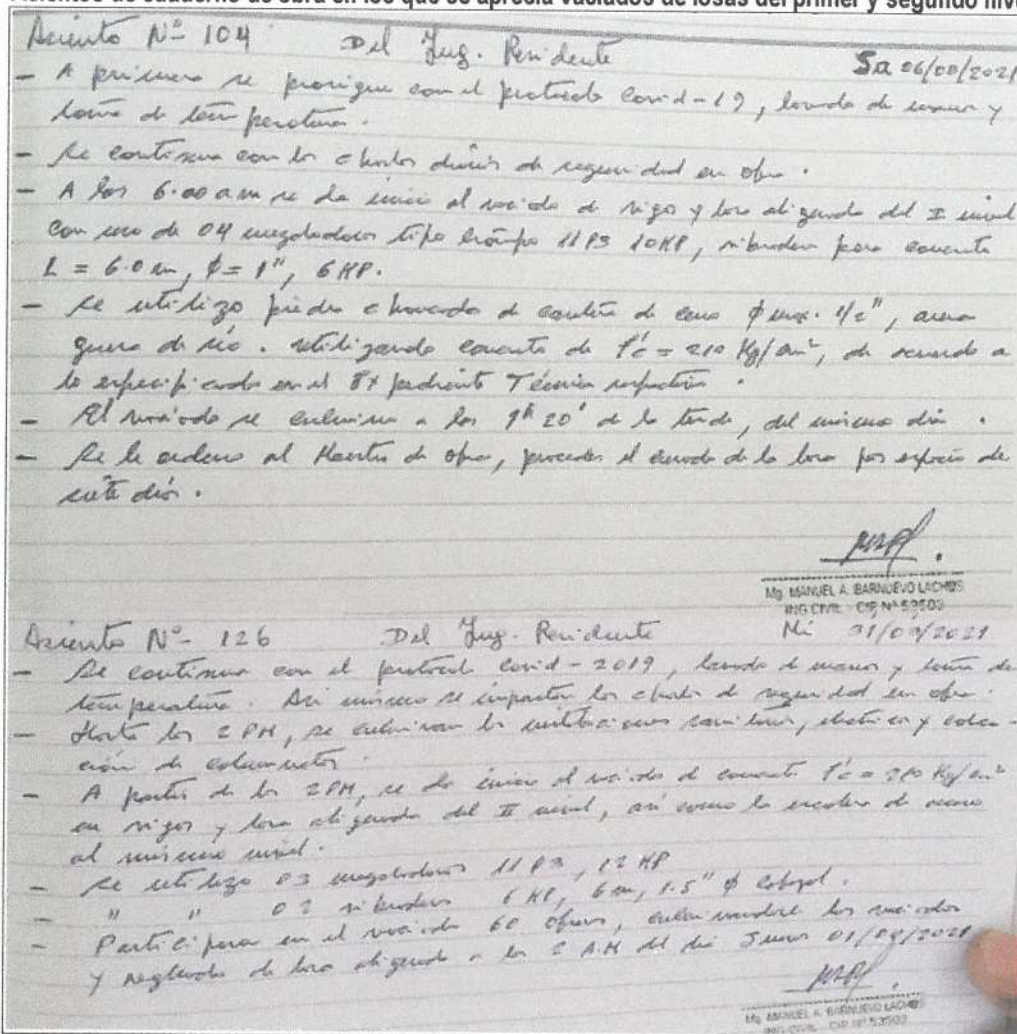
- Ausencia del ingeniero especialista en seguridad e higiene.
- Ausencia del ingeniero especialista en materiales.
- Ausencia del ingeniero especialista en cableado estructural.
- Ausencia del ingeniero especialista estructuras.
- Ausencia del ingeniero especialista en instalaciones eléctricas.

Respecto a la ausencia del ingeniero especialista estructuras, se evidenció que durante el proceso constructivo y ejecución de trabajos importantes como colocación de aceros en columnas y losas, vaciados de concreto en columnas y losas, entre otros, en las anotaciones de cuaderno de obra realizadas por el residente y supervisor de Obra, no se deja constancia de la participación del profesional en mención, tal como se aprecia en los asientos de vaciados de las losas del primer y segundo nivel, según como se evidencia en las imágenes siguientes:



Imagen n.º 17

Asientos de cuaderno de obra en los que se aprecia vaciados de losas del primer y segundo nivel



Fuente: Cuaderno de Obra.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Conforme se advierte, durante la visita realizada solo se constató la presencia del residente de obra; sin embargo, como se aprecia en la imagen precedente, la participación del especialista en estructuras es del 50%, sin embargo, dicho profesional se encuentra ausente en Obra, teniendo en consideración que los trabajos que se vienen ejecutando son casi en su totalidad de carácter estructural. Tales hechos podrían generar el incumplimiento de las obligaciones contractuales y pago de prestaciones no ejecutadas.

b) Criterio:

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.

"(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente

por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado.

Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada.

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

➤ **Contrato de Ejecución de Obra, contrato n.° 0119-2020-UNTRM/DGA/UABA de 4 de noviembre de 2020.**

(...)

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
5	Por inasistencia injustificada del personal clave propuesto	(0,25 UIT), por cada inasistencia injustificada	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA.
(...)			

(...)"

c) Consecuencia:

La situación antes descrita, en relación a la ausencia del personal clave ofertado por el Contratista para la ejecución de la Obra, podría afectar la adecuada dirección y control técnico de la Obra, generaría incumplimiento de las condiciones contractuales, y en consecuencia la determinación de penalidades de acuerdo al contrato.

5. REGISTRO DESACTUALIZADO DE LA OBRA EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS), GENERA EL RIESGO DE LIMITAR EL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y AL SEGUIMIENTO ADECUADO DE EJECUCIÓN.

a) Condición:

De la revisión realizada en el sistema de información de obras públicas (INFOBRAS), se advierte que la Obra con Código Único n.° 2234005 y código de registro INFObras n.° 115034, se encuentra en ejecución con estado de registro de información desactualizada,

correspondiente al avance físico acumulado, monto de ejecución acumulado, representantes de obra e información complementaria, según se aprecia a continuación:

Imagen n.º 18
Registro desactualizado en INFOBRAS

N°	Resumen	Código INFOBRAS	Estado de Registro	Indicadores	Entidad	Obra	Modalidad	Estado	Monto
1	Ver	115034	●	● ● ●	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	CREACION DEL LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ESPECIALIDAD DE ESTOMATOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA-CHACHAPOYAS AMAZONAS	Por Contrata	En ejecución	S/ 5,409,734.25

Resultado: 1 a 1 de 1

LEYENDA-SEMAFORO DE INDICACIONES

- Ind1 Estado de registro de la información por parte de la entidad pública.
- Ind2 Desfase del avance físico real acumulado con el programado.
- Ind3 Desfase del plazo de ejecución programado.

Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFObras, al 19 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Imagen n.º 19
Registro de datos generales desactualizados en el aplicativo INFObras

FICHA RESUMEN DE LA OBRA		REACCIONES
1. DATOS GENERALES		
ENTIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	ESTADO DE LA OBRA
NOMBRE DE LA OBRA	115034 - CREACION DEL LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ESPECIALIDAD DE ESTOMATOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA-CHACHAPOYAS AMAZONAS	EJECUCIÓN
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	POR CONTRATA	MONTO DE INVERSIÓN EN S/
FECHA DE INICIO DE OBRA	16/11/2020	5,409,734.25
UBICACIÓN DE LA OBRA	CALLE HIDRO URDO N° 340-855-388 - CALLE UNIVERSITARIA N° 304 - ASIMONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS	TIEMPO EN EJECUCIÓN
CONTRATISTA		240 días
SUPERVISOR		AVANCE FÍSICO
RESIDENTE	DNI	0 %
		AVANCE FINANCIERO EJECUTADO
		0.00
		FECHA DE FINALIZACIÓN DE OBRA
		14/07/2021

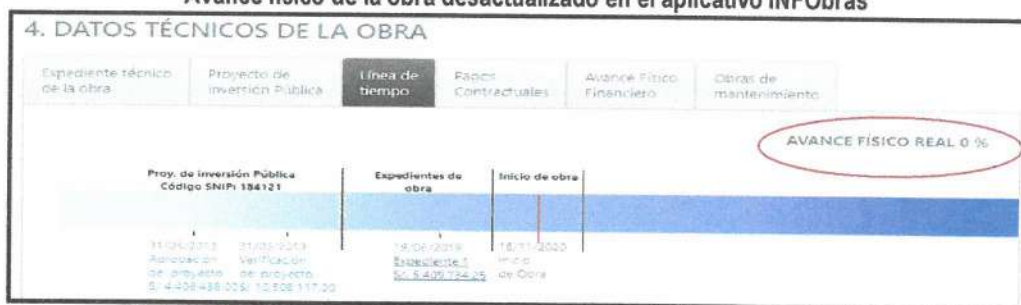
Monto no corresponde al actualizado

La Entidad no actualiza los datos generales de la Obra

Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFObras, al 19 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.



Imagen n.° 20
Avance físico de la obra desactualizado en el aplicativo INFObras



Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFObras, al 19 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Referente a la información complementaria, la Entidad otorgó adelanto directo y adelanto de materiales al Contratista, sin embargo, dicha información no figura en el sistema de información de obras públicas, según se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 21
Registro de información complementaria desactualizada en el aplicativo INFObras



Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFObras, al 19 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Así también, se verificó que en el sistema INFObras la Entidad no registró información correspondiente a los profesionales que se desempeñan como Residente, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 22
Registro de información del Residente de Obra en el aplicativo INFObras

Obras de Residente
BARNUEVO LACHOS MANUEL AUGUSTO

Items	Nombre de Obra	Entidad	Año	Fecha Ini.	Fecha Fin	Resumen
1	CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL LA. IE 89505 - NEPEÑA, IE 1654-SAMAYCO, IE 8050-SAMAYCO, DISTRITO DE NEPEÑA, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH	GOBIERNO REGIONAL ANCASH	2020	11/09/2020		Resumen
2	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL YUMAL - SAN JUAN DEL REJO - YOMBLON Y ACCESO SAN JUAN DEL REJO - SAN MIGUEL DE PORO PORO, DISTRITO DE PISUQUA - LUVA - AMAZONAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISUQUA	2020	08/09/2020	09/08/2021	Resumen
3	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN SANITARIA DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS Y AGUAS GRISAS EN LA CC N° BAKANG, DISTRITO DE IMAZA - BAGUA - AMAZONAS	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	2020	08/03/2020	08/12/2020	Resumen
4	INSTALACIÓN DE LOSA DE RECREACIÓN DE MUTUOSOS EN LA LOCALIDAD DE LONGAR, DISTRITO DE LONGAR, PROVINCIA DE RODRIGUES DE MENDOZA - AMAZONAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGAR	2019	01/07/2019	30/09/2019	Resumen
5	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° SAN NUEVA INDEPENDENCIA, N° 17048 SAN JOSE DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA-REGION AMAZONAS, META IE N°340 NUEVA INDEPENDENCIA	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	2019	09/01/2019	07/07/2019	Resumen

Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFObras, al 19 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

No obstante, el numeral 6.7 “Obligatoriedad del registro” de la Directiva N° 007-2013-CG/OEA, “Registro de la Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras”, establece lo siguiente:



"6.7.1 El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingresos de información señalados en el numeral 6.5. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infraacciones y Sanciones de la CGR." (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, de acuerdo con lo antes descrito, se aprecia el incumplimiento de la Entidad con el registro y actualización de la información de la Obra en el sistema INFObras, contraviniendo lo señalado en la normativa mencionada.

b) Criterio:

- **Ley n.º 29951- Ley del presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, vigente desde el 5 de diciembre de 2012.**

"(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

DÉCIMA OCTAVA. Dispónese que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control.

"(...)

Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.

"(...)"

- **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM del 6 de agosto de 2003.**

Artículo 3.- Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad

"(...)

Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad son las siguientes:

- a. Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional; (...)"

- **Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013 – Directiva n.º 007-2013-CG/OEA "Registro de la Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras", vigente desde el 8 de agosto de 2013.**

"(...)

5.6. Deber de las entidades públicas de brindar información:

Es deber de las entidades del Estado, que intervengan en modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFObras. (...).

6.5. funcionarios responsables del registro de información en el INFObras:

"(...)

Los Titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, de que se cumpla con el registro de información en el INFObras, bajo los alcances de la presente directiva.

"(...)

6.7. Obligatorio del registro:

6.7.1. El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5. El incumplimiento de



dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR.
(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, genera el riesgo de limitar la supervisión, seguimiento y el acceso a la información integral sobre las obras públicas, para el control interno y externo por parte de los órganos competentes, así como para promover la participación ciudadana

6. EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES OMITIÓ EL REGISTRO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), LIMITANDO EL LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AFECTANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

a) Condición:

De la verificación en el buscador público del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), referida al registro de información sobre la ejecución contractual derivada del procedimiento de selección de la obra; se advierte que el contrato no ha sido publicado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento, tal como lo establece el literal F, del numeral XII de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE".

En consecuencia, la Entidad ha incumplido los plazos señalados por la normativa de contrataciones, por cuanto tiene pendiente la publicación del contrato n.° 119-2020-UNTRM/DGA/UABA de 04 de noviembre de 2020, de ejecución de obra, habiendo transcurrido 189 días calendario desde la fecha de consentimiento de la buena pro, tal como se evidencia en la siguiente imagen del portal SEACE.

Imagen n.° 23

Buscador de Contratos Asociados al Procedimiento de Contratación de ejecución de la Obra - SEACE

Buscar Contratos Asociados al Procedimiento de Contratación			
<input checked="" type="checkbox"/>	No se tiene registro finalizado		
Criterio de Búsqueda			
Filtro de Privacidad			
Entidad convocante	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	Nomenclatura del Tipo de Selección	LP-SH-2020-UNTRM-CS-1
Número de Convocatoria	1	Objeto de Contratación	Obra
Descripción del Documento	Ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ESPECIALIDAD DE ESTOMATOLOGIA DE LA UNTRM"		
Tipo de Documento	[Seleccionar]	Nº del Documento	
Descripción del Documento			
Contrata	[Seleccionar]		
Nro. de Item del Procedimiento de Contratación			

Fuente: Portal del SEACE al 19 de abril de 2021.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, y modificatorias.**

“Artículo 2. principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

d) Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones. e) Competencia. Los procesos de contratación.

(...)

Artículo 48. obligatoriedad

48.1 Las Entidades están obligadas a utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en las contrataciones que realicen, independientemente que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, su cuantía o fuente de financiamiento.

(...)

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

“Título III: Sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE

Artículo 25. Obligatoriedad

25.1. Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el reglamento y en la Directiva que emita el OSCE.

(...)

- **Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, del 1 de agosto de 2020, vigente desde el 14 de agosto de 2020, aprobado mediante Resolución N° 029-2020-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 101-2020-OSCE/PRE.**

“XII. DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN CONTRACTUAL

(...)

F. El OEC es responsable de efectuar el registro de información en el SEACE de los contratos y de las órdenes de compra o de servicio, así como la información referida a su ejecución, en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento, ocurrencia o aprobación, según corresponda, resultando en caso de incumplimiento las responsabilidades previstas en la Ley y normativa aplicable.

(...)



XV. OMISIÓN DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SEACE

15.1 El OSCE efectúa revisiones de oficio sobre el cumplimiento del registro de información en el SEACE por parte de las Entidades. Para tal efecto de manera periódica se publica en el SEACE el listado de entidades que estén incumpliendo las disposiciones establecidas, así como el plazo máximo para su registro correspondiente.

15.2 Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el numeral precedente, si la Entidad no ha cumplido con el registro de la información requerida, el OSCE pone el caso en conocimiento del Titular de la Entidad para que se adopten las medidas correctivas, y al órgano del Sistema Nacional de Control para las acciones que correspondan.

15.3 Sin perjuicio de la sanción impuesta, el Titular de la Entidad es responsable de disponer la culminación del registro de la información, debiendo comunicar al OSCE la culminación de dicha acción.

(...)"

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos afectarían el intercambio y difusión de información de las contrataciones realizadas por la Entidad, vulnerando los principios de transparencia y publicidad de la contratación pública, limitando a su vez la supervisión y control por parte de los órganos competentes.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la ejecución contractual de la obra: "Construcción del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la UNTRM", en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la ejecución contractual de la Obra; se ha advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas el presente informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la ejecución contractual de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el

marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual de la obra.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Visita de Control.

Chachapoyas, 23 de abril de 2021.



Jorge Luis García Manayalle
Supervisor
Comisión de Control



Ing. Iván Vásquez Gonzales
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Alfredo Valladares Calderón
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Toribio Rodríguez de
Mendoza de Amazonas

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. EJECUCIÓN DE PARTIDAS INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERANDO EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta de visita de control n.° 001-2021-UNTRM/OCI de 15 de abril de 2021.
2	Resolución Rectoral n.° 124-2020-UNTRM/R de 27 de febrero de 2020.
3	Contrato n.° 119-2020-UNTRM/DGA/UABA de 04 de noviembre de 2020.
4	Contrato n.° 0002-2021-UNTRM-R/DGA/UABA de 25 de febrero de 2021.

2. AVANCES DE OBRA VALORIZADOS NO CORRESPONDEN AL AVANCE FÍSICO REAL, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, LO CUAL PODRÍA OCASIONAR UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO.

N°	Documento
1	Acta de visita de control n.° 001-2021-UNTRM/OCI de 15 de abril de 2021.
2	Carta n.° 019-2021-CONSORCIOEDIFICARAMAZONAS/JGHT/RC
3	Carta n.° 09-2021-H.B.R.CH./S de 8 de marzo de 2021
4	Oficio n.° 216-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA de 9 de abril de 2021

3. SE VERIFICÓ EL INCUMPLIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 A CARGO DEL CONTRATISTA, PONIENDO EN GRAVE RIESGO LA SALUD Y VIDA DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA OBRA, E INCUMPLIENDO LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

N°	Documento
1	Acta de visita de control n.° 001-2021-UNTRM/OCI de 15 de abril de 2021.
2	Resolución Rectoral n.° 208-2020-UNTRM/R de 10 de junio de 2020.

4. AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE OFERTADO POR EL CONTRATISTA AFECTARÍA LA ADECUADA DIRECCIÓN Y CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA, GENERANDO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONSECUENTE APLICACIÓN DE PENALIDADES.

N°	Documento
1	Acta de visita de control n.° 001-2021-UNTRM/OCI de 15 de abril de 2021.

5. REGISTRO DESACTUALIZADO DE LA OBRA EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS), GENERANDO EL RIESGO DE LIMITAR EL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y AL SEGUIMIENTO ADECUADO DE EJECUCIÓN.

N°	Documento
1	Portal Web del Sistema Nacional de Información de Obras Publicas – INFObras, al 19 de abril de 2021.

6. EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES OMITIÓ EL REGISTRO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), LIMITANDO EL LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AFECTANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

N°	Documento
1	Portal Web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), al 19 de abril de 2021.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chachapoyas, 27 de abril de 2021

OFICIO N° 074-2021-UNTRM/OCI

Señor:

Dr. Policarpo Chauca Valqui

Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas
Campus Universitario C. Higos Urco N° 342-350-356 - C. Universitaria N° 304

Chachapoyas/Chachapoyas/Amazonas.-



Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 005-2021-OCI/5233-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativas de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las actividades relacionada a la ejecución contractual de la obra "**Construcción del laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Especialidad de Estomatología de la UNTRM**" – **Valorización N° 5**, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 005-2021-OCI/5233-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, el citado plan será remitido vía correo institucional designado a su despacho: rectorado@untrm.edu.pe

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Alfredo Valladares Calderón
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Toribio Rodríguez
de Mendoza de Amazonas

* C.c.
Archivo
AVC/Jefe
EEAV/Secretaría

Ficha Resumen - Informe de Control Simultáneo

I. Información general de informes de control simultáneo:

N° de informe:	006-2021-OCI/5233-SOO		
Asunto:	CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE ESTUDIANTES DE PREGRADO BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE INTERNET EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N ° 02-2021- MINEDU, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA - PERIODO 2021		
Entidad:	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS		
Ubigeo:	Región: AMAZONAS	Provincia: CHACHAPOYAS	Distrito: CHACHAPOYAS
Fecha de emisión del informe:	22/05/2021		
Unidad orgánica que emite el informe:	OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS		

II. Tipo de servicio de control simultáneo:

Item	Modalidad:	(marcar con "X")
1	Acción simultánea	
2	Visita de control	
3	Control concurrente	
4	Orientación de oficio	X
5	Visita preventiva	

III. Resultados del servicio de control simultáneo.

1	<p>Situaciones identificadas:</p> <p>1 - LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, CONSIDERÓ COMO BENEFICIARIOS A ESTUDIANTES DE PREGRADO QUE NO SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA, LO QUE AFECTARÍA EL OBJETIVO DEL D.S. N° 02-2021-MINEDU.</p> <p>2 - LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS PUBLICÓ LA RELACIÓN DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE INTERNET, CON DATOS PERSONALES QUE SE REPITEN EN MÁS DE UNA OPORTUNIDAD GENERANDO QUE SE BENEFICIE EN MÁS DE UN OPERADOR, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZARÍA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO DE PREGRADO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y DE CONTROL ANTE EL BROTE DEL COVID - 19.</p>
---	---



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chachapoyas, 21 de mayo del 2021

OFICIO N° 093-2021-UNTRM/OCI

Señor

Dr. Policarpio Chauca Valqui.

Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

Campus Universitario C. Higos Urco N° 342-350-356 - C. Universitaria N° 304

Chachapoyas/Chachapoyas/Amazonas. -



ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 006-2021-OCI/5233-SOO

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Criterios para la determinación de estudiantes de pregrado beneficiarios del servicio de internet en el marco del Decreto Supremo n° 02-2021-MINEDU, en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – periodo 2021", comunicamos que se han identificado la situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 006-2021-OCI/5233-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



Atentamente,

Alfredo Valladares Calderón
Jefe de Órgano de Control Institucional
**Universidad Nacional Toribio Rodríguez
de Mendoza de Amazonas**
Contraloría General de la República

C.c.
Archivo
AVC/JEFE
JCLS/IC

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 006-2021-OCI/5233-SOO

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ
DE MENDOZA
CHACHAPOYAS – CHACHAPOYAS – AMAZONAS**

**“CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE ESTUDIANTES
DE PREGRADO BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE
INTERNET EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO
N° 02-2021-MINEDU, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA – PERIODO 2021”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 10 DE MAYO DE 2021 AL 21 DE MAYO DE 2021**

TOMO I DE I

CHACHAPOYAS, 21 DE MAYO DE 2021

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 006-2021-OCI/5233-SOO

“CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE ESTUDIANTES DE PREGRADO BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE INTERNET EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 02-2021-MINEDU, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA – PERIODO 2021”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	9
IV. CONCLUSIÓN	9
V. RECOMENDACIÓN	9
APÉNDICES	



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 006-2021-OCI/5233-SOO

**“CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE ESTUDIANTES DE PREGRADO
BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE INTERNET EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO
N° 02-2021-MINEDU, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA–PERIODO 2021”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5233-2021-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación remitida a este Órgano de Control Institucional por la Dirección de Bienestar Universitario y la Dirección de Admisión y Registros Académicos de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, mediante oficio n.° 0239-2021-UNTRM-VRAC/DBU y oficio n.° 0539-2021-UNTRM-VRAC/DAYRA de 10 de mayo de 2021, respectivamente; en relación al cumplimiento del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo n.° 002-2021-MINEDU.

Asimismo, en atención al numeral 2 de la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que tiene como fin la de garantizar la continuidad del servicio educativo de pregrado en las universidades públicas, a través de la prestación de dicho servicio de forma no presencial o remota, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el brote del COVID – 19.

Al respecto, se han identificado dos (2) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionado a los criterios que se consideraron para la determinación de estudiantes de pregrado beneficiarios del servicio de internet en el marco del Decreto Supremo n.° 02-2021-MINEDU, en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – periodo 2021.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación

LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, CONSIDERÓ COMO BENEFICIARIOS A ESTUDIANTES DE PREGRADO QUE NO SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA, LO QUE AFECTARÍA EL OBJETIVO DEL D.S. N° 02-2021-MINEDU.

a) Condición

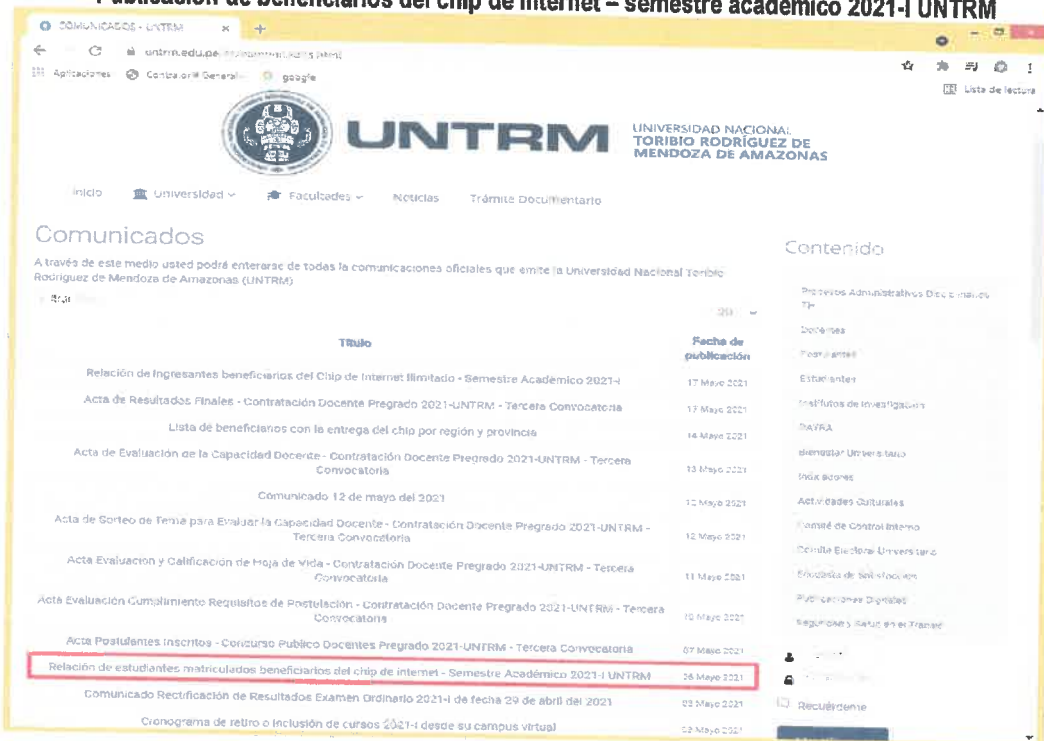
Mediante Oficio n.° 0239-2021-UNTRM-VRAC/DBU de 10 de mayo de 2021, Elizabeth Cubas Medina, directora de Bienestar Universitario y Deportes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en adelante “la UNTRM”, remitió el documento denominado “*Relación de estudiantes matriculados beneficiarios del chip de internet – semestre académico 2021-I / Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, según D,S N° 02-2021-MINEDU*”, que comprende una relación de 1850 estudiantes de pregrado



beneficiarios, listado publicado en el portal web de la UNTRM el 6 de mayo de 2021, como se muestra a continuación:

Figura n.º 1

Publicación de beneficiarios del chip de internet – semestre académico 2021-I UNTRM



Fuente : <https://www.untrm.edu.pe/es/comunicados.html>

Elaborado por : Comisión de Control.

Asimismo, se solicitó a Segundo Salazar Servan, director de Admisión Registros Académicos la relación de alumnos matriculados con fecha de corte al 10 de mayo del 2021, información que fue remitida mediante oficio n.º 0539-2021-UNTRM-VRAC/DAYRA de 10 de mayo de 2021, y por medio del correo institucional de la UNTRM una base de datos conteniendo 3856 alumnos matriculados en el semestre académico 2021-I.

Al respecto, el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo n.º 002-2021-MINEDU, que establecía que las universidades públicas debe considerar como criterio, entre otros, lo siguiente: **"2.1 Para estudiantes: Son todos aquellos estudiantes de pregrado de las universidades públicas que cuenten con matrícula vigente durante el año 2021, y que poseen la Clasificación Socioeconómica de Pobre o Pobre Extremo de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)".** (El resaltado es nuestro)

En ese sentido, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la citada normativa la comisión de control como parte de los procedimientos establecidos, consultó a la Dirección General de Focalización e Información Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social¹, con la finalidad de saber la clasificación socioeconómica (CSE) de los estudiantes universitarios matriculados al ciclo 2021-1, conforme a la base de datos alcanzado por la Dirección de Admisión Registros Académicos.

¹ Mediante oficio n.º 0086-2021-UNTRM/OCI de 14 de mayo de 2021 y recibido por mesa de partes virtual del MIDIS el 17 de mayo de 2021.

Recibida la información por parte del MIDIS, se procedió a contrastar con la relación de beneficiarios publicados por la UNTRM, donde se evidenció que catorce (14) estudiantes de pregrado matriculados, no cumplen con el criterio para ser beneficiados con el servicio de internet por medio de chip, conforme se dispuso en el Decreto Supremo N° 02-2021-MINEDU, debido a que su condición socioeconómica, de acuerdo a la información actualizada por el MIDIS, es "No Pobre"; sin embargo, la UNTRM consideró y publicó la precitada condición que difiere a lo expuesto, conforme se muestra a continuación.

Cuadro n.º 1
Alumnos con condición socioeconómica diferente a lo revelado por el MIDIS

Nº Orden	Apellidos y Nombres	Ciclo	DNI	Escuela	Condición Socioeconómica (CSE) – MIDIS	Condición Socioeconómica (CSE) – publicado por UNTRM
67	Álvarez Santillán Jairo	9	74568108	Ingeniería Agrónoma	No Pobre	Pobre
116	Barboza Caruajulca Anthony Iván	3	71524419	Ingeniería Civil	No Pobre	Pobre Extremo
149	Bovadilla Chávez Elder David	3	74455812	Antropología	No Pobre	Pobre Extremo
303	Chávez Lozano Jamner Aldair	10	70035772	Ingeniería Civil	No Pobre	Pobre
409	Cubas Solsol Jharrison Jhair	2	72784992	Economía	No Pobre	Pobre
553	Fernández Riva Marielith	5	73426606	Administración En Turismo	No Pobre	Pobre
633	Gonzales González Javier Felipe	5	73109502	Enfermería	No Pobre	Pobre
646	Gormas Canta Maik Jhordan	6	74423983	Derecho y Ciencias Políticas	No Pobre	Pobre Extremo
669	Guerrero Carrion Aigner Cristian	5	72425074	Ingeniería de Sistemas	No Pobre	Pobre
782	Huamán Puiquin Tedy Edler	7	71142246	Administración de Empresas	No Pobre	Pobre
861	La Torre Caman Dally Rocio	6	73082570	Ingeniería en Agronegocios	No Pobre	Pobre
901	Llanos Gómez Denis Homero	9	47918655	Ingeniería Zootecnista	No Pobre	Pobre Extremo
1289	Puscan Trigo Rocio	5	73749083	Ingeniería Zootecnista	No Pobre	Pobre Extremo
1526	Servan Mendoza Evelin	7	70921257	Administración de Empresas	No Pobre	Pobre Extremo

Fuente : Correo institucional de Contraloría General de la República de 18 de mayo de 2021, atendido por el Coordinador de Procesamiento y Administración del Padrón General de Hogares del MIDIS.

Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, se advierte que la UNTRM ha considerado como beneficiarios para el servicio de internet por medio de chip a estudiantes de pregrado en calidad de matriculados con un nivel socioeconómico que no corresponde (pobre y pobre extremo), vulnerando lo dispuesto por el numeral 2 de la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, que tiene como propósito garantizar la continuidad del servicio educativo de pregrado en las universidades públicas, a través de la prestación de dicho servicio de forma no presencial o remota, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el brote del COVID-19.

b) Criterio:

Los hechos advertidos inobservan la normativa siguiente:

- **Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021", publicado el 6 de diciembre de 2020".**

Octogésima Sexta. Financiamiento del servicio de internet para estudiantes y docentes de universidades públicas

(...)

2 Autorízase a las universidades públicas, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2021, a efectuar la contratación de servicios de internet, con sus respectivos módems externos, USB o chips,



para ser utilizados por los **estudiantes de pregrado de las universidades públicas que cuenten con matrícula vigente y se encuentran en situación de vulnerabilidad económica** (...); a fin de **garantizar la continuidad del servicio educativo de pregrado en las universidades públicas** a través de la prestación de dicho servicio de forma no presencial o remota, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el brote del COVID-19.
(...)" (El resaltado y subrayado es nuestro)

- Decreto Supremo n.º 02-2021-MINEDU, que establece los criterios para la determinación de estudiantes y docentes beneficiarios del servicio de internet de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

(...)

"Artículo 2.- Criterios para la determinación de estudiantes y docentes beneficiarios, en el marco de lo dispuesto por el numeral 2 de la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, las universidades públicas, consideran como criterios los siguientes:

2.1 Para estudiantes: Son todos aquellos estudiantes de pregrado de las universidades públicas que cuenten con matrícula vigente durante el año 2021, y que poseen la Clasificación Socioeconómica de Pobre o Pobre Extremo de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)."

(...)

c) Consecuencia:

Los hechos antes expuestos, afectaría la continuidad del servicio educativo de pregrado que se brinda de manera no presencial o remota en la UNTRM, debido a que se está beneficiando con el servicio de internet por medio de chips a estudiantes universitarios matriculados que no cumplen con la clasificación socioeconómica de Pobre o Pobre Extremo, criterio establecido en el Decreto Supremo n.º 02-2021-MINEDU, situación que limitaría el acceso del citado servicio a estudiantes que sí cumplen.

2. LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS PUBLICÓ LA RELACIÓN DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE INTERNET, CON DATOS PERSONALES QUE SE REPITEN EN MÁS DE UNA OPORTUNIDAD GENERANDO QUE SE BENEFICIE EN MÁS DE UN OPERADOR, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZARÍA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO DE PREGRADO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y DE CONTROL ANTE EL BROTE DEL COVID – 19.

a) Condición

De la revisión al documento denominado "Relación de estudiantes matriculados beneficiarios del chip de internet – semestre académico 2021-I / Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, según D.S N° 02-2021-MINEDU", publicado en el portal web de la UNTRM el 6 de mayo de 2021 y que comprende una relación de 1850 estudiantes de pregrado matriculados, se ha evidenciado que se listaron beneficiarios con datos personales que se repiten desde dos (2) hasta cuatro (4) oportunidades y son beneficiados con más de un operador, conforme se detalla a continuación:



Cuadro n.º 3

Estudiantes considerados beneficiarios con el servicio de internet en dos oportunidades

Nº Orden	Apellidos y Nombres	Ciclo	DNI	Escuela	Sede	Operador
763	Huaman Huaman Kenedi	3	73695198	Administración De Empresas	Chachapoyas	Movistar
764	Huaman Huaman Kenedi	3	73695198	Administración De Empresas	Chachapoyas	Movistar

N° Orden	Apellidos y Nombres	Ciclo	DNI	Escuela	Sede	Operador
765	Huaman Huaman Lloyer	10	73695140	Ingeniería Civil	Chachapoyas	Movistar
766	Huaman Huaman Lloyer	10	73695140	Ingeniería Civil	Chachapoyas	Claro
768	Huaman Huaman Royber	5	71324064	Ingeniería Civil	Chachapoyas	Movistar
769	Huaman Huaman Royber	5	71324064	Ingeniería Civil	Chachapoyas	Movistar
770	Huaman Llanca Nataly Yasmin	3	72240392	Ingeniería De Sistemas	Bagua	Movistar
771	Huaman Llanca Nataly Yasmin	3	72240392	Ingeniería De Sistemas	Bagua	Movistar
772	Huaman Mariñas Dahylit Maybe	5	73532075	Psicología	Chachapoyas	Movistar
773	Huaman Mariñas Dahylit Maybe	5	73532075	Psicología	Chachapoyas	Bitel
774	Huaman Mariñas Dayri Jhessy	4	73532077	Arqueología	Chachapoyas	Movistar
775	Huaman Mariñas Dayri Jhessy	4	73532077	Arqueología	Chachapoyas	Bitel
776	Huaman Pilco Pedro	2	70575705	Economía	Chachapoyas	Movistar
777	Huaman Pilco Pedro	2	70575705	Economía	Chachapoyas	Bitel
778	Huaman Puerta Nevil	1	75429701	Ingeniería Civil	Chachapoyas	Movistar
779	Huaman Puerta Nevil	1	75429701	Ingeniería Civil	Chachapoyas	Movistar
780	Huaman Puiquin Roxana	9	71844921	Administración De Empresas	Chachapoyas	Movistar
781	Huaman Puiquin Roxana	9	71844921	Administración De Empresas	Chachapoyas	Bitel
782	Huaman Puiquin Tedy Edler	7	71142246	Administración De Empresas	Chachapoyas	Movistar
783	Huaman Puiquin Tedy Edler	7	71142246	Administración De Empresas	Chachapoyas	Bitel
785	Huaman Puscan Percy	1	71323214	Ingeniería Zootecnista	Chachapoyas	Movistar
786	Huaman Puscan Percy	1	71323214	Ingeniería Zootecnista	Chachapoyas	Movistar
788	Huaman Quistan Rosita	5	73959349	Administración De Empresas	Chachapoyas	Movistar
789	Huaman Quistan Rosita	5	73959349	Administración De Empresas	Chachapoyas	Bitel
791	Huaman Santillan Janet Margarita	7	73753007	Administración En Turismo	Chachapoyas	Movistar
792	Huaman Santillan Janet Margarita	7	73753007	Administración En Turismo	Chachapoyas	Bitel
793	Huaman Soplá Susy Consuelo	2	70812594	Contabilidad	Chachapoyas	Movistar
794	Huaman Soplá Susy Consuelo	2	70812594	Contabilidad	Chachapoyas	Bitel
795	Huaman Soroe Didier	5	71142238	Psicología	Chachapoyas	Movistar
796	Huaman Soroe Didier	5	71142238	Psicología	Chachapoyas	Bitel
797	Huaman Soroe Ronaldhiño	4	71568719	Ingeniería En Agronegocios	Chachapoyas	Movistar
798	Huaman Soroe Ronaldhiño	4	71568719	Ingeniería En Agronegocios	Chachapoyas	Movistar
876	León Rodríguez Pedro Humberto	2	72424943	Derecho Y Ciencias Políticas	Chachapoyas	Claro
877	León Rodríguez Pedro Humberto	2	72424943	Derecho Y Ciencias Políticas	Chachapoyas	Claro
1258	Portocarrero Trigoso Raquel	2	74450584	Derecho Y Ciencias Políticas	Chachapoyas	Claro
1259	Portocarrero Trigoso Raquel	2	74450584	Derecho Y Ciencias Políticas	Chachapoyas	Claro
1300	Quiñones Mas Michael Whitman	2	74431084	Ingeniería Civil	Chachapoyas	Claro
1301	Quiñones Mas Michael Whitman	2	74431084	Ingeniería Civil	Chachapoyas	Claro
1472	Saldaña Silva Esteban	7	71932208	Ingeniería Agrónoma	Chachapoyas	Claro
1473	Saldaña Silva Esteban	7	71932208	Ingeniería Agrónoma	Chachapoyas	Claro

Fuente : Relación de estudiantes matriculados beneficiarios del chip de Internet - Semestre Académico 2021-I/Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Según D.S. N° 002-2021-MINEDU.

Elaborado por: Comisión de Control.



Cuadro n.º 4

Estudiantes considerados en tres (3) oportunidades como beneficiarios del servicio de internet

N° Orden	Apellidos y Nombres	Ciclo	DNI	Escuela	Sede	Operador
1527	Servan Santillan Elida	2	72784956	Economía	Chachapoyas	Claro
1528	Servan Santillan Elida	2	72784956	Economía	Chachapoyas	Claro
1529	Servan Santillan Elida	2	72784956	Economía	Chachapoyas	Claro
1533	Sifuentes Barrientos Lud Areli	2	71786002	Ingeniería Ambiental	Chachapoyas	Claro
1534	Sifuentes Barrientos Lud Areli	2	71786002	Ingeniería Ambiental	Chachapoyas	Claro
1535	Sifuentes Barrientos Lud Areli	2	71786002	Ingeniería Ambiental	Chachapoyas	Claro
1757	Vásquez Tirado Celida Erlita	2	74616732	Contabilidad	Chachapoyas	Claro
1758	Vásquez Tirado Celida Erlita	2	74616732	Contabilidad	Chachapoyas	Claro
1759	Vásquez Tirado Celida Erlita	2	74616732	Contabilidad	Chachapoyas	Claro

Fuente : Relación de estudiantes matriculados beneficiarios del chip de internet – Semestre Académico 2021-I/Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Según D.S. N° 002-2021-MINEDU.

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.º 5

Estudiante considerado en cuatro (4) oportunidades como beneficiario del servicio de internet

N° Orden	Apellidos y Nombres	Ciclo	DNI	Escuela	Sede	Operador
1064	Montalvan Reyna Alex Sandro	2	76003905	Ingeniería Agroindustrial	Chachapoyas	Claro
1065	Montalvan Reyna Alex Sandro	2	76003905	Ingeniería Agroindustrial	Chachapoyas	Claro
1066	Montalvan Reyna Alex Sandro	2	76003905	Ingeniería Agroindustrial	Chachapoyas	Claro
1067	Montalvan Reyna Alex Sandro	2	76003905	Ingeniería Agroindustrial	Chachapoyas	Claro

Fuente : Relación de estudiantes matriculados beneficiarios del chip de internet – Semestre Académico 2021-I/Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Según D.S. N° 002-2021-MINEDU.

Elaborado por: Comisión de Control

Por consiguiente, lo señalado limita que otros estudiantes universitarios matriculados en el semestre académico 2021-I y que cumplen con los criterios establecidos el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo n.º 002-2021-MINEDU, no sean considerados como beneficiarios con el servicio de internet.

Criterio:

Los hechos advertidos inobservan la normativa siguiente:

- **Ley N° 31084 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021”, publicado el 6 de diciembre de 2020”.**

Octogésima Sexta. Financiamiento del servicio de internet para estudiantes y docentes de universidades públicas

(...)

*2 Autorízase a las universidades públicas, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2021, a efectuar la contratación de servicios de internet, con sus respectivos módems externos, USB o chips, para ser utilizados por los estudiantes de pregrado de las universidades públicas que cuenten con matrícula vigente y se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, (...); a fin de **garantizar la continuidad del servicio educativo de pregrado en las universidades públicas** a través de la prestación de dicho servicio de forma no presencial o remota, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el brote del COVID-19.*

(...)” (El resaltado y subrayado es nuestro)



- **Decreto Supremo n.° 02-2021-MINEDU, que establece los criterios para la determinación de estudiantes y docentes beneficiarios del servicio de internet de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.**

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto aprobar los criterios para la determinación de los estudiantes y docentes beneficiarios del servicio de internet a los que hace referencia el numeral 2 de la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo de pregrado en las universidades públicas, a través de la prestación de dicho servicio de forma no presencial o remota, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el brote del COVID-19.

c) Consecuencia:

Los hechos antes descritos, muestran que la UNTRM ha considerado estudiantes de pregrado matriculados de manera inadecuada debido a que se están duplicando los datos personales y se estaría beneficiando con la entrega del servicio de internet por medio de chip con más de un operador, limitando la participación de estudiantes en el semestre académico 2021-I y que cumplirían con los criterios establecidos el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo n.° 002-2021-MINEDU, al no ser considerados como beneficiarios con el citado servicio situación que no garantizaría la continuidad del servicio educativo de pregrado en el marco de las acciones preventivas y de control ante el brote del COVID – 19.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a los “Criterios para la determinación de estudiantes de pregrado beneficiarios del servicio de internet en el marco del Decreto Supremo n.° 02-2021-MINEDU, en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – periodo 2021”, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a los “Criterios para la determinación de estudiantes de pregrado beneficiarios del servicio de internet en el marco del Decreto Supremo n.° 02-2021-MINEDU, en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – periodo 2021”; se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del numeral 2 de la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas el presente informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de a los “Criterios para la determinación de estudiantes de pregrado beneficiarios del servicio de internet en el marco del Decreto Supremo n.° 02-2021-MINEDU, en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – periodo 2021”,



con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el resultado o el logro de los objetivos del numeral 2 de la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Visita de Control.

Chachapoyas, 21 de mayo de 2021.



Alfredo Valladares Calderón
Jefe del Órgano de Control Institucional
**Universidad Nacional Toribio Rodríguez de
Mendoza de Amazonas**
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, CONSIDERÓ COMO BENEFICIARIOS A ESTUDIANTES DE PREGRADO QUE NO SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA, LO QUE AFECTARÍA EL OBJETIVO DEL D.S. N° 02-2021-MINEDU.

N°	Documento
1	Oficio n.° 82-2021-UNTRM/OCI de 7 de mayo de 2021
2	Oficio n.° 83-2021-UNTRM/OCI de 7 de mayo de 2021
3	Oficio n.° 0239-2021-UNTRM-VRAC/DBU de 10 de mayo de 2021
4	Oficio n.° 0539-2021-UNTRM-VRAC/DAYRA de 10 de mayo de 2021
5	Correo institucional de bienestar.universitario@untrm.edu.pe , Dirección de bienestar Universitario y Deportes de la UNTRM de 10 de mayo de 2021.
6	Correo institucional de Segundo.Salazar@untrm.edu.pe , Dirección de Admisión y Registros Académicos de la UNTRM de 11 de mayo de 2021.
7	Comunicados publicados en la página web de la UNTRM de 6 de mayo de 2021.
8	Oficio n.° 0086-2021-UNTRM/OCI de 14 de mayo de 2021.
9	Correo institucional de miguevara@midis.gob.pe , Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de 19 de mayo de 2021.

2. LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS PUBLICÓ LA RELACIÓN DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE INTERNET, CON DATOS PERSONALES QUE SE REPITEN EN MÁS DE UNA OPORTUNIDAD GENERANDO QUE SE BENEFICIE EN MÁS DE UN OPERADOR, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZARÍA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO DE PREGRADO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y DE CONTROL ANTE EL BROTE DEL COVID – 19.

N°	Documento
1	Oficio n.° 82-2021-UNTRM/OCI de 7 de mayo de 2021
2	Oficio n.° 83-2021-UNTRM/OCI de 7 de mayo de 2021
3	Oficio n.° 0239-2021-UNTRM-VRAC/DBU de 10 de mayo de 2021
4	Oficio n.° 0539-2021-UNTRM-VRAC/DAYRA de 10 de mayo de 2021
5	Correo institucional de bienestar.universitario@untrm.edu.pe , Dirección de bienestar Universitario y Deportes de la UNTRM de 10 de mayo de 2021.
6	Correo institucional de Segundo.Salazar@untrm.edu.pe , Dirección de Admisión y Registros Académicos de la UNTRM de 11 de mayo de 2021.
7	Comunicados publicados en la página web de la UNTRM de 6 de mayo de 2021.
8	Oficio n.° 0086-2021-UNTRM/OCI de 14 de mayo de 2021.
9	Correo institucional de miguevara@midis.gob.pe , Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de 19 de mayo de 2021.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chachapoyas, 21 de mayo del 2021

OFICIO N° 093-2021-UNTRM/OCI

Señor

Dr. Policarpio Chauca Valqui.

Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

Campus Universitario C. Higos Urco N° 342-350-356 - C. Universitaria N° 304

Chachapoyas/Chachapoyas/Amazonas. -



ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 006-2021-OCI/5233-SOO

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Criterios para la determinación de estudiantes de pregrado beneficiarios del servicio de internet en el marco del Decreto Supremo n° 02-2021-MINEDU, en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – periodo 2021", comunicamos que se han identificado la situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 006-2021-OCI/5233-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



Atentamente,

Alfredo Valladares Calderón
Jefe de Órgano de Control Institucional
**Universidad Nacional Toribio Rodríguez
de Mendoza de Amazonas**
Contraloría General de la República

C.c.
Archivo
AVC/JEFE
JCLS/IC

Ficha Resumen - Informe de Control Simultáneo

I. Información general de informes de control simultáneo:

N° de informe:	007-2021-OCI/5233-SCC		
Título del informe:	EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNTRM"		
Detalle:	El servicio de Control Concurrente se efectuó a la ejecución contractual de la obra "Construcción del Centro de Promoción de la Investigación y Transferencia Tecnológica de la UNTRM", e incluye el detalle de la evaluación de su último hito de control denominado "Plazo para la subsanación de observaciones a la recepción de la obra" y que ha sido ejecutado del 20 de mayo al 26 de mayo de 2021, en las instalaciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ubicada en Calle Higos Urco N° 342, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.		
Entidad auditada:	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS		
Monto de la materia de control:	S/ 4,457,833.95		
Ubigeo:	Región: AMAZONAS	Provincia: CHACHAPOYAS	Distrito: CHACHAPOYAS
Fecha de emisión de informe:	31/05/2021		
Unidad orgánica que emite el informe:	OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS		
Reconstrucción con cambios:	(marcar con "X")		
	Si		No X

II. Tipo de servicio de control simultáneo:

Item	Modalidad:	(marcar con "X")
1	Acción simultánea	
2	Visita de control	
3	Control concurrente	X
4	Orientación de oficio	
5	Visita preventiva	

III. Resultados del servicio de control simultáneo.

1	Aspectos relevantes / Situaciones adversas: 1. EL COMITÉ DE RECEPCIÓN OTORGÓ CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES A LA RECEPCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN QUE RETRASA LA PUESTA EN SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA.
---	---

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA**

INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE
N° 007-2021-OCI/5233-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO
RODRIGUEZ DE MENDOZA
CHACHAPOYAS – CHACHAPOYAS – AMAZONAS**

**EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN
DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y
TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNTRM”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DE 16 DE ABRIL DE 2021 AL 26 DE MAYO DE 2021**

TOMO I DE I

CHACHAPOYAS, 31 DE MAYO DE 2021

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 007-2021-OCI/5233-SCC

**EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE
PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNTRM"**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCES	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
EL COMITÉ DE RECEPCIÓN OTORGÓ CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES A LA RECEPCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN QUE RETRASA LA PUESTA EN SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	8
VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS - ESTADO SITUACIONAL	8
VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	8
IX. CONCLUSIÓN	9
X. RECOMENDACIÓN	9
APÉNDICES	



INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 007-2021-OCI/5233-SCC

EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNTRM”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza mediante oficio n.° 022-2021-UNTRM/OCI de 18 de febrero de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5233-2021-009, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS


2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra “Construcción del Centro de Promoción de la Investigación y Transferencia Tecnológica de la UNTRM”, se realiza conforme a lo establecido en los documentos que contienen el Expediente Técnico aprobado, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar si los plazos para la subsanación de observaciones a la recepción de la obra, se efectúa de acuerdo a la normativa aplicable.


III. ALCANCE


El servicio de Control Concurrente se efectuó a la ejecución contractual de la obra “Construcción del Centro de Promoción de la Investigación y Transferencia Tecnológica de la UNTRM”, e incluye el detalle de la evaluación de su último hito de control denominado “**Plazo para la subsanación de observaciones a la recepción de la obra**” y que ha sido ejecutado del 20 de mayo al 26 de mayo de 2021, en las instalaciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ubicada en Calle Higos Urco N° 342, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE.

La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, en adelante “la Entidad”, mediante Resolución Rectoral n.° 448-2019-UNTRM/R de 24 de junio de 2019, aprobó el Expediente Técnico del proyecto “Construcción del Centro de Promoción de la Investigación y Transferencia Tecnológica de la UNTRM”, en adelante “la Obra”, con un presupuesto referencial de S/ 4 457 833,95.



Posteriormente, la Entidad suscribió el contrato de ejecución de obra con el Consorcio C&R¹, firmándose el Contrato n.º 952-2019-UNTRM/DGA/DE/SDABA de 26 de noviembre de 2019, en adelante "el Contrato" por el monto de S/ 4 457 833,95 y un plazo de ejecución de 240 días calendario; bajo el sistema de contratación a suma alzada; la obra fue ejecutada contando con Ricardo Vega Zavaleta² en calidad de residente de Obra, en adelante "el Residente" y Hugo Bagner Rojas Chanchahuana³, en calidad de supervisor de Obra, en adelante "el Supervisor".

La ejecución de la Obra inició el 27 de noviembre de 2019, contándose con fecha de culminación contractual el 23 de julio de 2020; sin embargo, mediante Resolución Rectoral n.º 243-2020-UNTRM/R de 21 de julio de 2020, la Entidad aprobó la ampliación de plazo excepcional n.º 1 por 123 días calendario; posteriormente, aprobó la ampliación de plazo excepcional n.º 2 por 18 días calendario y la ampliación de plazo n.º 1 por 17 días calendario, ambas mediante Resolución Rectoral n.º 411-2020-UNTRM/R de 1 de diciembre de 2020.

El 28 de diciembre de 2020, el residente anotó en el asiento de cuaderno de obra n.º 256 la conclusión de la ejecución física de la Obra al 100%, solicitando la recepción de la misma; anotación en la cual se indicó:

"Asiento N° 256 - Del Residente

(...)

En la fecha se concluye los trabajos de la obra física del proyecto, en la limpieza general de obra y jardinería. Al ingeniero supervisor se presenta los metrados de obra de la valorización N° 11, correspondiente al mes de Diciembre -2020, previa verificación solicito su aprobación.

(...)

Al darse por concluido la ejecución física de la obra, se solicita al ingeniero supervisor, hacer de conocimiento a la entidad (UNTRM) para la recepción de la misma." (El subrayado es nuestro).

Respecto a ello, el Supervisor en el asiento n.º 257 del cuaderno de obra, reiteró la afirmación realizada por el Residente en el asiento anterior, indicando lo siguiente:

"Asiento N° 257 - Del Supervisor

Se verifican los trabajos de limpieza general y colocación de Grass, además se verifican y aprueban los metrados presentados por el Residente para la presentación de la valorización N° 11.

El día de hoy 28/12/2020 se verifica la culminación al 100% de la obra física por lo que de acuerdo al artículo 208 de la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado se procederá a la solicitud de la Recepción de la obra a la Entidad". (El subrayado es nuestro).

Seguidamente, con Resolución Rectoral n.º 062-2021-UNTRM/R el 9 de febrero de 2021, la Entidad designó al comité de recepción de obra, en adelante "el Comité", integrado de la siguiente manera:



¹ Consorcio C&R, integrada por: CONSTRUCTORA R&R PERU CONSULTORES EIRL, RUC n.º 20600263375; y LENUS SAC, RUC n.º 20477366172.

² Ricardo Vega Zavaleta con RUC n.º 10334317400 y CIP n.º 29406.

³ Hugo Bagner Rojas Chanchahuana, con RUC n.º 10266463087 y CIP n.º 59809.

Imagen n.º 1
Integrantes del Comité de recepción de Obra

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de recepción de la Obra: "Creación del Centro de Promoción de la Investigación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", del Proyecto C.U.I 2264962, integrado por los siguientes profesionales.

Miembros Titulares:

• Ing. José Estrada Huamán	Presidente
• Ing. Richard Iván Ocampo Rojas	Miembro
• Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz	Miembro
• Ing. Hugo Bagner Rojas Charcahuana	Asesor

Miembros Suplentes:

• Ing. Monica del Pilar Torrejón Ujaja	Presidente
• Arq. Jonathan Guillermo Brigada Contreras	Miembro
• Ing. Pablo Jhunnior Salazar Salazar	Miembro

Fuente: Resolución Rectoral n.º 062-2021-UNTRM/R de 9 de febrero de 2021.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Es preciso señalar, que mediante oficio n.º 030-2021-UNTRM/OCI de 4 de marzo de 2021, se comunicó al titular de la Entidad el Informe de Hito de Control n.º 002-2021-OCI/5233-SCC de 4 de marzo de 2021, correspondiente a la ejecución del Hito de Control n.º 1 "Culminación de Obra", en el cual se evidenció dos (2) situaciones adversas, relacionadas con la existencia de partidas pendientes de ejecución física, y trabajos que incumplen los requerimientos de los planos y especificaciones técnicas del proyecto; sin embargo, han sido pagadas al 100% por la Entidad.

Asimismo, mediante oficio n.º 057-2021-UNTRM/OCI de 31 de marzo de 2021, se comunicó al titular de la Entidad el Informe de Hito de Control n.º 003-2021-OCI/5233-SCC de 31 de marzo de 2021, correspondiente a la ejecución del Hito de Control n.º 2 "Plazos de recepción de Obra", en el cual se evidenció una (1) situación adversa, comunicada en su oportunidad al titular de la Entidad.

Para la ejecución del presente Informe de Control Concurrente, se tiene en cuenta la verificación del cumplimiento de los plazos para la subsanación de observaciones efectuadas a la recepción de la Obra, los cuales se encuentran establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

 **V. SITUACIONES ADVERSAS**

En la ejecución del Informe de Control Concurrente al "Plazo para la subsanación de observaciones a la recepción de la obra", se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionado a la Obra; la cual se expone a continuación:

 **1. EL COMITÉ DE RECEPCIÓN OTORGÓ CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES A LA RECEPCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN QUE RETRASA LA PUESTA EN SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA.**

a) Condición

Mediante oficio n.º 088-2021-UNTRM/OCI de 13 de mayo de 2021, la Comisión de Control a través del Jefe del Órgano de Control Institucional, solicitó al Rectorado de la UNTRM, que en el plazo de dos (2) días hábiles, remita en calidad de préstamo el (1) pliego de observaciones correspondientes al procedimiento de recepción de obra, y (2) Comunicación y/o notificación al contratista, del pliego de observaciones correspondientes al procedimiento de recepción de la obra. Visto el incumplimiento de atención, se reiteró mediante oficio n.º 092-2021-UNTRM/OCI de 21 de mayo de 2021.



Al respecto, de la revisión a la información proporcionada por la Entidad mediante oficio n.° 303-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA de 25 de mayo de 2021, se identificó que la Entidad para la etapa de recepción de obra, otorgó cuarenta y cinco (45) días calendario para la subsanación del Acta o Pliego de observaciones a la recepción de obra, situación que transgrede el numeral 208.7 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “el Reglamento”, tal como se advierte a continuación:

Según se visualiza en el Acta de Observaciones de 16 de abril de 2020, el Comité de Recepción⁴, en la referida fecha, se reúne en el campus de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, en presencia del representante común del Consorcio C & R⁵; dando por iniciada la recepción a la obra.

En esa secuencia de hechos, el Comité procede a indicar lo siguiente:

“(…)

Realizando la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los componentes del Expediente Técnico, se procede a indicar las observaciones a la ejecución de la obra, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 208.07 indica que el contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra equivalente a 24 días calendarios y de Ampliación de Plazo N° 01 por 17 días calendarios y la Ampliación de Plazo Excepcional n.° 02 por 18 días calendarios, haciendo un total de 59 días calendarios. Sin embargo, el artículo 208.07 también indica que se puede considerar 45 días calendarios, el que resulte menor para subsanar las observaciones

*De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 208.07, se concluye, que el contratista deberá subsanar las observaciones redactadas en el Acta de Observaciones de Recepción de Obra, teniendo **COMO PLAZO MÁXIMO DE 45 DÍAS CALENDARIOS***

“(…)”

Respecto a las ampliaciones de plazo

Del análisis de los documentos que conforman el expediente de contratación, las ampliaciones de plazo citadas por el Comité en el texto indicado precedentemente, se aprobaron según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Ampliaciones de Plazo otorgadas al Contratista

N°	Descripción	Aprobado con	Plazo aprobado
1	Ampliación de Plazo Excepcional n.° 1	Resolución Rectoral n.° 243-2020-UNTRM/R de 21 de julio de 2020.	123 días calendario
2	Ampliación de Plazo Excepcional n.° 2	Resolución Rectoral n.° 411-2020-UNTRM/R de 1 de diciembre de 2020.	18 días calendario.
3	Ampliación de Plazo n.° 1		17 días calendario.

Fuente: Resolución Rectoral n.° 243-2020-UNTRM/R de 21 de julio de 2020, y Rectoral n.° 411-2020-UNTRM/R de 1 de diciembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

⁴ Designados con Resolución Rectoral n.° 062-2021-UNTRM/R; e integrado en el acto de recepción de obra por: José Estrada Huamán, Presidente; Richard Ivan Ocampo Rojas, 1er Miembro; Pablo Jhunnior Salazar Salazar, Suplente; y Hugo Bagner Rojas Chanchahuana, Asesor.

⁵ Max Alberth Culqui Ruiz, DNI n.° 72131746

De ello, queda establecido que la Entidad aprobó dos (2) ampliaciones de plazo excepcional y una (1) ampliación de plazo, las cuales, de acuerdo a su naturaleza modifican el plazo contractual original, formando parte del plazo contractual vigente.

Respecto al plazo contractual vigente.

Al respecto, sobre el "plazo contractual vigente", el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ha manifestado en la Opinión n.° 015-2021/DTN de 11 de febrero de 2021, que "(...) en el marco de un contrato de obra cuya ejecución se hubiese visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, el plazo para subsanar las observaciones formuladas por el comité de recepción deberá considerar el plazo vigente, el que incluye las ampliaciones excepcionales de plazo que la Entidad hubiese aprobado conforme al Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD (...)" (el subrayado es nuestro)

En ese sentido, el plazo contractual vigente de ejecución de la Obra, quedaría establecido según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 2
Plazo contractual vigente

N°	Descripción	Plazo	Plazo contractual vigente
1	Plazo Contractual original.	240 días calendario ⁶	398 días calendario.
2	Ampliación de Plazo Excepcional n.° 1	123 días calendario ⁷	
3	Ampliación de Plazo Excepcional n.° 2	18 días calendario. ⁸	
4	Ampliación de Plazo n.° 1	17 días calendario. ⁹	

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Respecto al plazo para subsanar el Pliego de Observaciones formulado a la recepción de la obra.

En referencia a este punto, es preciso señalar que la Comisión de Control, ha mencionado en la parte inicial de la presente condición, que el Comité calculó el plazo para la subsanación de observaciones a la recepción de la obra, sumando 24 días calendario (1/10 del plazo del contrato original), más 17 días calendario (ampliación de plazo n.° 1), más 18 días calendario (ampliación de plazo excepcional n.° 2), obteniendo la sumatoria de 59 días calendario; sin embargo, de acuerdo al numeral 208.7 del Reglamento, otorgó cuarenta y cinco (45) días calendario para la subsanación de observaciones, por resultar menor que la calculada.

En referencia a este punto, el numeral 208.7 del artículo 208 del Reglamento, contempla para el proceso de recepción de obra, que "de existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las

⁶ Según Contrato n.° 952-2019-UNTRM/DGA/DE/SDABA el 26 de noviembre de 2019.

⁷ Según Resolución Rectoral n.° 243-2020-UNTRM/R de 21 de julio de 2020.

⁸ Según Resolución Rectoral n.° 411-2020-UNTRM/R de 1 de diciembre de 2020.

⁹ Según Resolución Rectoral n.° 411-2020-UNTRM/R de 1 de diciembre de 2020.

observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. (...)" (lo subrayado es nuestro)

En ese sentido, de acuerdo a lo determinado en el cuadro n.º 2, el cálculo correcto para la subsanación de observaciones, debió corresponder según lo siguiente:

Cuadro n.º 3
Calculo de plazo para subsanar observaciones

Plazo contractual vigente (A)	Plazo para subsanar observaciones (1/10 * A)
398 días calendario.	40 días calendario.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

En tanto, según se evidencia en el citado cuadro, el plazo menor para subsanación de observaciones que la Entidad debió otorgar al Contratista, debió corresponder a cuarenta (40) días calendario.

Ahora bien, del análisis a la documentación remitida por la Entidad, se visualiza que el Comité, hizo de conocimiento el pliego de observaciones al Contratista, el 16 de abril de 2021, en el cual otorgó cuarenta y cinco (45) días calendario para la subsanación de estas, plazo que se cumpliría el 30 de mayo de 2021; sin embargo, de acuerdo a lo concluido por la Comisión de Control, el plazo correcto que debió ser otorgado es de cuarenta (40) días calendario, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego, alcanzando como fecha límite para subsanación el 25 de mayo de 2021.

De lo expuesto, la Comisión de Control, advierte que el plazo otorgado al Contratista para subsanar las observaciones contenidas en el Acta de 16 de abril de 2021 suscrita por el Comité de Recepción de Obra, transgredió el numeral 208.7 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, situación que retrasaría la puesta en servicio y funcionamiento de la infraestructura.

b) Criterio:

Los hechos advertidos inobservan la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, de 31 de diciembre de 2018.**

"Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. (...) El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

(...)

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.
(...)” (El subrayado y resaltado en nuestro)

ANEXO N.º 1 DEFINICIONES

(...)

Contratista: El proveedor que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento.

(...)

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos

(...)”

c) Consecuencia:

Los hechos antes expuestos afectan la puesta en servicio del proyecto, toda vez que, la Entidad vulneró el numeral 208.7 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, al haber otorgado al Contratista un plazo mayor (cinco (5) días calendario) para el procedimiento de subsanación de Observaciones retrasando la oportuna recepción de la Obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al último hito de control denominado “Plazo para la subsanación de observaciones a la recepción de la obra”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores, respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la comisión de Control, son las siguientes:

1. Informe de Hito de Control n.º 1: Culminación de Obra


- La Entidad otorgó conformidad y pagó la última valorización pese a que la Obra no se encuentra concluida, situación que afectaría el logro de los objetivos del proyecto, ocasionando un posible perjuicio económico por el pago de partidas no ejecutadas e inaplicación de penalidades al Contratista.
- Partidas ejecutadas no cumplen las características establecidas en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, generando el riesgo de no garantizar la vida útil de la obra.

2. Informe de Hito de Control n.º 1: Plazos de Recepción de la Obra

- La Entidad incumplió los plazos de recepción de Obra establecidos en el reglamento de la ley de contrataciones del estado, situación que retrasaría la puesta en servicio del proyecto

Asimismo, en **Apéndice n.º 2**, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.

IX. CONCLUSIÓN

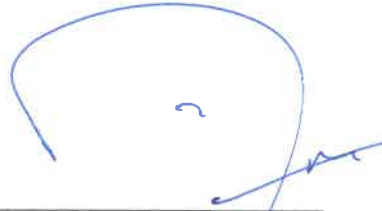
 Durante la ejecución del Servicio de Control Concurrente al último Hito de control Recepción de Obra; se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar el logro la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Construcción del Centro de Promoción de la Investigación y Transferencia Tecnológica de la UNTRM".

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al último Hito de control Recepción de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la recepción de la obra "Construcción del Centro de Promoción de la Investigación y Transferencia Tecnológica de la UNTRM".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Control Concurrente.



Chachapoyas, 31 de mayo de 2021.



Alfredo Valladares Calderón
Supervisor
Comisión de Control



Ing. Iván Vásquez Gonzales
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Alfredo Valladares Calderón
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Toribio Rodríguez de
Mendoza de Amazonas

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- 1. EL COMITÉ DE RECEPCIÓN OTORGÓ CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES A LA RECEPCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN QUE RETRASA LA PUESTA EN SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Acta de observaciones del 16 de abril de 2021.
2	Oficio n.° 303-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA de 25 de mayo de 2021.
3	Resolución Rectoral n.° 243-2020-UNTRM/R de 21 de julio de 2021.
4	Resolución Rectoral n.° 411-2020-UNTRM/R de 1 de diciembre de 2021.
5	Resolución Rectoral n.° 062-2021-UNTRM/R el 9 de febrero de 2021.



APÉNDICE N° 2
INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 002-2021-OCI/5233-SCC.

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La Entidad otorgó conformidad y pagó la última valorización pese a que la Obra no se encuentra concluida, situación que afectaría el logro de los objetivos del proyecto, ocasionando un posible perjuicio económico por el pago de partidas no ejecutadas e inaplicación de penalidades al Contratista.	No ha comunicado acciones	No ha comunicado acciones	Subsiste
2	Partidas ejecutadas no cumplen las características establecidas en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, generando el riesgo de no garantizar la vida útil de la Obra.	No ha comunicado acciones	No ha comunicado acciones	Subsiste

Informe de Hito de Control n.º 003-2021-OCI/5233-SCC.

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La Entidad incumplió los plazos de recepción de Obra establecidos en el reglamento de la ley de contrataciones del estado, situación que retrasaría la puesta en servicio del proyecto.	No ha comunicado acciones	No ha comunicado acciones	Subsiste





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chachapoyas, 31 de mayo de 2021

OFICIO N° 104-2021-UNTRM/OCI

Señor:

Dr. Policarpo Chauca Valqui

Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas
Campus Universitario C. Higos Urco N° 342-350-356 - C. Universitaria N° 304

Chachapoyas/Chachapoyas/Amazonas.-



Asunto : Comunicación de Informe de Control Concurrente N° 007-2021-OCI/5233-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Informe de Control Concurrente a la ejecución contractual de la obra "Construcción del Centro de Promoción de la Investigación y Transferencia Tecnológica de la UNTRM", en evaluación de su último hito de control denominado "*Plazo para la subsanación de observaciones a la recepción de obra*", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Control Concurrente N° 007-2021-OCI/5233-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Alfredo Valladares Calderón
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Toribio Rodríguez
de Mendoza de Amazonas
Contraloría General de la República

C.c.
Archivo
AVC/Jefe
YACR/Especialista
Legal